

Lunes 22 de mayo de 2017

N° 8906

Acta de la sesión extraordinaria número 8906, celebrada por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, a las doce horas del lunes 22 de mayo de 2017, con la asistencia de los señores: Presidenta Ejecutiva, Dra. Sáenz Madrigal; Vicepresidente, Dr. Fallas Camacho; Directores: Licda. Soto Hernández, Dr. Devandas Brenes, Lic. Barrantes Muñoz, Lic. Gutiérrez Jiménez; Auditor, Lic. Hernández Castañeda; y Lic. Alfaro Morales, Subgerente Jurídico. Toma el acta Emma Zúñiga Valverde.

La Directora Alfaro Murillo informó que no estará presente en la sesión del día de hoy, pues se encuentra incapacitada por enfermedad. Disfruta de permiso sin goce de dietas.

El Director Alvarado Rivera informó que no le es posible participar en la sesión de esta fecha. Disfruta de permiso sin goce de dietas.

El Director Loría Chaves retrasará su llegada a esta sesión.

ARTICULO 1°

Comprobación de quórum, según consta en el encabezado del acta de esta sesión.

ARTICULO 2°

Se somete a consideración y **se aprueba** –por unanimidad de los presentes- la agenda distribuida para la sesión de esta fecha, que seguidamente se transcribe en forma literal:

I) “Comprobación de quórum.

II) Aprobación agenda.

III) Meditación.

IV) Gerencia de Logística.

a) Mediante la nota N° GL-45.344-2017, la Gerente de Logística *solicita la devolución del asunto para realizar precisiones de interés para la toma de decisión final:* oficio N° GL-45290, del 5-05-2017: propuesta para declarar desierto el procedimiento de la compra de medicamentos N° 2016ME-000077-05101, para la adquisición de *Cloruro de Sodio 0,9% Solución isotónica inyectable, bolsa o envase con 100 ml.*, tramitada en la plataforma de compras electrónicas Compr@Red.

b) *Contratación administrativa, para decisión:*

b.1 Oficio N° GL-45.329-2017 de fecha 12 de mayo de 2017: *propuesta declarar infructuosa compra directa N° 2016CD-000042-5101, para la adquisición de clavos bloqueantes intramedulares.*

- b.2 Oficio N GL-45.310-2017/GA-41806-2017**, fechado 8 de mayo de 2017: propuesta adjudicación licitación pública N° 2016LN-000004-1161; para el “Convenio marco para la adquisición de llantas para vehículos Institucionales”.

V) Gerencia de Infraestructura y Tecnologías:

- a) Atención artículo 7°, sesión N° 8903 del 8-05-2017:** presenta el oficio N° GIT-7808-2017 del 11-05-2017, que contiene la propuesta de acuerdo en relación con el plan de implementación y ejecución integral del *Proyecto de Reforzamiento Estructural del Edificio Laureano Echandi* (8°, 8857); (Ref.: GIT-7357-2017 del 3-04-2017).

VI) Gerencia Administrativa:

a) Asuntos informativos:

- a.1 Oficio N° GA-41754-2017** de fecha 2 de mayo de 2017: informe sentencias judiciales período 2016 y propuesta de autorización para conciliar administrativamente “*Ejecuciones de sentencias constitucionales*” en contra de la CCSS.

- a.2 Dirección Jurídica: oficio número DJ-02573-2017** de fecha 4 de mayo del 2017: recursos de amparo (circunstancias, tipologías, resultados por sentencias) contra CCSS del año 2013-2016.

b) Gerencia Administrativa y Dirección de Planificación Institucional:

- b.1 Oficio N° PE-13185-2017**, de fecha 15 de mayo de 2017: análisis y propuesta “*Reforma al Reglamento para la Administración Integral de Riesgos Financieros de los Fondos Institucionales*”, anexa nota N° DAE-361-2017 del 03-05-2017.

- b.2 Oficio N° GA-41825-2017/DPI-308-2017**, fechado 12 de mayo de 2017: propuesta proyecto “*Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Continuidad de los Servicios*”.

VII) Firmeza de los acuerdos adoptados en la sesión número 8903.

VIII) PROYECTOS DE LEY EN CONSULTA:

A) GERENCIA DE PENSIONES: se externa criterio.

- 1) En oficio N° GP-10794-2017 del 29-03-2017: Expediente N° 20.215, Proyecto de Ley FUSIONAR (Fundir y unificar Superintendencias, ordenando la normativa, para ahorrar recursos).** Se traslada a Junta Directiva por medio de la nota N° PE-12656-2017, fechada 9-3-17, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 9-3-17, N° AL-CPAJ-OFI-0311-2017, que

firma la Jefa Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa.

- 2) **En oficio N° GP-10807-2017 del 30-03-2017: Expediente N° 20.286, Proyecto “ley para trasladar recursos al Régimen de pensiones no contributivo administrado por la CCSS”.** Se traslada a Junta Directiva mediante la nota N° PE-12788-2017, fechada 22-3-17, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 22-3-17, N° AL-CPAS-043-2017, que firma la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa.
- 3) **En oficio N° GP-11226-2017 del 26-04-2017: Expediente N° 20.201, Proyecto “LEY QUE OTORGA COMPETENCIA A LAS MUNICIPALIDADES PARA DESARROLLAR PROYECTOS DE ERRADICACIÓN DE TUGURIOS, ASENTAMIENTOS EN PRECARIO Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL”.** Se traslada a Junta Directiva por medio de la nota N° PE-12893-2017, fechada 31-3-17, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 31-3-17, N° CPEM-207-2017, que firma la licenciada Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipalidades de la Asamblea Legislativa.

B) GERENCIA ADMINISTRATIVA:

- i. **Externa criterio en oficio N° GA-41818-2017 del 11-05-2017: Expediente N° 19.355, Proyecto “LEY PARA REGULAR EL TELETRABAJO”.** Se traslada a Junta Directiva por medio la nota N° PE-13087-2017, fechada 28-4-17, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 2 de los corrientes, número ECO-523-2017, que firma la Jefe de Área de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa.

C) GERENCIA DE LOGÍSTICA: Solicita prórrogas:

- i. **Expediente N° 20.291, Proyecto “LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA COSTARRICENSE PARA LA CALIDAD Y EXCELENCIA EN SALUD (ACCESA)”.** Se traslada por medio de la nota N° PE-13042-2017, fechada 25-4-17, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa la comunicación del 25-4-17, N° ECO-517-2017, que firma la Licda. Nancy Vilchez Obando, Jefe de Área de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa. *Se solicitó criterio a las Gerencias Infraestructura y Tecnologías, Médica y Logística, que coordina y debe remitir el criterio unificado. En oficio N° GL-45.321-2017 del 11-05-2017, solicita prórroga para el 18-05-2017, externar criterio.*
- ii. **Solicita prórroga hasta el 25-05-2017, en oficio N° GL-45.360-2017 del 17-05-2017: Expediente 20.202, Proyecto “LEY SOBRE EL REFRENDO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”.** Se traslada a la Secretaría de Junta Directiva la nota número PE-13146-2017, fechada 9 de mayo del

presente año, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 9 de los corrientes, número AL-19223-OFI-0123-2017, que firma la licenciada Silvia María Jiménez Jiménez, Encargada de la Comisión, Comisión Especial de Reformas al Sistema Político, Constitucional, Legislativo y Electoral del Estado de la Asamblea Legislativa”.

Ingresan al salón de sesiones la señora Gerente de Logística, ingeniera Dinorah Garro Herrera; el licenciado Aristides Guerrero Rodríguez, Director de la Dirección de Servicios Institucionales; la licenciada Azhyadee Picado Vidaurre, Jefe, y el licenciado Carlos Azofeifa Chacón, funcionario del Área de Contabilidad de Costos; el licenciado Olger Castro Pérez, Abogado de la Dirección Jurídica; el licenciado Minor Jiménez Esquivel, Abogado, y las licenciadas Sofia Espinoza Salas, Abogada, y Sherry Alfaro Araya, funcionaria de la Gerencia de Logística; el ingeniero Steve Rojas Zúñiga, Jefe del Taller Mecánico.

Ingresan al salón de sesiones el Director Loría Chaves.

ARTICULO 3°

Se tiene a la vista el oficio número GL-45.310-2017/GA-41806-2017, fechado 8 de mayo del año 2017, que firma la señora Gerente de Logística y contiene la propuesta para la adjudicación de la licitación pública N° 2016LN-000004-1161: para el “Convenio marco para la adquisición de llantas para vehículos Institucionales”.

La exposición está a cargo de la licenciada Espinoza Salas, con base en las láminas que se detallan:

i)



ii)



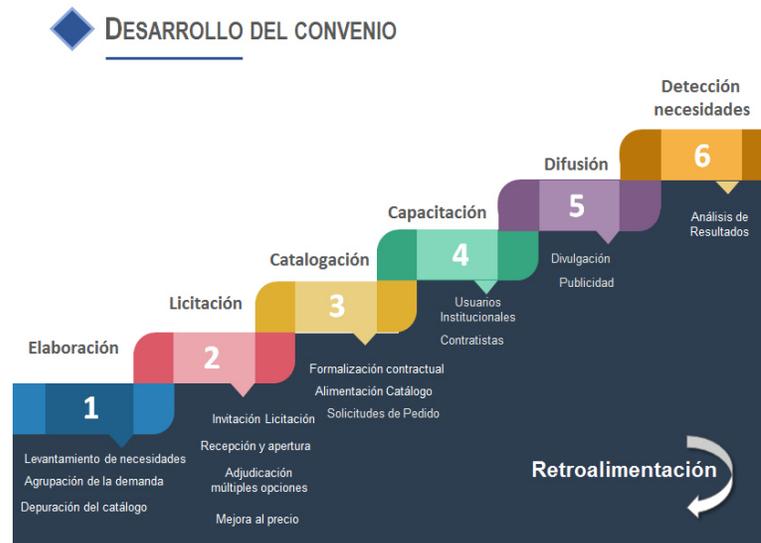
iii)



iv)



v)



vi)

Ejecución

Catálogo electrónico



Las opciones de negocio adjudicadas mediante la licitación pública de convenio marco, se plasmarán en un catálogo electrónico o “tienda virtual” en SIGES WEB”.



vii)

Estimación anual del negocio y proyección de ahorro

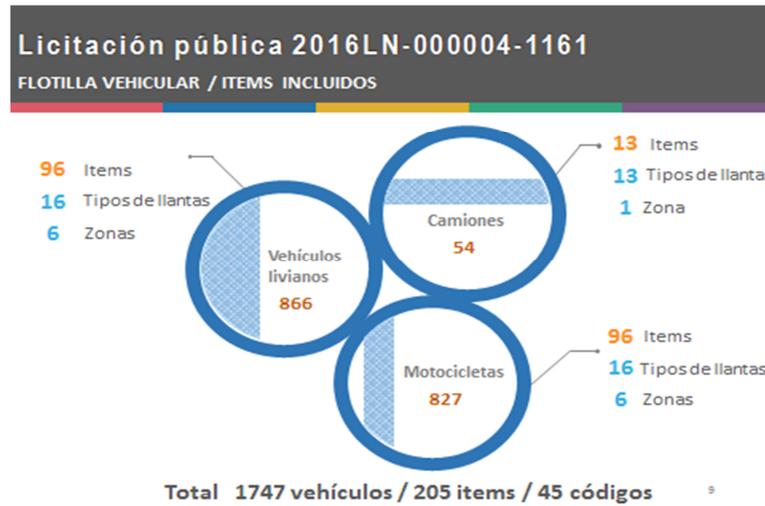


	Total por periodo	De darse las 3 prórrogas
Estimación anual del negocio (partida 2209)	¢320,997,097	¢1,283,988,388
Proyección anual-economía escala y procesal	¢132,279,177	¢396,837,531

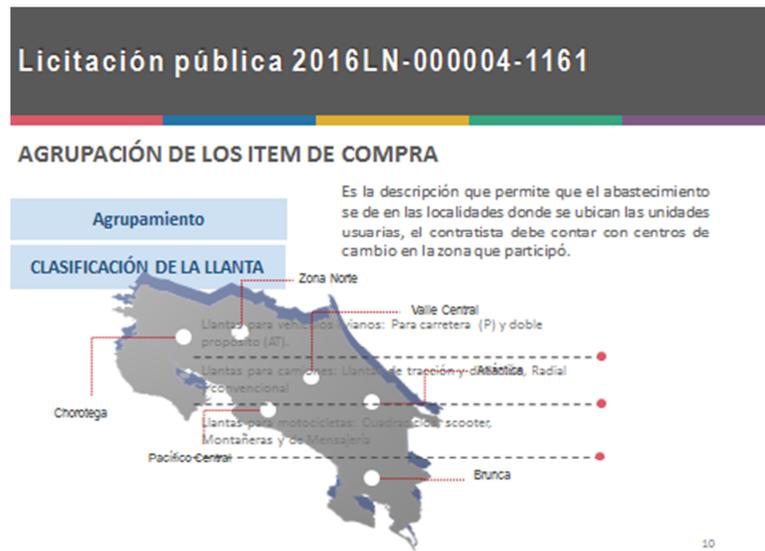
viii)



ix)



x)



xi)



xii)



xiii)

Licitación pública 2016LN-000004-1161

RAZONABILIDAD DE PRECIOS

Mediante oficio ARE-026-01-2017, se analizan los precios cotizados por las **8 ofertas elegibles**, utilizando como metodología la definición de rangos de precios comparables, aquellos precios que se ubiquen por encima y los ubicados por debajo, tendrían criterio de excesividad o ruinosidad respectivamente.

Oferta Tractaco S.A.	Los precios cotizados para los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 11, 13, 14, 16, 17, 18, 24, 25, 26 y 29 son razonables. Los ítems 2 - 3 - 4 - 5 - 6, son razonables.
Oferta Reenfrio S.A.	Los precios cotizados para los ítems 1, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 24, 25, 26 y 29 son razonables. Los precios cotizados para los ítems 2, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 25, 26, 27 y 29 son razonables.
Oferta Centro de lubricación para Supermercados	Los precios cotizados para los ítems 11 (Opción 1 y 2) y 15 son razonables. Los precios cotizados para los ítems 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 24, 25, 26, 27 y 29 son razonables.

xiv)

Licitación pública 2016LN-000004-1161

RAZONABILIDAD DE PRECIOS

Oferta Corporación Indiana del Oeste S.A	Los precios cotizados para los ítems 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, Grupos 1 - 2 - 3 - 4 - 5 y 6. El precio cotizado para el ítem 36 supone excesividad.	Oferta Corporación Indiana del Oeste S.A.
--	--	---

Se realiza indagatoria y se concluye recomendar la adjudicación de los ítems que suponen precios ruinosos (22, 23, 13 opción1) y los que suponen precios excesivos (8, 20, 24, 11 y opción 2, 15 opción 1 y opción 2) y para el ítem 30 se recomienda declarar infructuoso.

En el tema de ruinosidad de los 3 ítems el proveedor dice poder mantener el precio durante la ejecución y para los excesivos, se validan las justificaciones dadas por el proveedor, además se menciona que el precio así declarado no es la primera opción de negocio, así que para llegar a ese nivel de prevalencia siempre deberá presentar mejora al precio tal y como lo establece el cartel de la contratación.

 14

xv)

Licitación pública 2016LN-000004-1161

REVISIÓN JURÍDICA

“Al respecto, y luego de revisar el expediente administrativo se indica que, esta Dirección Jurídica considera que la ofertas, recomendadas por la Comisión Técnica del Convenio Marco para la Compra de Llantas conformada para los efectos por la Licda. Guiselle Durán Díaz, Jefe de Transportes del Hospital de Guápiles, Lic. Adrián Badilla Morales, Jefe de Transportes del Hospital México, Licda. Sandra Márquez Mendoza, Administradora del Área de Salud Talamanca y Lic. Steve Rojas Zuriga, Jefe Sub Área Taller Mecánico (folios del 1605 al 1698) y potencialmente ganadoras; Oferta N°1 Tractaco S.A., Oferta N°2 Reenfrio S.A., Oferta N°3 Centro de Lubricación para Supermercados, Oferta N°6 Importadora Automania de Cartago S.A., Oferta N°7 Purdy Motor S.A., Oferta N°8 Corporación Indiana del Este, Oferta N°9 Distribuidora Ochoenta y Seis S.A. Y Oferta N°11 Recauchadora Gigante Propuesta 1 y propuesta 2, han cumplido con los requisitos jurídicos para que la Comisión Especial de Licitaciones recomiende a la Junta Directiva el dictado del acto de adjudicación, ya que el expediente cuenta con todos los elementos necesarios y con los criterios técnicos y financieros de recomendación, emitidos por las unidades competentes, para tomar una decisión final a la luz del artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.”

 15

xvi)

Propuesta de acuerdo:

Por consiguiente, con los elementos que se tienen como acreditados en el expediente del procedimiento No. 2016LN-000004-1161, y dado el cumplimiento administrativo, técnico y legal, así como la determinación de la razonabilidad del precio por parte del Área de Contabilidad de Costos, y recomendado por la Comisión Especial de Licitaciones, lo que concuerda con los términos del oficio N° GL-45.310-2017 /GA-41806-2017 de fecha 8 de mayo del 2017 y con base en la recomendación de la Ing. Dinorah Garro Herrera y el Lic. Ronald Lacayo Monge, la Junta Directiva **ACUERDA:**

ACUERDO PRIMERO: adjudicar las opciones de negocio dentro del Convenio Marco, promovida para la adquisición de llantas para los vehículos institucionales, según el siguiente detalle :

:

 16

xvii)

OPCIONES DE NEGOCIO A ADJUDICAR
VEHÍCULOS LIVIANOS

ON: opciones de negocio
 Precio menor en dólares

Tipo de Llanta	Valle Central		Chorotega		Pacífico Central		Brunca		Atlántica		Zona Norte	
	ON	Precio	ON	Precio	ON	Precio	ON	Precio	ON	Precio	ON	Precio
Llanta 245/75R16AT	4	\$87,42	2	\$90,85	1	\$89,14	2	\$90,00	2	\$90,00	2	\$90,00
Llanta LT195 R15 C	6	\$72,27	2	\$72,47	1	\$73,68	3	\$72,47	3	\$72,47	3	\$72,47
Llanta LT 235/75R15 AT	3	\$74,02	1	\$76,92	1	\$75,47	1	\$76,92	1	\$76,92	1	\$76,92
Llanta LT205R16C	5	\$80,43	1	\$83,58	1	\$82,00	2	\$83,58	2	\$83,58	2	\$83,58
Llanta P195/70R14	4	\$40,80	1	\$42,40	1	\$41,60	1	\$42,40	1	\$42,40	1	\$42,40
Llanta P225/65R17	4	\$75,56	1	\$75,56	INFRUCTUOSO		2	\$75,56	2	\$75,56	2	\$75,56
Llanta P215/65R16	5	\$78,00	1	\$81,16	1	\$79,63	2	\$78,00	2	\$78,00	2	\$78,00
Llanta P195/65R15	5	\$38,81	1	\$38,81	INFRUCTUOSO		2	\$38,81	2	\$38,81	2	\$38,81
Llanta 265/70R16 AT	5	\$92,08	1	\$95,69	1	\$93,89	2	\$95,69	2	\$95,69	2	\$95,69
Llanta P235/60R16	4	\$70,30	1	\$70,30	INFRUCTUOSO		2	\$70,30	2	\$70,30	2	\$70,30
Llanta P255/65R16	5	\$101,39	2	\$101,39	1	\$136,65	3	\$101,39	3	\$101,39	3	\$101,39
Llanta 195R14C	5	\$62,94	1	\$65,41	1	\$64,18	2	\$65,41	2	\$65,41	2	\$65,41
Llanta 265/65R17AT	5	\$76,60	1	\$107,81	1	\$105,77	2	\$107,81	2	\$107,81	2	\$107,81
Llanta 265/70R15	5	\$93,25	1	\$96,91	1	\$95,08	2	\$96,91	2	\$96,91	2	\$96,91
Llanta 225/70R17	4	\$142,79	1	\$148,39	1	\$145,69	2	\$148,39	2	\$148,39	2	\$148,39
Llanta P265/65R17	5	\$96,75	1	\$100,54	1	\$98,64	2	\$100,54	2	\$100,54	2	\$100,54

xviii)

OPCIONES DE NEGOCIO A ADJUDICAR
CAMIONES

ON: opciones de negocio
 Precio menor en dólares y colones

Valle Central		
	ON	Precio
Llanta 11.00 R 20	3	¢135,000
Llanta 11.00 - 20	2	\$267,00
Llanta 11 R 22.5	1	¢113,295
Llanta 11 R 22.5	2	¢119,005
Llanta 8.25 - 20	INFRUCTUOSO	
Llanta LT8.25 - 16	2	\$152,00
Llanta LT7.50 - 16	1	\$118,00
Llanta 425 / 65 R 22.5	3	¢215,609
Llanta 7.00 R 16	3	¢62,894
Llanta 7.50 R 16	3	¢68,186
Llanta 8.25 R 16	2	¢81,476
Llanta 11.00 R 20	1	¢135,000
Llanta 11.00 - 20	2	\$267,00

xix)

OPCIONES DE NEGOCIO A ADJUDICAR
MOTOCICLETAS

ON: opciones de negocio
 Precio menor en colones

Tipo de Llanta	Valle Central		Chorotega		Pacífico Ct		Brunca		Atlántica		Zona Norte	
	ON	Precio	ON	Precio	ON	Precio	ON	Precio	ON	Precio	ON	Precio
Llanta 90/90-18	2	¢13.600,00	1	¢14.750,00	1	¢14.750,00	1	¢14.750,00	1	¢14.750,00	1	¢14.750,00
Llanta 24 X10 -11	2	¢33.200,00	1	¢34.200,00	1	¢34.200,00	1	¢34.200,00	1	¢34.200,00	1	¢34.200,00
Llanta 24 X9 -11	2	¢26.500,00	1	¢27.500,00	1	¢27.500,00	1	¢27.500,00	1	¢27.500,00	1	¢27.500,00
Llanta 24 X8-12	2	¢27.225,00	1	¢28.225,00	1	¢28.225,00	1	¢28.225,00	1	¢28.225,00	1	¢28.225,00
Llanta 4.10 - 18	2	¢15.600,00	1	¢16.600,00	1	¢16.600,00	1	¢16.600,00	1	¢16.600,00	1	¢16.600,00
Llanta AT 25 X 10 - 12	2	¢32.200,00	1	¢33.200,00	1	¢33.200,00	1	¢33.200,00	1	¢33.200,00	1	¢33.200,00
Llanta 90/90 -12	2	¢10.750,00	1	¢11.750,00	1	¢11.750,00	1	¢11.750,00	1	¢11.750,00	1	¢11.750,00
Llanta 2.75 - 21	2	¢12.700,00	1	¢13.700,00	1	¢13.700,00	1	¢13.700,00	1	¢13.700,00	1	¢13.700,00
Llanta 22 x 7-11	2	¢24.400,00	1	¢25.400,00	1	¢25.400,00	1	¢25.400,00	1	¢25.400,00	1	¢25.400,00
Llanta 22 x 10-9	2	¢30.500,00	1	¢31.500,00	1	¢31.500,00	1	¢31.500,00	1	¢31.500,00	1	¢31.500,00
Llanta AT 25 X 8 - 12	2	¢27.950,00	1	¢28.950,00	1	¢28.950,00	1	¢28.950,00	1	¢28.950,00	1	¢28.950,00
Llanta 90/100 -10	2	¢9.350,00	1	¢11.300,00	1	¢11.300,00	1	¢11.300,00	1	¢11.300,00	1	¢11.300,00
Llanta 100/90-10	2	¢11.350,00	1	¢13.025,00	1	¢13.025,00	1	¢13.025,00	1	¢13.025,00	1	¢13.025,00
Llanta 2.75-18	2	¢11.800,00	1	¢12.800,00	1	¢12.800,00	1	¢12.800,00	1	¢12.800,00	1	¢12.800,00
Neumático N°18	2	¢2.300,00	1	¢2.400,00	1	¢2.400,00	1	¢2.400,00	1	¢2.400,00	1	¢2.400,00
Neumático N°21	2	¢1.975,00	1	¢1.975,00	1	¢1.975,00	1	¢1.975,00	1	¢1.975,00	1	¢1.975,00

xx)

PROVEEDORES CON OPCIONES DE NEGOCIO A ADJUDICAR

PROVEEDORES CON OPCIONES DE NEGOCIO A ADJUDICAR	LUGARES DE ENTREGA
TRAC TACO S.A.	La Uruca
Reenfrio Comercial Automotriz S.A	Tibás, Pérez Zeledón, Guápiles y Ciudad Quesada
Centro de Lubricación para Supermercados S.A	Paseo Colon, San Sebastián, Alajuela centro, Cartago, Heredia, Escazú, Nicoya, Liberia, Pérez Zeledón, Guápiles y Ciudad Quesada
Automania S.A.	Cartago Centro
Purdy Motor S.A	La Uruca, Curridabat, Zapote, Liberia, Parrita, Chacarita, Pérez Zeledón, Guápiles, Ciudad Quesada,
Corporación Indiana del Oeste S.A	La Uruca
Distribuidora Ochenta y Seis S.A	San Ramón, Hojancha, Esparza, Puerto Cortes, Guápiles, Ciudad Quesada,
Rencauchadora Gigante S.A	La Uruca

La licenciada Sofía Espinoza Salas se refiere al Convenio Marco “Llantas de toda la flotilla vehicular Institucional”, el cual es un único procedimiento para abastecer a todas aquellas unidades que tengas vehículos asignados. El fundamento de esta compra se basa, en el modelo de distribución de competencias, aprobado por la Junta Directiva de la Caja, el cual conduce a hacer procesos de compra consolidados y se genere una mayor eficiencia en los mismos. En el Plan de Fortalecimiento de la Cadena de Abastecimiento, igualmente, aprobado por esta Junta Directiva, en el cual se establece que se tiene una línea de acción, dado que es el tema de homologar las fichas y hacer compras eficientes. Por último, se tiene el criterio de la Contraloría General de la República, el cual en reiteradas ocasiones llama la atención para que se eviten tramitologías y hacer únicos procedimientos de compra, con economía de escala y economía procesal. El motivo por el cual se identificó esta compra, como una opción de mejora, es porque se determinó que cada unidad compraba las llantas de una manera distinta y con fichas técnicas diferentes. Además, el proceso de la desinstalación de la llanta usada estaba desligado a la instalación de la llanta nueva y el balanceo, en aquellos vehículos de cuatro ruedas. En ocasiones, las llantas no estaban acorde con el tipo de vehículo. En los últimos dos años, se realizaron alrededor de 53 compras prorrogables por año, para el abastecimiento y en algunas ocasiones por la cuantía del negocio, inclusive, eran compradas por caja chica. En ese sentido, se adquirían y se almacenaban las llantas, para su posterior instalación y un aspecto muy importante, era que no se disponía de la llanta usada acorde a la Ley relacionada con residuos N° 8839, entonces, cada unidad le daba a la llanta el tratamiento que mejor creía. Dada la iniciativa de este proyecto, se nombró una comisión técnica coordinada por el ingeniero Steve Rojas Zúñiga, Jefe del Taller Mecánico de la Caja y con funcionarios del Hospital México, el Área de Salud Talamanca y el Hospital de Guápiles, para que se tuviera la representación y las necesidades de cada zona. Se analizó el tipo de llanta, según el vehículo, con los datos que tenía la Dirección de Servicios Institucionales, el cual tiene controlada la flotilla vehicular asignada. Se trabajó en la estandarización de las fichas técnicas y se homologaron 45 fichas, según el tipo de vehículo, denominése camión, vehículo liviano, motocicleta, entre otros. Se inició la construcción del cartel, incluyendo todos aquellos controles y la forma que era muy importante,

es decir, la forma en cómo lo iba a ejecutar. El país se distribuyó en seis zonas y se les indicó a los proveedores que iban a participar, que tenían que tener un centro de cambio de llantas en cada una de las zonas, para que se tuviera acceso en cada unidad a lo largo del país y, además, en el cartel, se obligó a cumplir con el tratamiento de la llanta usada, acorde con lo que establece la Ley N° 8839, la cual consiste en una autorización del Ministerio de Salud, para conocer a dónde se envía la llanta usada que se le estaba quitando al vehículo institucional. Se agrupó la necesidad de todas las unidades, se agrupó la demanda, se depuró el catálogo de bienes y servicios y se inició el proceso de licitación pública, la cual se publicó en La Gaceta, se hizo una audiencia previa, en la que participaron más de 12 empresas y en el caso, se adjudicaron opciones de negocio. Por lo que se procedió a adjudicar varias opciones de negocio, al mejor precio, entonces, se presentará un criterio de decisión y en este caso, es el precio para seleccionar la mejor oferta, ya con los precios preestablecidos y los proveedores a lo largo de toda la ejecución contractual, van a presentar mejora del precio tipo puja hacia la baja. Se conformó el catálogo, una vez adjudicada la licitación se alimenta el catálogo y se dará capacitación a los usuarios institucionales, inclusive, a los proveedores y se va a hacer la difusión, porque se hará a través del Sistema de Gestión de Suministros (SIGES). Además, se hará una orden de pedido, similar a un Amazon, el cual permitirá determinar cuál es la mejor oferta, para ese ítem y, eventualmente, se podría justificar si se asume otra oferta diferente.

Pregunta el Director Devandas Brenes qué es una adjudicación de múltiples opciones.

Responde la Gerente de Logística que el Convenio Marco, porque es la diferencia de una licitación que se tiene costumbre de presentar, es un concepto nuevo que promovió la Contraloría General de la República, para adecuar la Institución dado que por ser tan compleja, se promueven muchas compras, entonces, que se pueda hacer una licitación bajo el Convenio Marco. En ese sentido, se hace la formalización y el estudio de precios y, luego, se deja a disposición, como lo hace el Ministerio de Hacienda de la Caja, para que la Unidad que necesita la llanta, haga la hoja de pedido con un protocolo de ejecución contractual. No es una licitación en la que se va a comprar, por ejemplo, 100.000 llantas, es una licitación que ya se negoció y están los proveedores. Entonces, son las opciones de negocio y se escoge la que mejor y procede de acuerdo con un protocolo, no es que se deja la libre. Hace énfasis en que en el tema se trabajó alrededor de ocho meses.

Adiciona la licenciada Espinoza que como lo indicó la Ing. Garro, no se adjudica una marca, porque ese era uno de los problemas que se tenían, dado que si se adjudicaba una marca y el proveedor incumplía, se tenía que volver a hacer un procedimiento de compra nuevo. En el caso, sólo se va a realizar una orden de pedido, si el proveedor uno no cumple, se toman las medidas legales que haya que tomar. No obstante, inmediatamente se le solicita al proveedor número uno, dos, tres o cuatro, porque es de acuerdo con el número de opciones de negocio. Entonces, lo que distingue son criterios de decisión, los cuales indican que se le va a comprar, porque todas las ofertas cumplen técnica, administrativa y financieramente. En ese sentido, la indicación que se va a dar a las unidades, es que tienen que pedir la primera opción y el sistema guiará en el proceso. Si la opción uno no cumple e, inclusive, durante la ejecución del contrato, puede ser que se presente una mejora del precio, por ejemplo, si la empresa cobraba cien dólares, va a cobrar noventa y nueve dólar y esa oferta puede pasar en algún momento, en una segunda opción. Todos esos aspectos, están bien establecidos en el cartel y en los protocolos de ejecución contractual. El tema de la retroalimentación, porque es por un año prorrogable a tres

períodos adicionales. Como lo indicó esas opciones de negocios, todas las que cumplieron técnica, administrativa, legal y financieramente, van a estar en un catálogo electrónico, el cual se va a tener a disposición en el SIGES, porque es un tipo de tienda virtual, donde todas las unidades a través del SIGES donde quiera que esté, simplemente, ingresan y se pueden observar las opciones de negocios y se selecciona la opción de negocio de su elección. Lo que se está observando, es que el objetivo de ese Convenio Marco, es eximir a las unidades de realizar el proceso de compra. En ese sentido, la Dirección de Servicios Institucionales, lo hizo con el acompañamiento de la Gerencia de Logística y una vez que esté en ejecución y esté adjudicado por el Órgano Contralor, se firman los contratos. En ese sentido, se hace una socialización y se les indica que el contrato está listo. Por lo que una vez que las Unidades vayan finalizando sus compras, se van adhiriendo al citado convenio. También, es importante hacer del conocimiento que la estimación anual del proceso, era de trescientos veinte millones de colones y al comparar los precios que hoy se están adjudicando, aun cuando tienen mejora en el precio, puede ser que mañana en esa puja a la baja, sea más cómodo, porque hoy se estaría pagando por una llanta, con una certificación y un control de calidad, los cuales fueron establecidos en el cartel, mucho menos a través de este convenio marco, porque lo que hoy las unidades están contratando, inclusive, con algunas llantas de marcas no reconocidas y que no cumplían con ciertos estándares que se han estipulado. Se tendría una proyección versus los 52 procedimientos de compra que se hacían, porque ya no se van a realizar y el precio que hoy las unidades están desembolsando versus lo que se pretende adjudicar, se tendría una economía de alrededor de ciento treinta y dos millones de colones por año. Entonces, si la licitación es a cuatro años, porque la idea es prorrogar el contrato, sería alrededor de trescientos noventa y seis millones de colones por año.

El licenciado Jiménez Esquivel abona que dentro de la licitación propia, se clasificaron los tipos de llantas en tres: llantas para vehículos livianos, camiones y motocicletas. Para las llantas de vehículos livianos, la Institución utiliza en total alrededor de 16 tipos de llantas diferentes, las cuales se lograron dividir en seis zonas. Por lo que para vehículos livianos el resultado fue de alrededor de 96 ítemes. En camiones se tiene un total de 13 ítemes, es decir, 13 tipos de llantas y solo una zona, porque los camiones por lo general están ubicados en el Área Metropolitana y es la zona uno, precisamente, es el Área Metropolitana. Para motocicletas se tienen 96 ítemes, 16 tipos de llantas a seis zonas, en total se tiene una flota por alrededor de los 1.747 vehículos, los cuales utilizan 45 tipos diferentes de llantas entre motos, camiones, vehículos livianos, ambulancias, pick ups y lo que conforma 205 ítemes. En el caso, los ítemes se repiten entre regiones: el mismo ítem número uno de un tipo de llanta, es el dos para la región número dos, lo único que se modifica es su ubicación, entre región uno y región dos. Por otra parte, se logró agrupar los 81 cantones nacionales, en seis zonas diferentes a lo largo de todo el país, con lugares de entrega en diferentes zonas, en total fueron seis. Desde la óptica técnica se tuvo un gran beneficio, porque las llantas adjudicadas tienen una serie de requisitos, los cuales se ajustan muy bien a los requerimientos propios del fabricante dentro de esos aspectos, por ejemplo, certificados de Hoteis y ese aspecto es muy importante, es una certificación internacional para el tipo de llanta y un certificado de rendimiento, no se está indicando cuál va a ser el rendimiento adecuado de la llanta para ese vehículo. Por lo que, en la licitación se va a ganar mucho en el tema de rendimiento de la llanta, porque se va a tener menos cambios de llantas y seguridad. Además, se mejorará la seguridad de los vehículos al utilizar la llanta propia que el vehículo necesita, sin incumplir con lo requerido por el fabricante. Dentro del proceso de contratación se tuvo una apertura el 3 de noviembre del año 2016. El análisis administrativo se realizó el 22 de noviembre de ese mismo año, la recomendación técnica se dio el 18 de enero del año 2017.

Además, se cuenta con la aprobación por parte del Área de Contabilidad de Costos, del 20 de febrero de este año, de igual forma el aval jurídico y, también, el aval de la Comisión de Licitaciones el 8 de mayo de este año. Hace hincapié que de esa apertura y del proceso de contratación, se tiene la participación de once empresas en el tema de llantas. Prácticamente, abarcan el mercado nacional en el tema de llantas. Son: Tract Taco, Reenfrío, Centro de Lubricación para Supermercados, Muflicentro Río Segundo, AD NAT, Automanía, Purdy Motor, Corporación Indiana del Oeste, Distribuidora Ochenta y Seis, DRAINSA, Rencauchadora Gigante. En cuanto a las regiones están: Chorotega, Zona Norte, Valle Central, Zona Atlántica, Zona Brunca y Pacífico Central, prácticamente, se tiene cubierto todo el país con la distribución de llantas y con esta distribución de todos los cantones.

Por su parte, el Director Gutiérrez Jiménez manifiesta su preocupación, en el sentido de que cuando las llantas están almacenadas, hay una serie de características físicas de cómo deben ser y cuando están apiladas, pierden sus características y le han comentado que se estaba teniendo una serie de problemas por esa situación. Es muy importante tener el control porque en este momento se indica que no se van a almacenar, pero piensa que habrá cierto porcentaje que sí se va a almacenar, van a ser menos pero se tiene que tomar en cuenta, que es un tema que hay que fiscalizarlo y controlarlo, porque puede que no se estén apilando bien las llantas.

Explica el licenciado Jiménez Esquivel que las llantas tienen una fecha de vencimiento, a partir de la fabricación y se le establece su vida útil, entonces, la llanta se puede tener un tiempo almacenada.

Adiciona la licenciada Espinoza que no significa que se solicita la llanta e, inmediatamente, es entregada. En este momento, se envía el pedido y se lleva el carro a ese centro, se desinstala la llanta vieja e instalan la nueva y devuelven el carro balanceado. Entonces, el tema de que se pedían cuatro llantas y se almacenaban termina en este momento, porque también lo que van a dar es un servicio.

Continúa el licenciado Jiménez y refiere que a los ítemes, en cuanto a las opciones de negocio, como ejemplo, en una llanta 245/75R16AT se tiene cuatro opciones de negocio para el Valle Central, en cada una de las seis zonas y el menor precio es de ochenta y siete dólares con cuarenta y dos centavos y de ahí en adelante, hay algunos precios que están más elevados, pero siempre dentro del rango que ofrece el mercado. Muestra la distribución de llantas para vehículos livianos y las opciones de negocio que hay para las diferentes zonas. Después, se tiene las llantas para camiones y comenta que solo se tienen en la zona uno, correspondiente al Valle Central y las opciones de negocio de llantas para motocicleta, están adjudicados a precios más cómodos. De las empresas adjudicadas se tienen ocho empresas adjudicadas, con algún lugar de entrega, casi todas en cabeceras de cantón, por ejemplo, en Liberia, Nicoya, Uruca, Pérez Zeledón, San Carlos y así, sucesivamente, en cabeceras de cantón. Además, en Puntarenas, en Chacarita, en Parrita y en diferentes lugares donde se puede hacer el cambio de esas llantas.

Por su parte, al Director Barrantes Muñoz le parece que este mecanismo, se asemeja a la modalidad de compra de los implementos de ortopedia.

Aclara la ingeniera Garro que es parecido, sin embargo, no es por consignación es por consumo, es un convenio marco, el cual significa que se va a tener la opción y si se necesita llantas, se piden.

Pregunta el licenciado Barrantes Muñoz si hay factores de riesgo, los cuales estén asociados a esta operación y cómo se está previendo, garantizar que la operación se dé de tal manera que no existan.

Responde la ingeniera Garro que existe un protocolo, se está adquiriendo un compromiso con una ejecución contractual digitalizada, en donde los requerimientos de este convenio, están en un sitio web. Entonces, mediante la tecnología se logrará controlar. Se está ajustando llevar ese control en el tiempo real y se tiene una comunicación muy estrecha con el nivel local, por lo que se tiene que llevar un control estricto de la ejecución contractual, para determinar los alcances de cada persona o centro de salud que participe. En ese sentido, siempre hay un riesgo asociado cuando se consolida, pero se mitiga con un protocolo y con tecnologías. Por ejemplo, en Ortopedia se observó cómo los Ortopedistas estaban muy satisfechos reportando con el SIGES, cuando consumen y ya tienen en el SIGES el código, el ítem, entonces, ya no tienen que digitar, porque los datos los contiene el sistema. Esos aspectos son los que se tienen que ir amalgamando, para poder llegar a perfeccionar y minimizar riesgos, porque siempre van a existir, pero sí se minimizan con protocolos y con tecnología.

Consulta el doctor Fallas Camacho si hay alguna posibilidad de que esas llantas sean identificadas por la Caja, entonces, quién considera el cambio de la llanta, quién solicita que se deben cambiar, quién controla el tiempo que dura la llanta en el vehículo y cuántos kilómetros. Pregunta si esos aspectos fueron considerados en el protocolo o si hay alguna manera de controlar esos aspectos. Conoce que cada llanta tiene una serie, pero sería muy complejo ese control para tanto vehículo. Entonces, para controles de la Institución, cuánto le costaría colocarle a cada llanta una identificación, o una marca para que se reconozca que es de la Institución.

Sobre el particular, señala el licenciado Minor Jiménez que se hicieron varias consultas técnicas, con respecto de marcar las llantas, porque hay otras empresas privadas, inclusive, que marcan las llantas y le colocan hasta el número de placa del vehículo. No obstante, la marcan sobre el lateral de la llanta y lo que hacen es desgastar una de las bandas de rodamiento del vehículo y no está presupuestado por el fabricante de la llanta, porque alguna persona va a gastar esa parte de la llanta, lo cual podría ser peligroso porque la llanta está expuesta a alguna situación y podría ser que le circule aire e, inclusive, podría explotar porque se está rompiendo el tejido del hule. No obstante, se pidió un certificado de rendimiento para cada llanta, de cuál es el estimado aproximado superior, inclusive, de cuánto puede durar una llanta. Como ejemplo, las llantas para vehículo liviano pueden estar durando hasta 60.000 kilómetros más, es un buen punto de control y de comparación, para conocer que una llanta con 60.000 kilómetros se debe ir cambiando. Antes de esa situación se podría estar sujetos a qué es lo que está ocurriendo con el vehículo o con la llanta, son elementos que varían y puede ser variable en algunas ocasiones, porque se tienen zonas con mucha agua, en lugares de temperaturas muy elevadas, así como diferentes tipos de choferes y caminos que van a hacer variar un poco la vida útil de la llanta; pero no en gran medida o para no poder controlar el kilometraje del vehículo.

Complementa la licenciada Espinoza que es importante tomar en cuenta, porque en este momento, a través del sistema que se va a llevar, se ocupan tres firmas para que se autorice el cambio de las llantas. También se incluyó una garantía de cumplimiento, porque el vehículo tiene que estar en el centro de cambio de la empresa adjudicada. Por lo que va a tener una serie de controles y no solamente el chofer se presentará.

Solicita el licenciado Gutiérrez Jiménez el acuerdo marco donde la Dirección Jurídica, emite su criterio. El cual le parece que debería estar dentro de la documentación y no la tiene. El proyecto le satisface, pero le preocupa porque la parte operativa le debe dar un seguimiento muy importante. Por otro lado, le llama la atención que esta licitación, tiene que ser un muy buen negocio para cualquier proveedor y observando los participantes, sigue insistiendo que al año, por ejemplo, si él fuera proveedor, trataría de determinar cómo se mejoran las condiciones. No desea que esas licitaciones al final sean de cuatro años, porque lo razonable es que entre los proveedores se genere la competencia, porque cada año conociendo cuáles fueron las condiciones de ese año, necesariamente, el precio disminuya y las oportunidades bajen porque es muy buen negocio tenerlo por un año. Enfatiza en que los controles que se sigan en el año sean los básicos e insistir en preguntar en el mercado, cuánto es lo que está costando, quiénes son los participantes, cuáles son los precios, porque la lógica es que el costo va a tender a la baja. En ese sentido, le parece que el Auditor tiene una labor muy importante, porque es una licitación significativa y desea que la Auditoría, esté muy pendiente de los controles en general y sobre los anualizados.

Reconoce el Director Loría Chaves la labor de la Gerencia de Logística, porque tiene varios años de estar impulsando el tema de los convenios marco, entonces, la experiencia que su equipo de trabajo ha adquirido en el tema de los convenios marco, ha sido muy beneficiosa para la Caja, en el sentido de que en la compra de escala y hay resultados muy interesantes a nivel de los ahorros, los cuales los obtiene la Institución y ese es un ejercicio que se conoce que hay, por los diferentes tipos de compra. En esos términos, todas las compras tienen sus particularidades pero en general, cree que las compras marco han venido a esta Institución a resolver un problema que la Junta Directiva, no entendía como era que se compraba en todas partes y diferentes aspectos que habían con los precios, porque en ocasiones son diferencias significativas, entre otros aspectos. En ese sentido, el convenio marco viene a establecer un orden y ese aspecto es muy importante y se lo reconoce al equipo de la Ing. Garro, porque realmente ha sido una tarea que no es fácil, por cuanto es una nueva cultura en la Institución y se observa que está consolidada la metodología de la compra marco y ese aspecto es importante. Le parece que don Jorge Arturo Hernández, tiene que tenerlo claro porque al final de cuentas, lo importante es que la Institución se vea beneficiada. Además, asume los controles que se habían establecido e indicado, porque son también importantes y se relacionan con los procesos. En parte coincide con don Adolfo, porque las compras, generalmente, una vez realizadas son sujetas a que ocurran muchos elementos que será necesario revisarlos. Por ejemplo, un tema como las llantas, las cuales son un artículo importado, así como el asunto del dólar, va a producir un impacto significativo en el momento de que el proveedor, solicite que se le revisen los precios y ese aspecto es entendible. Además, visualizo el asunto que en el transcurso del desarrollo del convenio, el equipo de doña Dinorah asume mucha más experiencia, porque es un aspecto que por primera vez, se está haciendo y ese aspecto permite que se tenga un “expertice” significativo, dado el giro de este negocio y que la experiencia sirva para las nuevas licitaciones. Es importante que la Gerencia de Logística, no solamente esté monitoreando los precios del mercado, sino que

también promueva la licitación y no esperarse a que se cumpla los cuatro años, porque la preocupación de algunos Directores, es que se generen prácticas de monopolio de proveedores que se conoce que tienen esos precios establecidos.

Continúa la licenciada Espinoza y anota que en este caso no, necesariamente, las seis opciones de negocio son fijas, porque hay una mejora en el precio y no cada año cuando él quiera, por ejemplo, si un proveedor ofertó a cien dólares, el otro mañana puede presentar una oferta a noventa y nueve dólares, siempre que no se presente una oferta ruinosa, porque en el caso no se estaría asegurando un año, porque se está asegurando lo que la otra empresa tarde en disminuir el precio. Este cartel es muy particular y es el camino que se está trazando.

Adiciona la señora Gerente de Logística que se tienen ocho proveedores en todo el país, y mañana el que quedó de último que está de número ocho, puede estar de primero si disminuye el precio de la oferta, porque ya se tiene empresarios activos que ofertaron con la calidad que se está exigiendo. Este es el primer ejercicio y ha costado bastante plantearlo en un escenario de un modelo de compras públicas diferente, al que se tiene costumbre. La ejecución contractual es la que se tiene que fortalecer, porque es lo que tal vez la Caja Costarricense de Seguro Social, en lo largo y ancho del país no tiene fortalecido. Con el convenio marco se pretende desarrollar una propuesta de ejecución contractual con la Gerencia Administrativa. Considera que para el concepto convenio marco, se debería de hacer una sesión aparte para explicar qué significa un convenio de esa naturaleza, porque es multiproveedor, multi-adjudicación, con pujas a la baja y es otro concepto.

Comenta el Director Gutiérrez Jiménez que si el convenio marco es tan importante, se debería de tener físicamente, porque es un documento indispensable para la toma de decisiones.

Señala el Auditor que se está ante una compra consolidada, con entrega según demanda prorrogable, es decir, ante un convenio marco. Principalmente, la duda le surge del artículo 115° del Reglamento de Contratación Administrativa, el cual regula la materia, cuando indica en uno de los párrafos: *“Los convenio marco solo podrán tramitarse cuando se lleven a cabo por medios electrónicos y catálogos virtuales que aseguren una administración y supervisión transparente”*. En ese sentido, manifiesta una inquietud porque hasta dónde una licitación de esta naturaleza, se ha realizado a través de medios electrónicos. Además, pregunta en cuanto a los precios, porque los ítems 22, 23 y 13 se suponen con precios ruinosos. Entonces, por qué se están considerando, al igual que los ítems 8, 20, 24 que se suponen con precios excesivos. El último punto es en relación con lo que don Adolfo y don Rolando mencionaron sobre los mecanismos de control interno. En este procedimiento, le parece que se tiene que tener un administrador del contrato, el cual vela por todos esos procedimientos, de manera que se estén revisando y regulando, de manera que asegure en un futuro que no se vayan a presentar los problemas que se han tenido, en algunos procedimientos de compras en consignación.

Sobre el particular, señala la Ing. Garro Herrera que este convenio, se empezó antes de la modificación a la ley y le permitió a la Institución continuar con el proceso. Más adelante la Licda. Espinoza explicará mejor. Hace hincapié en que por medios electrónicos, se está adecuando el Sistema de Gestión de Suministros (SIGES), para que de manera tecnológica se logre llevar el control y la ejecución de este contrato. Entonces, a pesar de que haya tecnología se tiene que tener una medida alterna paliativa, por ejemplo, si se va el sistema o si se produce

un corte en la electricidad, se tiene que tener también otras formas de ordenar imprevistos, se está adecuando el SIGES para poder llevar este contrato. En cuanto a la razonabilidad de precios la abogada lo va a explicar.

Señala la licenciada Espinoza que este concurso inició el año pasado y en ese momento, el artículo 115° del Reglamento de Contratación Administrativa no estaba reformado, entonces, en los ocho artículos no regulaban el tema de Convenio. No obstante, cuando se produce la reforma, contiene otras modificaciones integrales, por ejemplo, el plazo, o como la incorporación de proveedores a lo largo de la ejecución. El 115° citado era muy básico y lo que establecía era que se podían realizar únicos procedimientos de compra, para abastecer a varias proveedurías y basado en ese aspecto, con un criterio de la Contraloría General de la República y uno de la Dirección Jurídica, se promovió este proyecto y otros que se iniciaron y como la actual reforma no es retroactiva, se continuó trabajando con el anterior procedimiento y no hacía referencia de catálogos. Sin embargo, en la Gerencia de Logística se cree que es indispensable para llevar a cabo la ejecución contractual, sin reforzar el tema de la ejecución contractual, es indispensable porque no se podría tener el control de todo el país. El convenio marco se denomina de esa forma, porque así lo convinieron los seis Gerentes y se tienen las firmas, se indica que se iba a hacer el convenio marco y cómo se iba a ejecutar, es el documento dentro de los requisitos previos. En el convenio marco se establece quién es el fiscalizador general del contrato y en su parte administrativa, va a ser la Dirección de Servicios Institucionales de la Gerencia Administrativa y en la parte técnica va a ser la Comisión Técnica, la cual está representando como se indicó al inicio, por todo el país y está coordinada por el Ing. Steve Rojas, como Jefe del Taller de la Caja. Hay administradores locales que se denominan de esa forma y en su parte administrativa, es la Unidad de Compras la cual es la que realiza el pedido y el Jefe de Transportes o Administrador, en aquellas áreas pequeñas, todos esos aspectos se están plasmando en un protocolo de puesta en ejecución. No se incluyó dentro del documento, porque se requiere la adjudicación para perfilar el asunto y hacer la socialización que se presentará dentro del proceso. Con respecto de los precios, efectivamente, había tres precios ruinosos y dos excesivos. En cuanto a los ruinosos, el artículo 30° de la Ley de Contratación Administrativa, obliga a la Institución a hacer una indagatoria, la cual surge de las competencias, inclusive, se hizo y el proveedor dio las razones del por qué y una razón lógica es la economía escala. Por ese aspecto, es que indica “les bajé el precio en estas llantas y la diferencia del precio era muy pequeña”. Tal vez en porcentaje fue considerado, pero sí era muy pequeña y en el caso de los dos precios excesivos, los cuales no representan ni dos dólares de diferencia, es por el hecho de que el proveedor indicó que él va a hacer mejoras al precio durante la ejecución del contrato. Es razonable, porque el proveedor está ocupando el puesto número seis, entonces, se le tiene que comprar a cinco proveedores antes y no se va a hacer. La única forma de que ese proveedor ingrese con el precio menor y esos aspectos se están regulando en la circular de puesta en ejecución.

Pregunta el licenciado Gutiérrez Jiménez si los exponentes tienen el convenio físico a mano, es decir, el que va a regular el proceso.

Responde la licenciada Espinoza que sí tiene el convenio, pero no tiene la circular de puesta en ejecución con el protocolo.

Solicita la doctora Sáenz Madrigal que se informe cuándo estará listo.

Responde la ingeniera Garro que hasta el momento en que se adjudique la licitación, porque de otra manera se perderían esfuerzos. Lo anterior, por cuanto la Contraloría General de la República, indica que la Caja se complica en puntos posteriores a la adjudicación. En ese sentido, si a un proveedor no se le adjudica, no va a invertir esfuerzos en abogados y otras personas desarrollando la ejecución contractual. Entonces, se tiene levantado el protocolo, por lo que en este momento se necesita la adjudicación.

El licenciado Gutiérrez Jiménez concuerda en que en este momento, se necesita la adjudicación, pero le parece que es un cambio substancial que, además, puede afectar otras áreas.

Adiciona la doctora Sáenz Madrigal que tal vez no afecte, pero que podría ser utilizado en otras áreas.

Al respecto, al licenciado Gutiérrez Jiménez le parece que podría afectar, positivamente, a otras áreas, por lo que si este modelo funciona podría ser un cambio substancial. Insiste en que es necesario el documento, porque es el que regla lo que se va a gestionar, entonces, le hubiera producido satisfacción observarlo. Adelanta, que si no logra analizar ese documento, no podría votar la licitación, aun cuando debe indicar que le produce satisfacción el modelo que se está utilizando. No obstante, al no tener ese documento y siendo que los contratos no son tan rigurosos como hubiera querido, al tenerlo le deja una gran preocupación.

Resume la señora Presidenta Ejecutiva que se ha hecho un trabajo que lleva más de un año. Tiempo que se empleó para identificar un modelo de compra que sea a medida de la Caja, el cual le permita tener economía de escala, así como controles y un mejor uso de los activos que se están adquiriendo, ese aspecto es el objetivo. En el momento en que se está, es el proceso de adjudicación y lo que sigue es iniciar el proceso del contrato. Pregunta si cabría la posibilidad, si la Junta Directiva está de acuerdo en adjudicarlo y se realice una presentación del contenido general de ese contrato, en un período perentorio, es decir, no el detalle porque es ya de la administración, pero se indique cuáles son los capítulos del contrato. Precisamente, por ser tan novedoso, le parece que se debería de tener cuáles son los elementos, los cuales no se deben perder como Junta Directiva, en ese contrato. Le parece que en esa línea se podría buscar una opción que les permita avanzar, lograr la economía de escala y dejar la tranquilidad que podría generar la ejecución, porque al final lo que se quiere es que se ejecute como debe ser y si existen los respectivos controles.

En relación con la pregunta del señor Auditor, el licenciado Barrantes Muñoz interpretó que había cierta duda de parte de la Auditoría, sobre la naturaleza del instrumento que se estaría aprobando, si la respuesta que se le ha dado aclara la inquietud. Ese es un tema que le parece importante, dado que es una duda que surge del órgano auditor. El otro punto se relaciona con el acuerdo, porque se está presentando con un enunciado, en el que solo se indica que se adjudique el procedimiento del número de licitación para vehículos institucionales, de acuerdo con los detalles ahí enumerados. No obstante, hubiera esperado un resumen del objeto, el monto y el plazo, es decir, las características generales del contrato, porque le resulta más claro en el momento de tomar el acuerdo y así como está, le parece un poco etéreo.

Interviene el Lic. Carlos Azofeifa y señala que no había otro formato y se tenía que presentar completo, porque se tenían que analizar todas las opciones de negocio, todas las empresas adjudicadas y se tienen en la presentación el resumen.

Adiciona la licenciada Espinoza que no se contaba con ninguna otra forma de cómo presentarlo porque eran 11 opciones, 225 ítemes por lo que era mucho, se trató de sintetizar y lo más que se logró hacer para la presentación, fue como se presentó el tema. También indica como importante que el convenio marco existe y en el cartel está la forma de cómo se va a ejecutar. Lo que se ocupa son los nombres de los proveedores, porque es donde se le va a indicar el lugar donde les corresponde llegar. Acepta que tal vez fue un fallo en el momento de presentar los documentos que el convenio marco porque existen, al igual que en el cartel. Por ejemplo, en el cartel se establece cómo se tiene que hacer la opción de pedido, además de que se tiene que generar la reserva presupuestaria. Quizá no se presentó esa parte, porque se pensó que era más operativa y hoy lo que se hace porque, inclusive, ya se tiene trabajando un borrador, entonces, es solo establecerle una fecha al acuerdo, porque es el tema de protocolo de ejecución contractual y circular de puesta en ejecución, porque además es un cambio en la Institución en general. Repite, está dentro del cartel y es la norma del negocio, inclusive, se deja abierta para todas aquellas unidades. Por ejemplo, si hoy la Dirección de Servicios Institucionales de la Gerencia Administrativa, otorga un carro a una unidad que no había participado, que pueda hacerlo. La Gerencia de Logística se está respaldando también en el criterio de la Contraloría General de la República y de la Dirección Jurídica, cuando indica “ustedes pueden hacer convenio marco”, porque era un tema que se tenía un poco trabajado a la luz de las compras consolidadas, dado que fue un riesgo identificado y se adjudicaba el concurso a una empresa y si incumplía, era para todo el país, lo cual generaba un riesgo muy elevado. Actualmente, con el criterio de la Dirección Jurídica y está presente don Olger Castro, quien trabajó el Convenio Marco e, inclusive, en múltiples reuniones en la Contraloría General de la República, han indicado “ahora sí, la Caja son 185 proveedurías, la estructura de compras lo permiten y sigan haciendo y adjudiquen a opciones de negocio”. Como ilustración, se podría adjudicar a ochenta y siete dólares con cuarenta y siete centavos, porque ese precio puede variar en cualquier momento y son múltiples adjudicaciones y con ese aspecto se garantiza el abastecimiento, pero sí lo que falta hoy, lo cual ya se tiene es la puesta en ejecución; pero es una vez, inclusive, para ese proceso de socialización, se van a convocar a esos ocho proveedores y se van a presentar.

El Director Devandas Brenes manifiesta su satisfacción por este procedimiento y le parece que es muy importante para la Institución, porque además de los ahorros, agiliza todos los procedimientos, porque se cuenta con una cantidad significativa de proveedores, con capacidad de participar en el negocio y se puede modificar los precios, todos han sido, técnicamente, calificados, en términos de que reúnen los requisitos. Pregunta qué sucede si dos o tres proveedores empatan en el precio, si en el momento de ajustar los precios, tres proveedores dan el mismo precio; entonces, cómo se resuelve el concurso. Por otro lado, un punto que no tiene relación con el tema, es que en la presentación le pareció que al principio, había un asunto sobre qué hacer con las llantas que se desechan, si hay un procedimiento establecido cuando se cambian las llantas, porque ese es un tema que podría resultar interesante, no solo para el problema ambiental sino para evitar situaciones que no deben pasar.

Aclara la licenciada Espinoza que en el caso del empate de proveedores, se hizo un desempate, se llamó y se hizo a la suerte, a modo de ejemplo, si en la opción número uno, si los dos

proveedores ofertaron a cien dólares, siempre va a haber una opción uno, porque hubo un desempate en el cual estuvieron presentes los proveedores. El proceso se realizó por medio de papeles en una rifa y ese aspecto, obliga al proveedor que quedó de primero, a que siempre disminuya el precio.

Pregunta el doctor Devandas Brenes si los proveedores disminuyen el precio sin conocer lo que se están ofreciendo los demás proveedores.

Responde la licenciada Espinoza que a los proveedores, les va a llegar un mensaje por correo electrónico y así va a funcionar el sistema, si hay tres empresas adjudicadas y una baja el precio, automáticamente, a todos los usuarios registrados de las áreas de salud, sucursales y demás, como al resto de los proveedores, se les informa que el proveedor acaba de presentar una mejora al precio y la cantidad. En ese sentido, inmediatamente, el proveedor puede indicar que mañana se presenta, porque los proveedores van a tener conocimiento del por qué no se les está pidiendo, porque si estaba la primera opción y no llega el pedido, puede indicar que, efectivamente, ese primer lugar de prevalencia, se lo ganó otro proveedor. Obviamente, ese aspecto se va a ir estudiado con el tema de la ruinosidad, porque tampoco es solamente de disminuir el precio, se tiene que analizar el asunto.

Consulta el doctor Devandas Brenes si los proveedores tienen un plazo desde el momento en que un proveedor se entera que otro disminuyó el precio.

Responde la licenciada Espinoza que el proveedor cuenta con diez días y en ese plazo, se vuelve a formalizar si se presenta. En ese sentido, la Dirección de Servicios Institucionales analiza, hace el estudio, coordina con el Área de Costos y tiene diez días para cargarlo al sistema.

Pregunta el Director Fallas Camacho si algún proveedor tiene adjudicados los 205 ítemes.

Responde la licenciada Espinoza que ninguno tuvo los 205 ítemes, por cuanto el mercado es muy diferente en vehículos livianos, motos y carros. En motos hay, únicamente, dos o tres opciones de negocio.

Consulta el licenciado Gutiérrez Jiménez quién define los criterios técnicos de esta licitación o del proceso que se está definiendo.

Al respecto indica el licenciado Azofeifa que los criterios técnicos se definen en cuanto al tipo de llanta que utiliza el vehículo y demás, aspectos que se definieron en la Comisión que se conformó.

Interpreta el licenciado Gutiérrez Jiménez si lo que quiere decir es que la Junta Directiva está autorizando el Convenio Marco y los criterios técnicos pueden variar mañana.

Responde el licenciado Azofeifa que no.

Señala el licenciado Gutiérrez Jiménez que en el punto siete se indica: “... para el desarrollo de los requerimientos técnicos, para el convenio marco de llantas para la flotilla vehicular, a quienes les corresponde la definición de las especificaciones técnicas, así como la justificación,

la evaluación de ofertas, la recomendación técnica y las vicisitudes técnicas de la compra y del objeto contractual, es a la Comisión”. La lectura la tomó del Convenio Marco.

A la doctora Sáenz Madrigal le parece importante que se le realice a esta Junta Directiva, una presentación al respecto porque estando en la Institución y se ocupara una cambio de llantas, se tiene que ir a Servicios Generales. El tema es que en la Institución se está implementando el protocolo y, en ese sentido, han surgido inquietudes. Está tratando de recuperar la preocupación que hay a nivel de la Junta Directiva. El esfuerzo se observa que es loable y se determina muy propositivo, porque apunta a dar economía de escala, así como a la posibilidad de tener más control y a utilizar mejor los recursos. Si en la Institución el tema se va a implementar y protocolizar, le parece que existen dos puntos y mejor hace la consulta a los Miembros de la Junta Directiva, porque en el proceso se está para votar la adjudicación y, luego, se presente el protocolo o se esperan a que se presente el protocolo y se vota.

Enfatiza el licenciado Gutiérrez Jiménez en que su interés no es entorpecer el proceso. Le parece que este mecanismo, lo observa que puede ser un salto cualitativo muy importante, porque está teniendo el rigor en el documento. Por ejemplo, para contestarle al licenciado Hernández en el punto ocho, folio 61 del Convenio Marco se indica que: “la encargada del proyecto y la Comisión Administrativa estará a cargo de la licenciada Sofía Espinoza”, es decir, se tiene definido quién es la responsable del proyecto y era una de las dudas del licenciado Hernández; pero el convenio que se está presentando, tiene tres folios y le parece que tiene que ser un convenio muchísimo más robusto. Pregunta a quién le corresponde formalizarlo.

Responde la licenciada Espinoza que le corresponde a la Dirección de Servicios Institucionales, dado que es un requisito previo y el cartel es de 300 páginas, el cual está constando en la documentación y contiene lo correspondiente a la ejecución.

Insiste el Director Gutiérrez Jiménez que no es el Convenio Marco, porque está firmado en cinco folios.

Adiciona la licenciada Espinoza que esos aspectos están desarrollados en el cartel de 300 páginas y el Convenio Marco, no lo conocieron los proveedores porque es interno.

Al licenciado Gutiérrez Jiménez le parece que el Convenio Marco es un documento que esta Junta Directiva debería, al menos en lo términos mencionados, tener claro, porque va a ser el primer documento que va a servir de base para facilitar algunas otras áreas. El proyecto le produce mucha satisfacción, porque es un salto cualitativo en la gestión. Estima que por ese rigor y por esa importancia, es que el convenio debe ser participado en la Junta Directiva, para tener claro de qué se está haciendo referencia, sin que ese aspecto implique co-administrar.

Insiste la doctora Sáenz Madrigal en que si hay dudas, es mejor que sean aclaradas y se presente, nuevamente, a esta Junta Directiva con los aspectos más claros de las discusiones que ha habido, porque hay una buena recepción de la propuesta. No obstante, no observa el espíritu de que se vote la licitación y ese aspecto le preocupa.

El licenciado Barrantes Muñoz comparte las dudas que ha planteado el licenciado Gutiérrez Jiménez y estima que dado que están aflorando deben ser abordadas.

Apunta la señora Presidenta Ejecutiva que el grupo expositor, tiene alrededor de un año y medio de estar trabajando en el proyecto y tienen mucha información y, probablemente, tienen respuesta a todas las preguntas que se están planteando, pero cree que el protocolo se tiene que presentar. En ese sentido, se hizo la discusión, pero la mejor opción es que el tema se presente la próxima vez. Le hubiera producido satisfacción que el tema se hubiera votado hoy, pero esta es una sesión extraordinaria para adelantar temas y no se están tomando las decisiones y ese aspecto le preocupa. Repite, pero si existe alguna preocupación mejor que el tema se presente de en una próxima sesión.

Señala el licenciado Gutiérrez Jiménez que está dispuesto a votar, porque todas las preguntas que se están planteando tienen respuestas y están documentadas, de manera que cada día que pasa no entra en vigencia el convenio. Respetuosamente, todo lo que tiene el expediente está documentado en ejecución contractual, la calidad del producto, entre otros aspectos, pero es el primero y si quieren conocer el detalle que se presente.

Indica la doctora Sáenz Madrigal que el próximo jueves, nuevamente, se analizará este tema.

Se toma nota, finalmente, de que, con base en lo deliberado, se solicita información adicional para la sesión del 25 de los corrientes.

Se retiran del salón de sesiones el licenciado Guerrero Rodríguez, la licenciada Picado Vidaurre, el licenciado Azofeifa Chacón, el licenciado Castro Pérez, el ingeniero Rojas Zúñiga.

ARTICULO 4°

Se tiene a la vista el oficio N° GL-45.329-2017, fechado 12 de mayo del año 2017, que contiene la propuesta declarar infructuosa compra directa N° 2016CD-000042-5101, promovida para la adquisición de clavos bloqueantes intramedulares.

La presentación está a cargo del licenciado Jiménez Esquivel, con base en las láminas que se detallan:

a)



b)

**Compra Directa No.
2016CD-000042-5101.**

Clavos Bloqueantes Intramedulares.

SOLICITUD DE
DECLARATORIA DE INFRUCTUOSA.

GL-45329-2017.

c)

Antecedentes del Concurso:

- Fecha de invitación: Mediante correo electrónico del día 28 de marzo del 2016.
- Participantes: 01 participante.
- Apertura : 05 de abril del 2016.
- Modalidad de la compra: **Compra por Consignación.** Permiso de la Contraloría General de la República. DCA-0442 (Oficio 02394) del 17 de febrero del 2016.

Objeto:	(ítem No. 01) Clavo Bloqueante intramedular para tibia. Código 2-72-02-0539. (ítem No. 02) Clavo Bloqueante intramedular para fémur. Código 2-72-02-0566. (ítem No. 03) Clavo Bloqueante intramedular para húmero. Código 2-72-02-0572.
----------------	---

d)

Oferta participante:

Oferta	Oferente	Representante	ITEMS
Única	Comercializadora Médica Centroamericana COMECEN S.A.	Oferta en plaza.	1, 2 y 3.

Análisis Administrativo:

Se efectuó el 19 de julio del 2016 por el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, determinando que todas las ofertas cumplen con todos los aspectos administrativos solicitados en el cartel.

Criterio Técnico:

Mediante acta de recomendación de fecha 07 de abril del 2016, suscrito por la Comisión Técnica de Normalización y Compras de Ortopedia y Traumatología, indica lo siguiente:

Ítem No. 01 272020539

Oferta, **presentada por Comercializadora Médica Centroamericana S.A. Si cumple con los requisitos técnicos solicitados en este concurso. Si se recomienda técnicamente.**

Ítem No. 02 272020566

Oferta, **presentada por Comercializadora Médica Centroamericana S.A. Si cumple con los requisitos técnicos solicitados en este concurso. Si se recomienda técnicamente.**

Ítem No. 03 272020572

Oferta, **presentada por Comercializadora Médica Centroamericana S.A. Si cumple con los requisitos técnicos solicitados en este concurso. Si se recomienda técnicamente.**

e)

Razonabilidad de precio:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario cotizado	Precio unitario mejorado
1	Clavo Bloqueante intramedular para tibia.	900 unidades	USD 496,00	USD 479,69
2	Clavo Bloqueante intramedular para fémur.	900 unidades	USD 496,00	USD 479,69
3	Clavo Bloqueante intramedular para húmero	900 unidades	USD 496,00	USD 479,69

"Según el escenario de comparación planteado, el precio unitario cotizado (sin el costo de profesionales de salud ni el costo de taladros) presenta una variación mayor al parámetro establecido por la metodología utilizada de +/- 10%, esto para los ítems 1 (un 23,54%) y 3 (un 25,60%), mientras para el ítem 2 se presenta una variación de 7,66% respecto a la licitación de referencia manteniéndose este ítem dentro del parámetro de razonabilidad establecido.

Sobre estos resultados, el Área Gestión de Medicamentos concluye que para los ítems 1 y 3 el precio cotizado es excesivo, mientras que para el ítem 2 se ubica en términos razonables.

f)

Adicionalmente, se menciona el monto que el proveedor estima por depreciación y por costo financiero, los cuales están calculados sobre 12 meses, trasladándose a la institución el costo de 5 meses de más ya que el contrato estima una duración solamente de 7 meses, considerando esa unidad que no es correcto; por otro lado el ajuste en el costo de viáticos y transporte para el profesional de salud presenta un incremento del 50%, generando incertidumbre en la forma de calcular este rubro respecto a lo inicialmente cotizado.

De tal manera, incorporados los ajustes planteados por el proveedor COMECEN S.A., la mejora del precio cotizado para cada ítem solicitado en el presente concurso (excluyendo el costo de los taladros), el Área Contabilidad de Costos concuerda con los resultados presentados en la ampliación al Análisis de razonabilidad de precios (folios 418 al 423) **en el que se determinan excesivos los precios para los ítems 1 y 3 y como razonable el precio cotizado para el ítem 2...**"

g)

Criterio Legal:

Mediante oficio No. DJ-01968-2017, de fecha 28 de marzo del 2017, la Dirección Jurídica otorga el visto bueno para que la Comisión Especial de Licitaciones recomiende a la Junta Directiva proceder con la declaratoria de infructuosa respectiva.

Situación actual de abastecimiento:

Número de contrato	Descripción	Fecha vigencia	Proceso de compra en formalización	Estado
8888	Clavos Bloqueantes	11/08/2017 (ampliado x 8 meses con resolución)	2016LN-000042-5101 (3 ítems)	Estudio razonabilidad de precios

h)

PROPUESTA DE ACUERDO

Por consiguiente, con los elementos que se tienen como acreditados en el expediente de la Compra Directa No. 2016CD-000042-5101, Permiso de la Contraloría General de la República. DCA-0442 (Oficio 02394) del 17 de febrero del 2016 y dado el cumplimiento administrativo, técnico y legal y recomendado por la Comisión Especial de Licitaciones, lo que concuerda con los términos del oficio N° GL-45.329-2017 de fecha 12 de mayo del 2017, y con base en la recomendación de la Ing. Dinorah Garro Herrera, la Junta Directiva,

ACUERDA:

ACUERDO PRIMERO:

➤ Declarar Infructuoso el procedimiento de la Compra Directa No. 2016CD-000042-5101, para la adquisición de Clavos Bloqueantes Intramedulares.

El licenciado Jiménez Esquivel se refiere a la compra directa N° 2016CD-000042-5101 para la adquisición de clavos bloqueantes intramedulares y se solicita la declaratoria de infructuosidad mediante el oficio N° GL-45329-2017. En cuanto a los antecedentes del concurso, la fecha de invitación fue realizada el 28 de marzo del año 2016, en el cual solo se tuvo un participante, el acto de apertura de la oferta fue el 5 de abril del año 2016 y la modalidad de la compra es por consignación autorizada por la Contraloría General de la República, mediante el oficio N° DCA-

0442 del 17 de febrero del año 2016. El objeto está dividido en tres ítems. Ítem No. 01: Clavo Bloqueante intramedular para tibia, código 2-72-02-0539. Ítem No.02: Clavo Bloqueante intramedular para fémur, código 2-72-02-0566. Ítem No.03: Clavo Bloqueante intramedular para húmero, Código 2-72-02-0572. La única oferta participante fue la Empresa Comercializadora Médica Centroamericana COMECEN, oferta en plaza y cotizó los tres ítems. El análisis administrativo que se efectuó el 19 de julio del año 2016, por el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, determinando que todas las ofertas cumplieran con todos los aspectos administrativos solicitados en el cartel. Adicionalmente, mediante el criterio técnico, el cual fue rendido mediante el acta de la recomendación de fecha 07 de abril del año 2016, suscrito por la Comisión Técnica de Normalización y Compras de Ortopedia y Traumatología, indica lo siguiente: Ítem No. 01 272020539: oferta, presentada por Comercializadora Médica Centroamericana S.A., sí cumple con los requisitos técnicos solicitados en este concurso. Entonces, se recomienda técnicamente. En cuanto al ítem No. 02 272020566: oferta presentada por Comercializadora Médica Centroamericana S.A., cumple con los requisitos técnicos solicitados en este concurso, entonces, se recomienda técnicamente. En Relación con el ítem No. 03 272020572: oferta presentada por Comercializadora Médica Centroamericana S.A., también cumple con los requisitos técnicos solicitados en este concurso.

Presenta la licenciada Sherry Alfaro Araya la razonabilidad de precios y señala que en este caso, la oferta se analizó de acuerdo con la metodología vigente y se tenían precios unitarios para cada uno de los ítems, es decir, cuatrocientos noventa y seis dólares para cada uno. En el proceso se realizó el estudio y se consultó al proveedor, puesto que este precio unitario, inicialmente, ofertado, presentaba incrementos desde un 23% hasta un 43%, lo cual fue variable en cada uno de los ítems. Además, se le solicitó documentación probatoria y aportó cierta documentación, la cual fue analizada tanto por la Gerencia Logística como por el Área de Contabilidad de Costos. El permiso que está otorgando la Contraloría General de la República, es por un período de siete meses; sin embargo, el proveedor desglosó su precio en un período de 12 meses, con lo cual se determinó que estaba cobrando en los rubros desglosados, cinco meses de más en el costo ofertado. Después de varias reuniones con el proveedor, finalmente, disminuyó el precio a cuatrocientos setenta y tres dólares con sesenta y nueve centavos.

Señala el Director Gutiérrez Jiménez si el hecho de que este proveedor haya ofertado para siete meses, para efectos de acta ese aspecto es subsanable.

Refiere la licenciada Alfaro Araya que en este caso siendo oferta única, sí lo era. Al analizar el costo se determinó que está compuesto tanto por el costo de los equipos, lo cual no afecta el hecho de que el proveedor hubiera ofertado a 12 meses, sino la parte de esta compra, la cual es relativa a los servicios. Por ejemplo, los profesionales que tienen que estar dando el servicio a los hospitales y una serie de elementos, el costo financiero que el proveedor desglosaba a lo largo de todo el período.

Pregunta el Director Gutiérrez Jiménez cómo se conoce si era de doce, ahora de siete y si es alrededor del precio.

Aclara la licenciada Alfaro Araya que todo fue analizado de acuerdo con lo que el proveedor presentó inicialmente y, luego, su mejora de precio. En ese sentido, el proveedor ofertó los rubros

que había ofertado, inicialmente, con un desglose a doce meses, porque esos aspectos venían desglosados en la documentación.

Insiste el licenciado Gutiérrez Jiménez cómo se sabe que al ser de siete meses, ese aspecto tiende o elevar o disminuir el precio. Entonces, cuál es la relación y pregunta si se le indicó que ofertara sobre siete meses y el proveedor ofertó sobre 12 meses y, en este momento, se indicó que hubo unos incrementos en algunos rubros en el precio global. Lo que quiero conocer es cómo al analizarlo se entiende que son siete meses, es un aspecto que justifica el precio, hacia arriba o hacia abajo.

Reitera la licenciada Sherry Alfaro que como lo explicó, el precio se analiza de acuerdo con la metodología de razonabilidad del precio que establece un parámetro de un 10%, con respecto del precio de la última licitación que se tenía. Como tal el precio de cada uno de los ítemes sobrepasaba el parámetro, entonces, se le solicitó la documentación y el proveedor realiza un desglose detallado de su oferta, la cual no solamente incluye el costo del equipo, sino como es el instrumental como tal en los clavos. Entonces, fue adicionar el instrumental y adicionar un costo por servicios, porque es la parte que es la asesoría de los profesionales que van a los hospitales y dan el servicio y los costos financieros y administrativos. Esos dos rubros en específico, se determina que los está desglosando a 12 meses y por consiguiente, por ser un período mayor del que se está solicitando. En cuanto a esos rubros en específico, se observó que estaba cotizando a un período mayor, por lo que se le solicitó que valorara esos rubros e hiciera un reajuste de esos montos.

Consulta el licenciado Gutiérrez Jiménez si ese reajuste fue hacia arriba o hacia abajo.

Responde la licenciada Alfaro Araya que fue hacia abajo, sin embargo, en algunos de los rubros el proveedor cotizó hacia abajo, sin embargo, sí cambia la estructura del costo que, inicialmente, había detallado. Finalmente, en uno de los rubros el proveedor termina elevando el costo, es decir, en unos rubros disminuyó el precio y en otros lo elevó. En conjunto el análisis de precios que se hace, es que el costo como tal, al analizar otra serie de elementos, por ejemplo, en esta licitación se estaba solicitando taladros y otro instrumental que no se había solicitado en la licitación anterior, entonces, se realizan diferentes ajustes al analizar el precio en los datos y se determina, finalmente, que los precios del ítem uno y el tres, se elevaron un 23,54%, el ítem dos un 7,66%. En ese sentido, se determinó que el precio del ítem uno y el tres, es excesivo y el precio del ítem dos es razonable. Con base en lo anterior, es que se llega a esa determinación final. Adicional al análisis mencionado, anteriormente, queda la incertidumbre en cuanto a la modificación que hace, en cuanto a los rubros del precio, al cotizar por un período mayor. Sin embargo, el proveedor lo ajusta y al final y no queda claro uno de los rubros que el proveedor desglosó, por lo que se determina que el ítem dos y tres, está ofertado con precios excesivos y el ítem dos, sí está contenido en el parámetro definido por la metodología. No obstante, más adelante, se explicará que esos ítems son dependientes entre sí.

Continúa el licenciado Jiménez Esquivel con el criterio legal otorgado por la Dirección Jurídica institucional, mediante el oficio N° DJ-01968-2017 de fecha 28 de marzo del año 2017. En ese sentido, la Dirección Jurídica otorgó el visto bueno para que la Comisión Especial de Licitaciones, recomiende a la Junta Directiva proceder con la declaratoria de infructuosa respectiva. La situación ventajosa es que, actualmente, se tiene suficiente abastecimiento del

producto. Además, una contratación que está vigente hasta el mes de agosto del año 2017 y, también, está en proceso de compra de formalización, una licitación nacional que es la ° 2016LN-000039-5101, la cual está instruida en la razonabilidad de precios y, probablemente, no haya ningún problema con la afectación del producto. Aclara que no está incluido en la presentación, pero el problema que se tiene es que desde la ficha técnica, se explicaba que los tres tipos de clavos bloqueantes, tenían que ser contratados a la misma empresa, es decir, tienen que ser de la misma calidad y de la misma empresa, porque así estaba definido desde la ficha técnica. No se podría, válidamente, adjudicar solamente el ítem dos y declarar infructuosos el ítem uno y tres. Entonces, como esas eran las reglas, era imposible declarar infructuoso solamente el ítem 2. Procede a leer la propuesta de acuerdo: *“Por consiguiente, con los elementos que se tienen como acreditados en el expediente de la Compra Directa No. 2016CD-000042-5101, permiso de la Contraloría General de la República DCA-0442 (Oficio 02394) del 17 de febrero del 2016 y dado el cumplimiento administrativo, técnico y legal y recomendado por la Comisión Especial de Licitaciones, lo que concuerda con los términos del oficio N° GL-45.329-2017 de fecha 12 de mayo del 2017, y con base en la recomendación de la Ing. Dinorah Garro Herrera, la Junta Directiva acuerda: Acuerdo primero “Declarar Infructuoso el procedimiento de la Compra Directa No. 2016CD-000042-5101, para la adquisición de Clavos Bloqueantes Intramedulares”.*

Por lo tanto, se tiene a la vista el oficio N° GL-45.329-2017, del 12 de mayo en curso, firmado por la Gerente de Logística, que contiene la propuesta de declaratoria de infructuosa compra directa N° 2016CD-000042-5101, promovida para la adquisición de clavos bloqueantes intramedulares que literalmente se lee así:

“Mediante oficio No. SAIM-0155-2016, se asigna el trámite correspondiente, para que el mismo sea avalado por la Comisión Especial de Licitaciones, para el respectivo acto final por parte de la Junta Directiva.

1. **Antecedentes:**
 - **Invitación:** Mediante correo electrónico de fecha 28 de marzo del 2016.
 - **Apertura:** 05 de abril del 2016.
 - **Modalidad de la compra:** Compra Directa concursada. Entregas por consignación.
 - **Comisión Especial de Licitaciones:** Analizada en la sesión ordinaria No. 10-2017 de fecha 08 de mayo del 2017. Se recomienda la propuesta de declaratoria de infructuosa y se eleva ante Junta Directiva.

2. Participantes:

Oferta	Oferente	Representante
Única	Comercializadora Médica Centroamericana COMECEN S.A.	Oferta en plaza.

3. Análisis Administrativo:

Se efectuó el 19 de julio del 2016 por el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, determinando que todas las ofertas cumplen con todos los aspectos administrativos solicitados en el cartel.

4. Criterio Técnico:

Mediante acta de recomendación de fecha 07 de abril del 2016, suscrito por la Comisión Técnica de Normalización y Compras de Ortopedia y Traumatología, indica lo siguiente:

Ítem No. 01 272020539

*Oferta, **presentada por** Comercializadora Médica Centroamericana S.A. Si **cumple con los requisitos técnicos solicitados en este concurso. Si se recomienda técnicamente.***

Ítem No. 02 272020566

*Oferta, **presentada por** Comercializadora Médica Centroamericana S.A. Si **cumple con los requisitos técnicos solicitados en este concurso. Si se recomienda técnicamente.***

Ítem No. 03 272020572

*Oferta, **presentada por** Comercializadora Médica Centroamericana S.A. Si **cumple con los requisitos técnicos solicitados en este concurso. Si se recomienda técnicamente.***

- **Así las cosas, la Comisión Especial de Licitaciones analiza lo siguiente:**

- Oficio sin número de fecha 20 de junio del 2016, en el cual el Área de Gestión de Medicamentos emite el Estudio de Razonabilidad de precios a la oferta Comercializadora Médica Centroamericana S.A. indicando lo siguiente:

“... De acuerdo con la metodología utilizada, los resultados obtenidos, en los precios ofertados por de análisis del comportamiento histórico de precios, llevan a determinar que los precios cotizados por Comercializadora Médica Centroamericana S.A. en la compra de Clavo Bloqueante Intramedular para los ítem 1, 2 y 3, se consideran razonable...” Folios 380-384.

- Oficio ACC-0743-2016 del Área de Contabilidad de Costos en el cual manifiesta lo siguiente:

“... De acuerdo a lo anterior, se recomienda considerar otra referencia de precios comparable para dicar la razonabilidad ya que el precio de referencia considerado no fue evaluado correctamente en el estudio desarrollado...” Folios 376-379.

- El Área de Gestión de Medicamentos en oficio AGM-3094-2016 del 17 de mayo de 2016, procede a solicitar a la empresa recomendada. la justificación de aumento de precio del concurso 2016CD-000042-05101. Folios 385-397.
- Mediante oficio AGM-5171-2016 el Área de Gestión de Medicamentos determina modificar el criterio del análisis desarrollado anteriormente:

“... Dado lo anterior, el oferente no logra demostrar el costo real durante la duración del contrato y no logra evidenciar con claridad el precio real ofrecido a la Institución. De esta manera, por lo analizado anteriormente se procede a cambiar el criterio externado en el estudio de razonabilidad de precios, de los 380 a 384 como precios excesivos, dado que el

proveedor no logro demostrar el costo real para determinar los precios ofrecidos para cada uno de los ítem”. Folios 398-399

- Mediante oficio ACC-1299-2016 emitido el 13 de setiembre de 2016 el Área de Contabilidad de Costos indica lo siguiente:

“... siendo que se analiza la información del detalle del precio brindada por el proveedor, consultando en detalle lo que considera cada rubro de costo indicado que generan observaciones como el costo de depreciación del equipo e instrumentos y el costo del personal médico requerido, el Área Contabilidad de Costos concuerda con el criterio brindado en oficio AGM-5171-2016 por el Área Gestión de Medicamentos, determinando como excesivos los precios cotizados por el oferente en cada ítem ...” Folios 401-402.

- Mediante oficio SAIM-0439-2016 del 28 de setiembre de 2016 y en atención a las observaciones de la Dirección Jurídica se solicita al oferente referirse a los motivos que subyacen a su cotización por los cuales se consideran en el presente concurso, los precios como excesivos, asimismo se le solicita analizar la posibilidad de ofrecer un descuento a los precios cotizados. Folio 411.

- En oficio sin número de fecha 05 de octubre de 2016 el oferente manifiesta lo siguiente:

“... desde la perspectiva comercial nuestros precios no se pueden considerar como excesivos o ruinosos para la Institución. Ofrecemos una disminución en el precio a \$482.00 por Clavo bloqueante para cada uno de los tres ítems ofertados, esperando con esto quede aclarado cualquier diferencia que se presentara en nuestras justificaciones de precio anteriores...” Folios 412-413

- Con oficio SAIM-0458-2016 del 05 de octubre de 2016, se le solicita al Área de Gestión de Medicamentos valorar la disminución en el precio ofrecido por la empresa recomendada. Folio 415.
- El Área de Gestión de Medicamentos en oficio sin número del 03 de noviembre de 2016, folio 416, realiza una ampliación al Análisis de la Razonabilidad de precios indicando lo siguiente:

Recomendación Final:

“... Por lo tanto, de acuerdo con la metodología utilizada, los resultados obtenidos, y lo analizado en este estudio, el precio mejorado a \$479,69 para cada ítem, se considera excesivo para el ítem 1 y 3 y razonable para el ítem 2.

Se deja a criterio de la Administración la adjudicación de la presente compra, considerando los aspectos de impacto negativo en los servicios al no contar con el producto, que no se cuenta con alternativas que sustituyan este insumo en la Institución y los beneficios para el paciente y el personal de salud al utilizar el producto...” folios 418-423

- Mediante oficio AGM-6970-2016 del 04 de noviembre de 2016, el Área de Gestión de Medicamentos emite al Área de Contabilidad de Costos la ampliación al estudio de razonabilidad de precio para la respectiva valoración. Folio 424.
- En oficio ACC-1587-2016 del 09 de Noviembre de 2016 el Área de Contabilidad de Costos concluye lo siguiente:

“... Se realiza un ajuste adicional al precio unitario con mejora, al último precio de \$479,69 se extrae el costo de los taladros los cuales el proveedor estima un costo por depreciación del equipo y por costo financiero, debido a que según el proveedor COMECEN S.A. este equipo no se incluía en la licitación de referencia, situando el precio cotizado en \$434,41. Se debe indicar que este precio es diferente al presentado en la ampliación del análisis de razonabilidad en las tablas 3, 5 y 7 (páginas 4 y 5), esta discrepancia se origina en las metodologías de estimación de este rubro para extraer el costo estimado, no obstante se aclara que esta diferencia no contradice los resultados obtenidos por el Área Gestión de Medicamentos.

Según el escenario de comparación planteado, el precio unitario cotizado (sin el costo de profesionales de salud ni el costo de taladros) presenta una variación mayor al parámetro establecido por la metodología utilizada de +/- 10%, esto para los ítems 1 (un 23,54%) y 3 (un 25,60%), mientras para el ítem 2 se presenta una variación de 7,66% respecto a la licitación de referencia manteniéndose este ítem dentro del parámetro de razonabilidad establecido. Sobre estos resultados, el Área Gestión de Medicamentos concluye que para los ítems 1 y 3 el precio cotizado es excesivo, mientras que para el ítem 2 se ubica en términos razonables.

De tal manera, incorporados los ajustes planteados por el proveedor COMECEN S.A., la mejora del precio cotizado para cada ítem solicitado en el presente concurso (excluyendo el costo de los taladros), el Área Contabilidad de Costos concuerda con los resultados presentados en la ampliación al Análisis de razonabilidad de precios (folios 418 al 423) en el que se determinan excesivos los precios para los ítems 1 y 3 y como razonable el precio cotizado para el ítem 2...”.

- Se consulta al Área Gestión de Medicamentos en oficio SAIM 0508-2016 de fecha 11 de noviembre de 2016, en el que se solicita referirse a las razones de urgencia, análisis del desabastecimiento y al riesgo de no contar con dichos insumos en la salud de los pacientes. Folio 429.
- Mediante oficio AGM-7269-2016 de fecha 16 de noviembre de 2016, el Jefe del Área de Gestión de Medicamentos manifiesta lo siguiente:

“... Nota: Los ítems 1, 2 y 3 para efectos de este concurso se consideran dependientes adjudicación recaerá en un mismo oferente. Lo anterior de conformidad con lo regulado desde el Sistema de Evaluación de ofertas establecido en el cartel...”

*Con base en las anteriores consideraciones se recomienda declarar infructuoso el presente concurso por cuanto para los ítems 1 y 3 se determinó precio excesivo, y el ítem N°2 razonable, por aspectos de orden técnico y condiciones del cartel, **estos ITEMS son dependientes entre sí, y necesariamente se deben adjudicar las tres líneas...** Folios 434-435.*

- **Criterio Legal:**

Mediante oficio No. DJ-01968-2017, de fecha 28 de marzo del 2017, la Dirección Jurídica otorga el visto bueno para que la Comisión Especial de Licitaciones recomiende a la Junta Directiva proceder con la declaratoria de infructuosa respectiva.

Por tanto:

De acuerdo con los elementos que se tienen como acreditados en el expediente del procedimiento N° 2016CD-000042-5101, la Comisión Especial de Licitaciones recomienda el presente caso con la finalidad de elevarlo a la Junta Directiva para lo siguiente:

Declarar Infructuoso el procedimiento de la Compra Directa No. 2016CD-000042-5101, para la adquisición de Clavos Bloqueantes Intramedulares”,

y habiéndose hecho la presentación pertinente por parte del licenciado Minor Jiménez Esquivel, Asesor de la Gerencia de Logística, de acuerdo con los elementos que se tienen como acreditados en el expediente del procedimiento N° 2016CD-000042-5101 que, en lo sustantivo, se resumen en el oficio N° GL-45.329-2017, que ha quedado transcrito en párrafos precedentes, con base en la recomendación de la Comisión Especial de Licitaciones, que consta en el acta de la sesión número 10-2017 del 8 de mayo del año 2017, así como de la señora Gerente de Logística, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15, párrafo primero, artículo 30 y artículo 86, párrafo tercero del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** declarar infructuoso el procedimiento de la compra directa N° 2016CD-000042-5101, para la adquisición de Clavos Bloqueantes Intramedulares.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 5°

Se toma nota de que mediante la nota N° GL-45.344-2017, que firma la Gerente de Logística, y con el fin de que se realicen precisiones de interés para la toma de decisión final, la señora solicita la devolución del asunto para, la ingeniera Garro retira el oficio N° GL-45290, del 5 de mayo del año 2017, que contiene la propuesta para declarar desierto el procedimiento de la compra de medicamentos N° 2016ME-000077-05101, promovida para la adquisición de Cloruro de Sodio 0,9%, Solución isotónica inyectable, bolsa o envase con 100 ml., tramitada por medio de la plataforma de compras electrónicas Compr@Red.

La ingeniera Garro Herrera y el equipo de trabajo que la acompaña se retiran del salón de sesiones.

Ingresa al salón de sesiones la señora Gerente de Infraestructura y Tecnologías, arquitecta Gabriela Murillo Jenkins; el ingeniero Jorge Granados Soto, Director de Arquitecta e Ingeniería; la arquitecta Paquita González Haug, Directora de la Dirección de Administración de Proyectos Especiales, y la licenciada Nuria Sandí Retana, Asesora de la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías.

El Director Gutiérrez Jiménez se disculpa y se retira temporalmente del salón de sesiones.

ARTICULO 6°

En atención a lo solicitado (artículo 7° de la sesión N° 8903 del 8 de mayo del año 2017), la señora Gerente de Infraestructura y Tecnologías, por medio de la nota número GIT-7888-2017, presenta la propuesta de acuerdo en relación con el plan de implementación y ejecución integral del *Proyecto de Reforzamiento Estructural del Edificio Laureano Echandi*.

Respecto de este asunto se tiene que se han distribuido las notas números GIT-7357-2017 del 3 de abril del año 2017 y GIT-7808-2017 del 11 de los corrientes. Seguidamente, se consigna el texto del citado oficio número GIT-7357-2017:

“En atención a lo instruido en el artículo 8° de la sesión 8857 celebrada el 8 de agosto de 2016, relativa elaboración de un Plan de implementación y Ejecución Integral del Proyecto de Reforzamiento Estructural del Edificio Laureano Echandi, para consideración y toma de decisión presento propuesta en los siguientes términos:

I INTRODUCCION:

El Edificio Laureano Echandi fue construido en 1965, consta de 16 pisos y un área total de 14.154m². Actualmente alberga a 911 funcionarios y cientos de usuarios lo visitan diariamente.

Allí se encuentran ubicadas unidades correspondientes a la Alta Gerencia (Junta Directiva, Presidencia Ejecutiva y Gerencias), la Auditoría Interna, Unidades Técnicas de todas las gerencias, una Plataforma de Servicios, unidades de producción, estacionamiento y áreas de circulación.

Dado que se trata de una edificación que sobrepasa los 50 años de antigüedad, y que fue diseñado y construido previo a la promulgación del primer Código Sísmico de Costa Rica, resulta indispensable someterlo a un proceso de reforzamiento estructural y adecuación de los sistemas electromecánicos. Con este propósito se han realizado dos estudios de vulnerabilidad (Bel Ingeniería 1986 y Heriel 2008), pruebas de laboratorio de materiales, estudios de suelos y topográficos que constituyen el diagnóstico técnico que determinó la necesidad de realizar el reforzamiento estructural del edificio.

Para tal efecto, la gestión del proyecto de reforzamiento estructural debe complementarse con un proceso de planificación y logística para el traslado de funcionarios del edificio Laureano Echandi a una ubicación temporal.

En documentos anexos elaborados por la Dirección de Administración de Proyectos y la Dirección de Planificación Institucional se desarrollan los siguientes temas:

1. En documento anexo a oficio N°DPI-180-17, suscrito por el Dr. Roger Ballester Harley, MBA, Director de la Dirección de Planificación Institucional, se presenta el Plan de Implementación y Ejecución Integral del Proyecto de Reforzamiento Estructural del Edificio

Laureano Echandi, acorde con los requerimientos de la Junta Directiva en Acuerdo Cuarto del artículo 8, Sesión 8857. El plan en cuestión contiene los siguientes componentes:

- **Componente 1:** Edificio Temporal.
 - **Componente 2:** Teletrabajo
 - **Componente 3:** Logística de traslado.
 - **Componente 4:** Reforzamiento Estructural
 - **Componente 5:** Estrategia de Comunicación
 - **Componente 6:** Financiamiento
2. En documento anexo a oficio N° DAPE-0443-2017, suscrito por la Arq. Paquita González Haug, Directora de la Dirección Administración de Proyectos, se aborda el **Componente 1** relacionado con el sobre el Traslado Temporal, el cual contiene:
- Definición de requerimientos que debe cumplir el edificio para el traslado del personal.
 - Análisis comparativo de tres opciones de edificio
 - Recomendación técnica.

II ANTECEDENTES:

El proyecto de reforzamiento del Edificio Laureano Echandi tiene antecedentes desde el año 1986, cuando se realizó el primer estudio técnico que recomendaba una intervención del mismo. El proyecto volvió a tomar vigencia en el año 2008, cuando se realizó un estudio de vulnerabilidad sísmica que reafirmaba la necesidad de un reforzamiento estructural y la readecuación arquitectónica y electromecánica.

- Con base en este estudio técnico, complementado por un estudio financiero realizado por la Gerencia de Pensiones en el año 2012, la Junta Directiva aprobó la ejecución del proyecto en el artículo 2°, sesión 8665 del 30-09-2013), en los siguientes términos:

*“ARTICULO 2°:Por tanto, habiendo recibido, por parte de las Gerencias de Pensiones, Financiera, de Infraestructura y Tecnologías, el conjunto de recomendaciones e informes necesarios para tomar la decisión en esta primera etapa, en relación con los estudios técnicos de ingeniería, financieros, actuariales y legales del Proyecto de reforzamiento estructural del Edificio Laureano Echandi y considerando la necesidad de garantizar la seguridad física de los funcionarios y usuarios, así como la continuidad de las operaciones de administración y gobierno de los Seguros de IVM (Invalidez, Vejez y Muerte) y de Salud); asimismo en resguardo del patrimonio del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, la Junta Directiva **ACUERDA** aprobar el reforzamiento estructural y la readecuación electromecánica y arquitectónica del Edificio Laureano Echandi propiedad del Régimen de Invalidez Vejez y Muerte, con crecimiento mínimo necesario por temas de diseño de reforzamiento y seguridad e instruir a la administración para que continúe con las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo aquí resuelto.”*

- Posteriormente, en el artículo 8 de la sesión N° 8857, celebrada el 8 de agosto de 2016, acordó:

ACUERDO PRIMERO: dar por recibidos los antecedentes y fundamentos de la Resolución Administrativa GP-58.616-2016/GF-53.927-2016 “Reconocimiento de la deuda del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte con el Seguro de Salud, producto de la no inclusión de varias Subcuentas Contables de la Cuenta Mayor “Pensiones e Indemnizaciones”, en el cálculo de las contribuciones de los pensionados fijadas en el artículo 62 del Reglamento del Seguro de Salud“, así como la Resolución Administrativa GP-58.617-2016/GF-53.928-2016 denominada “Definición de la forma y condiciones de pago de la deuda del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte con el Seguro de Salud, producto de la no inclusión de varias Subcuentas Contables de la Cuenta Mayor “Pensiones e Indemnizaciones”, en el cálculo de las contribuciones de los pensionados fijadas en el artículo 62 del Reglamento del Seguro de Salud” e **instruir** a la Dirección Jurídica y la Dirección Actuarial y Económica, para que, en un plazo no mayor a 15 (quince) días, emitan los respectivos criterios junto con las recomendaciones que correspondan, en el caso de ambas resoluciones y se presenten a la Junta Directiva.

ACUERDO SEGUNDO: en virtud del traslado del edificio Laureano Echandi Vicente a propiedad del Seguro de Salud, y en el contexto del Proyecto de Reforzamiento Estructural de este inmueble, según lo acordado en el artículo 2° de la sesión N° 8665, celebrada el 30 de septiembre del año 2013, y dentro de ello, considerando, tal y como se cita, en lo conducente, en la referida nota número GIT-3574-2016/GF-51652-2016/GP-42933-2016, que:

“... según diferentes estudios realizados por las entidades técnicas de la Institución, se ha determinado que el inmueble presenta problemas de vulnerabilidad tanto estructural como no estructural, relacionados con el confinamiento de elementos estructurales, exceso de flexibilidad y torsión, así como también incumplimiento de la normativa electromecánica y de seguridad humana; este inconveniente, hace que requiera de un reforzamiento estructural y de un reacondicionamiento mecánico y arquitectónico cada vez más complejo”, y con base en los estudios técnicos financieros desarrollados por las instancias competentes, **instruir** a la Gerencia Financiera para que adopte las previsiones y planificación de los recursos necesarios para el óptimo financiamiento de este Proyecto, considerando los costos de las actividades asociadas a esta iniciativa.

ACUERDO TERCERO: **instruir** a las Gerencias de Infraestructura y Tecnologías, Financiera, de Logística y Administrativa, para que procedan, de acuerdo con la normativa vigente y propongan a la Junta Directiva la solución que mejor corresponda, en cuanto a las edificaciones físicas que reúnan las condiciones necesarias para albergar temporalmente el personal que labora en el edificio Laureano Echandi Vicente, durante el período de ejecución del proyecto de reforzamiento estructural del citado edificio. En la medida de las posibilidades, se solicita desarrollar estrategias e iniciativas que permitan optimizar este proceso de traslado y sus costos asociados.

ACUERDO CUARTO: **Instruir** a la Dirección de Planificación para que, en conjunto con las respectivas Gerencias, elabore un Plan de Implementación y Ejecución Integral del Proyecto de Reforzamiento Estructural del Edificio Laureano Echandi, a fin de que en un plazo no superior a los dos meses lo hagan de conocimiento de esta Junta Directiva. Este Plan deberá incluir, entre otros aspectos: estrategias, actividades, responsables, flujo proyectado de recursos, plazos y potenciales riesgos.”

III PLANIFICACION DEL PROYECTO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO LAUREANO ECHANDI:

Con base en lo instruido en el acuerdo cuarto, artículo 8 de la Sesión 8857, la Dirección de Planificación Institucional realizó el proceso de planificación integral del proyecto, mismo que presenta en documento anexo a oficio DPI-180-17. Dicho proceso contempla las siguientes etapas:

1. Traslado de Edificios IVM-SEM:

Con respecto al traslado de edificios del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte al Régimen de Enfermedad y Maternidad, las resoluciones administrativas con los respectivos criterios técnicos, actuariales, financieros y legales, aportados por las unidades competentes, fueron remitidas a la Junta Directiva por las Gerencias Financiera y de Pensiones mediante oficio GF-0478-2017/GP-10024-2017 el 17 de febrero de 2017 con el objetivo de que sean conocidas por el Órgano Superior, y atender lo instruido en el Acuerdo Primero del artículo 8° Sesión 8857.

2. Financiamiento del Proyecto:

Junta Directiva instruyó a la Gerencia Financiera para que adopte las previsiones y planificación de los recursos necesarios para el óptimo financiamiento de este Proyecto, considerando los costos de las actividades asociadas a esta iniciativa. Al respecto, cabe indicar que el Proyecto de Reforzamiento del Edificio Laureano Echandi fue incluido en el Portafolio Institucional de Inversiones, por un costo estimado de ¢17.007 millones. Por otra parte, los costos asociados, que se refieren a los alquileres requeridos para albergar a los funcionarios que laboran en este edificio, el almacenamiento y traslado, se estiman en alrededor de ¢8.110 millones, por lo que en total los costos estimados rondan los ¢25.000 millones.

Respecto de las previsiones financieras que debe realizar la Gerencia Financiera para garantizar el financiamiento del Proyecto, cabe indicar que la estimación del flujo de efectivo del Seguro de Salud para el 2017 y los resultados reales a enero 2017, donde se presentó un saldo disponible por un monto de ¢205.340 millones, recursos destinados a crear reservas salariales que cubren compromisos financieros para el año 2018. Lo anterior, permite considerar la creación de una provisión financiera específica para el Proyecto de Reforzamiento en el transcurso del año, la cual se incluyó en el Portafolio de Proyectos de Inversión en Infraestructura y Tecnologías 2017-2021.

3. Plan de Implementación y Ejecución Integral del Proyecto de Reforzamiento Estructural del Edificio Laureano Echandi que incluye los siguientes componentes:

El objetivo general del plan es definir una ruta de acción que permita que el Proyecto de Reforzamiento Estructural del Edificio Laureano Echandi cumpla con los requerimientos de alcance, tiempo, costo y calidad. Para ello, se han definido los siguientes objetivos específicos:

- a) Diseñar la estructura de desglose de trabajo del proyecto.
- b) Definir la organización, los roles y responsabilidades de los distintos actores del proyecto.
- c) Establecer la secuencia de actividades y los plazos de ejecución.
- d) Identificar los principales riesgos asociados proyecto.

Componentes:

- Componente 1: Edificio Temporal.
- Componente 2: Teletrabajo
- Componente 3: Logística de Traslado
- Componente 4: Reforzamiento Estructural.
- Componente 5: Estrategia de Comunicación
- Componente 6: Financiamiento.

3.1 DESCRIPCION DE LOS COMPONENTES:**3.1.1. Componente 1 Edificio Temporal:**

Este componente será responsabilidad de la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, Dirección de Administración de Proyectos Especiales, y tiene asignados como entregables:

- a) **Definición de Requerimientos:** identificación de los requerimientos de traslado en términos de número de funcionarios (incluyendo los que laboran actualmente en edificios alquilados), área requerida (m²), mobiliario y equipo. Lo anterior en consideración de las relaciones funcionales óptimas para el funcionamiento de las unidades.
- b) **Escenarios de Distribución y Traslado:** con base en los requerimientos definidos, se deben analizar, para su selección, los distintos escenarios de distribución de áreas y traslado.
- c) **Contratación:** con base en la alternativa seleccionada, se debe definir la alternativa financiera para negociar la contratación del edificio(s): compra, alquiler, fideicomiso, fondo de inversión.
- d) **Acondicionamiento:** una vez finiquitada la contratación, se deben adaptar las condiciones y espacios antes del traslado de funcionarios, equipo y mobiliario.

3.1.2 Componente 2: Teletrabajo

Este componente será coordinado por la Gerencia Administrativa. El objetivo es aprovechar la implementación del teletrabajo como un medio que permita optimizar espacios durante el período de reforzamiento, y sirva además como plataforma o punto de inicio para que esta modalidad de trabajo se impulse a nivel institucional.

Con la promulgación del Decreto N° 40121, “Directriz N° 062-MTSS-MOPT-MICITT, reparación Puente sobre el Río Virilla, Autopista General Cañas” y las circulares PE-12268-2017 | GA-41194-201731 del 31/01/2017, se autorizó el teletrabajo (como medida temporal) en el período comprendido entre el 1/02/2017 al 31/03/2017, en los siguientes cantones: **San José** (San José Centro, Escazú, Aserró, Mora, Goicoechea, Santa Ana, Alajuelita, Vásquez de Coronado, Tibás, Moravia, Montes de Oca y Curridabat); **Alajuela** (Alajuela Centro, Poás y Atenas); **Cartago** (Cartago Centro, Paraíso, La Unión, Alvarado, Oreamuno y El Guarco); **Heredia** (Heredia Centro, Barva, Santo Domingo, Santa Bárbara, San Rafael, San Isidro, Belén, Flores y San Pablo)

En el siguiente cuadro se observa que, al 3 de marzo del 2017, se han acogido a esta modalidad de trabajo un total de 163 funcionarios, de los cuales 66 (40%) laboran en el Edificio Laureano Echandi. Aunque se trata de datos preliminares y aún no se ha cerrado el período autorizado, los mismos permiten tener un marco de referencia para proyectar resultados de cara al proyecto de reforzamiento.

Centro de Trabajo	Cantidad de funcionarios
Edificio Laureano Echandi	66
Edificio Jenaro Valverde	38
Edificio Jiménez altos panadería Trigo Miel	17
Edificio Jorge de Bravo	5
Otros centros	37
Total	163

Este componente tiene asignados como entregables:

- a) **Talleres:** para la sensibilización en temas como resistencia al cambio, concepto de teletrabajo, directrices, control presencial, balance vida laboral/ familiar, salud ocupacional, trabajo en equipo virtual, clima laboral, comunicación, liderazgo, entre otros; mapeo de áreas y puestos con actividades tele trabajables; definición de métricas de desempeño en teletrabajo.
- b) **Medición:** de las competencias blandas en ambientes virtuales y la satisfacción laboral en teletrabajo para establecer acciones de mejora.

3.1.3 Componente 3: Logística de Traslado

Este componente será coordinado por la Gerencia de Logística (con la asesoría de la DPI en puesta en marcha y las demás Gerencias) y tiene asignados como entregables:

- a) **Programa de Depuración:** comprende una serie de actividades que buscan promover la eliminación de materiales y actividades que ya no se utilizan o en mal estado, bajar la carga de papeles (eliminar, digitalizar), con el fin de trasladar aquello que es útil y necesario, de manera que se optimicen los espacios de trabajo.
- b) **Contratos:** contratación de camiones, bodegas y todo lo que se requiera para el traslado y almacenaje de equipo y mobiliario.
- c) **Logística de Salida:** coordinación para que las nuevas instalaciones estén en condiciones para el traslado, planeación de secuencia de traslado de salida de personal, equipo, mobiliario y otras actividades necesarias para la puesta en marcha en las oficinas dónde trabajara el personal durante el reforzamiento.

d) Logística de Regreso: serie de actividades similares a la logística de salida, pero enfocadas al regreso de personal, mobiliario y equipo, una vez que finalicen las obras de reforzamiento en el edificio Laureano Echandi.

3.1.4 Componente 4: Reforzamiento Estructural

Este componente, bajo la responsabilidad de la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, Dirección de Arquitectura e Ingeniería, representa la “columna vertebral” del plan, dado que, a partir de los tiempos de su ejecución, se deberán programar hacia atrás los demás componentes, de manera que se cuenten con los insumos necesarios para iniciar el proceso de reforzamiento del Edificio Laureano Echandi.

El proyecto, además del reforzamiento estructural, comprende la readecuación arquitectónica y electromecánicos del edificio, que permitirán reducir su vulnerabilidad estructural, no estructural y funcional, y así contar con instalaciones que brinden condiciones de seguridad de acuerdo a la normativa vigente.

Este componente tiene como entregables:

- Licitación
- Diseño
- Construcción.

3.1.5 Componente 5: Estrategia de Comunicación

Este componente será coordinado por la Gerencia Administrativa, y tiene como entregables:

- a) **Plan de Comunicación:** actividades, estrategias y momentos para comunicar e informar (tanto a nivel interno como externo) sobre el alcance, datos y todo lo relacionado con el proyecto durante sus diferentes etapas.
- b) **Implementación:** realización de comunicados y otras actividades de acuerdo con lo planificado.
- c) **Memoria:** recopilación de datos, informes, lecciones aprendidas, fotografías y todo lo relacionado con el proyecto.

3.1.6 Componente 6: Financiamiento.

Este componente es responsabilidad de la Gerencia Financiera, que debe estimar, asignar los recursos, dar contenido presupuestario y realizar los desembolsos para realizar la compra o alquiler de oficinas, traslado, bodegaje y construcción/ reforzamiento. Tiene como entregables:

- a. Estimación de costos
- b. Asignación de recursos
- c. Contenido presupuestario
- d. Desembolsos: Alquiler/Compra - Traslado/bodegaje - Construcción

3.2 ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO:

La organización funcional para este proyecto parte de un **Comité Técnico**, responsable de ejecutar las actividades necesarias para completar los entregables, liderados por un **Director de Proyecto**, que se encargará de la dirección, ejecución y control del proyecto, y será enlace con el **Comité Ejecutivo**, conformado por los Gerentes de Infraestructura, Administrativa, Logística y Financiera y Médica

El Comité Ejecutivo tendrá potestad de solicitar informes de seguimiento al director de proyecto, dar el aval a los entregables y definir en qué momento las decisiones deban ser elevadas al Consejo de Presidencia y Gerentes y/o **Junta Directiva**, quien dará la aprobación al plan, atención de resoluciones, acordar girar instrucciones a la administración y dar seguimiento estratégico al proyecto. El director de proyecto deberá garantizar que cada componente complete en alcance, tiempo y costo y calidad los entregables asignados. Para ello, se guiará en el cronograma y en la matriz de roles y responsabilidades.

Cómo se observa en la siguiente figura, cada componente tendrá una Gerencia con el rol de Coordinación, esto significa que dicha Gerencia debe nombrar un responsable de completar los entregables asignados al componente, coordinar la asesoría o entrega de insumos de otras gerencias con rol de Participante y rendir cuentas al Director del Proyecto.

En el caso del componente de Logística de Traslado, su ejecución será coordinada por la Gerencia de Logística, con el acompañamiento del Equipo de Puesta de Marcha en su rol integrador y facilitador de los proyectos estratégicos a nivel institucional.

MATRIZ DE RESPONSABILIDADES

Coordina **P**articipa **S**eguimiento

GIT: Gerencia Infraestructura **GA:** Gerencia Administrativa
GL: Gerencia Logística **GF:** Gerencia Financiera
GM: Gerencia Médica **PE:** Presidencia Ejecutiva
DPI: Dirección de Planificación

MATRIZ DE RESPONSABILIDADES		GIT	GA	GF	GL	GM	PE	DPI
1	Edificio Temporal	C	P	P	P	P	P	S
2	Teletrabajo	P	C	P	P	P	P	S
3	Logística de Traslado	P	P	P	C	P	P	S
4	Reforzamiento Estructural	C	P	P	P	P	P	S
5	Estrategia de Comunicación	P	C	P	P	P	P	S
6	Financiamiento	P	P	C	P	P	P	S

CRONOGRAMA PARA EJECUCIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO LAUREANO ECHANDI

		2017		2018		2019		2020		2021		2022		2023		
		I	II	I	II	I	II	I	II	I	II	I	II	I	II	
		TELETRABAJO														
ETAPAS PREVIAS		IMPLEMENTACIÓN														
		ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN														
PLAN		IMPLEMENTACIÓN														
		TRASLADO Y REFORZAMIENTO														
Opción 1: Alquiler																
Alquiler y Acondicionamiento	Plan	Cont.	Acond.		Alquiler											
Traslado	Plan	Prep.	Cont.	Salida	Prep		Cont.	Reubic.								
Reforzamiento	Plan	Contratación		Diseño	Reforzamiento											
Opción 2: Compra																
Compra y Acondicionamiento	Plan	Cont.	Acond.		Propiedad CCSS											
Mudanza	Plan	Preparación		Cont.	Salida	Prep		Cont.	Reubic.							
Reforzamiento	Plan	Contratación		Diseño	Reforzamiento											
Opción 3: Construcción																
Construcción Edif Nuevo	Plan	Contratación		Diseño	Construcción		Propiedad CCSS									
Mudanza	Plan					Prep	Cont.	Salida			Prep.	Cont.	Salida			
Reforzamiento	Plan	Contratación		Diseño					Reforzamiento							
		FINANCIAMIENTO														
ASIGNACIÓN		DESEMBOLSOS														

IV ANALISIS DE OPCIONES PARA DEFINIR UN EDIFICIO TEMPORAL:

De acuerdo con lo instruido en el ACUERDO TERCERO del artículo 8 de la Sesión 8857, a saber, la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, designó a la Dirección de Administración de Proyectos la atención de este tema, siendo que mediante oficio N° DAPE-0443-2017, la Arq. Paquita González Haug, Directora de Proyectos Especiales, presenta los resultados del análisis de opciones para el traslado temporal del personal del Edificio Laureano Echandi, en los siguientes términos:

1. REQUERIMIENTOS PARA EL TRASLADO

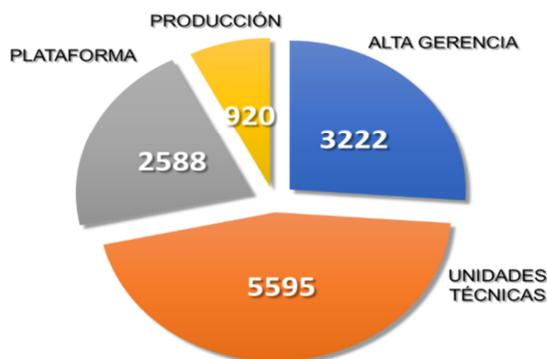
Para el reforzamiento estructural del edificio Laureano Echandi se debe garantizar la desocupación total de usuarios, mobiliario, equipos y remoción de tuberías, cableado y otros elementos arquitectónicos; sin que esto interfiera en la continuidad de los servicios que presta las Oficinas Centrales de la CCSS.

Esta situación implica, en cualquier escenario, el traslado de unidades hacia otros edificios, durante la ejecución del proyecto de reforzamiento estructural; y su posterior repoblamiento.

Así las cosas, queda claro que es necesario contar con uno o más edificios (que podría alquilarse, construirse o comprarse) y que debe cumplir con los siguientes requerimientos:

- Ubicarse en el casco central de San José (preferiblemente a no más de 5 km de recorrido desde la ubicación actual de Oficinas Centrales).
- Planta libre y estandarizada según tipo de uso
- Cumplir la normativa referente a Seguridad Humana.
- Excelentes condiciones de conectividad.

El área útil requerida es de 10,907 m² según las categorías de uso identificadas como se muestra en la siguiente figura:



2. EXPLORACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE EDIFICIOS

Como primer paso en la definición de opciones para solventar la necesidad de edificios para el traslado temporal de unidades de Oficinas Centrales, se procedió a realizar una exploración de disponibilidad de edificios para alquilar principalmente en un radio de 5 km alrededor de la ubicación de Oficinas Centrales, sin que esta condición sea excluyente a otras opciones más lejanas.

En total se visitaron 17 edificios, encontrándose las siguientes generalidades:

- Ninguna opción dispone del área requerida en un único recinto, las áreas disponibles están entre el rango de 800 a 7300 m².
- Los costos de alquiler oscilan entre \$14/m² y \$26/m² en planta libre.
- El costo de alquiler en un edificio con el acondicionamiento adecuado para uso de oficina ronda los \$35/m².

De la combinación entre las variables de área requerida y área disponible en los edificios visitados, se concluye que se tendría que recurrir al alquiler o compra de varios inmuebles.

En el siguiente cuadro se muestra los edificios que reúnen condiciones como las requeridas:

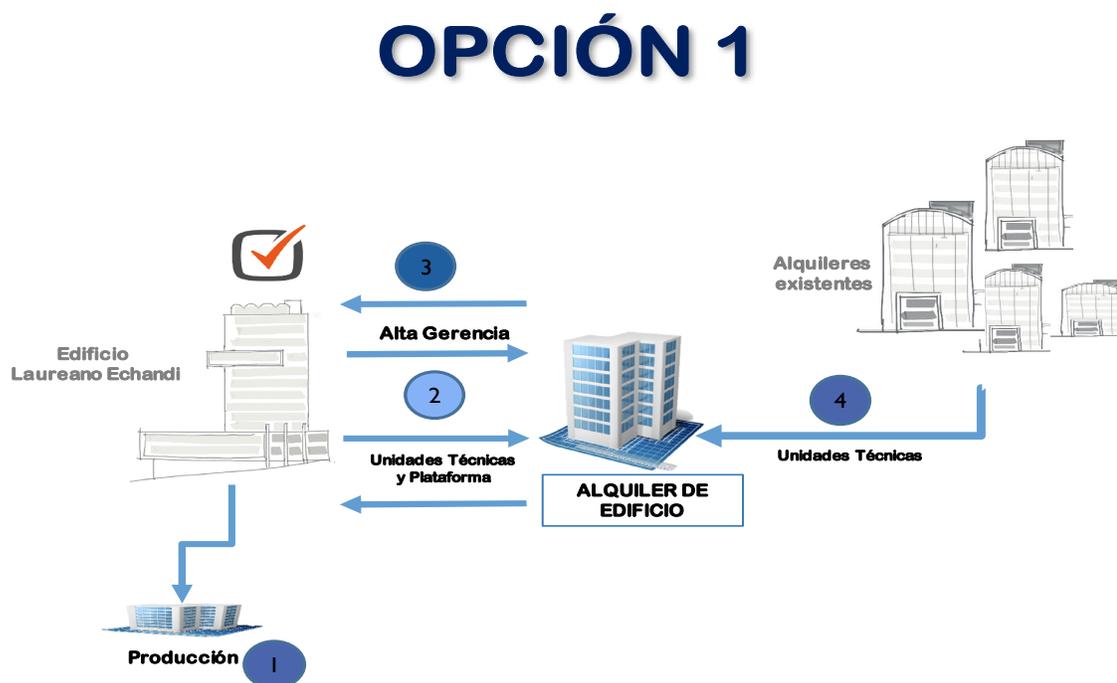
EDIFICIO	AREA DISPONIBLE (M2)	DISTANCIA KMS	COSTO ALQUILER	COSTO VENTA
EDIFICIO 2x1	7375	3.4	\$17.50 m ²	
Edificio ASEBANACIO	4.998	3.4	\$26 m ²	\$13 millones
Edificio Catedral (BAC)	3.238	0.37	\$20.07 m ²	
Edificio Paz (Carrión)	2.450	0.28	\$15.52 m ²	\$4 millones
El Tobogán	866	3.6	\$26 m ²	
Servisalud	1200	0.1	\$15 m ²	

3. OPCIONES PARA TRASLADO TEMPORAL:

Con base en la exploración de mercado realizada y considerando el mayor beneficio para la gestión institucional y atención de usuarios, así como condiciones de razonabilidad de costos, se proponen las siguientes opciones:

3.1 OPCION 1: ALQUILER Y ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO:

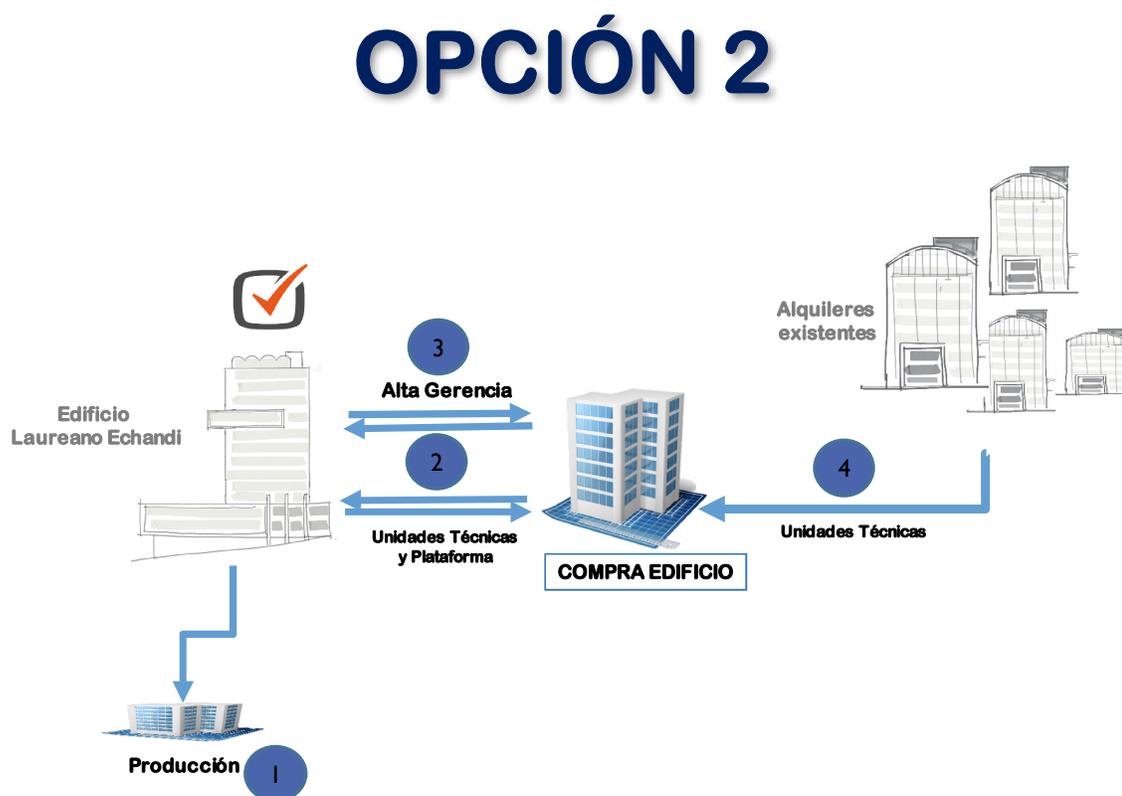
Esta opción consiste en alquiler de un edificio acondicionado a las necesidades de la CCSS y traslada allí a todas las unidades que actualmente se ubican en el edificio Laureano Echandi-



Esta opción tiene costos asociados con el alquiler de un edificio para la ubicación de las unidades a trasladar. Se estima que la inversión requerida sería de U.S. \$21.9 millones aproximadamente. Se estima un plazo de alquiler de 5 años, una vez reestructurado el Edificio Laureano Echandi el o los edificios alquilados, podrían utilizarse para el traslado de las unidades que se encuentran en oficinas de alquiler actualmente.

3.2 OPCION 2: COMPRA Y ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO.

En esta opción se valora la posibilidad de sustituir el tema del alquiler por la compra de un edificio y acondicionarlo a los requerimientos de la CCSS.

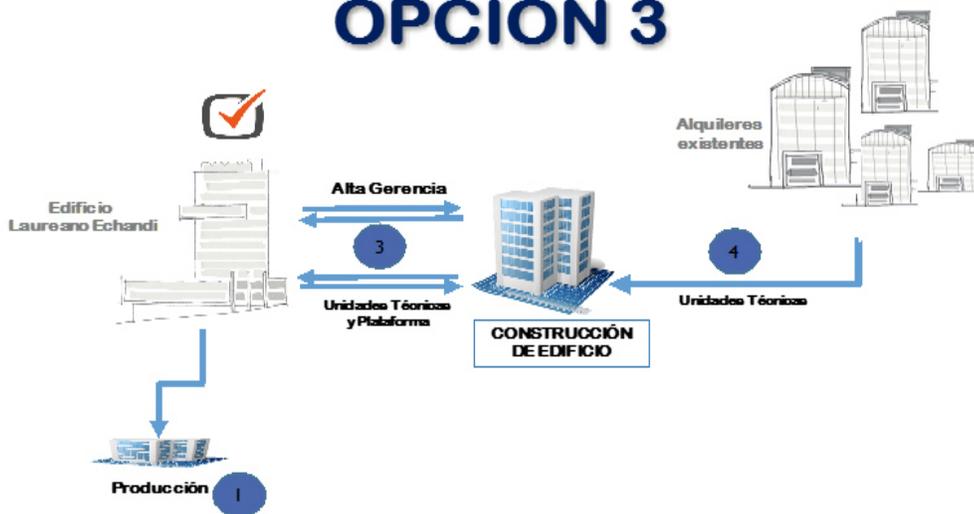


Un aspecto importante de este escenario es que permitiría, una vez finalizado el proyecto de reforzamiento, trasladar todas las unidades que actualmente están ubicadas en instalaciones alquiladas al edificio que fue adquirido por la Institución. Esto generaría un importante ahorro porqué se dejarían de pagar por alquileres. Esta opción tiene costos asociados a la habilitación de espacios y a la compra; que en total se estiman en U.S.\$ 24,4 millones.

3.3 OPCION 3: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO

Esta opción corresponde a la inversión en construir de un edificio para los traslados y que posteriormente se podría utilizar para el traslado de las unidades que actualmente alquilan.

OPCIÓN 3



La principal característica de este escenario es que permite a mediano plazo prescindir de los alquileres actuales, ya que se dotaría a Oficinas Centrales de un tercer edificio propio. En cuanto a los costos; si bien es cierto que se debe invertir cerca de U.S.\$ 25 millones para la construcción del nuevo edificio, se estiman ahorros de U.S.\$ 3 millones anuales en alquileres.

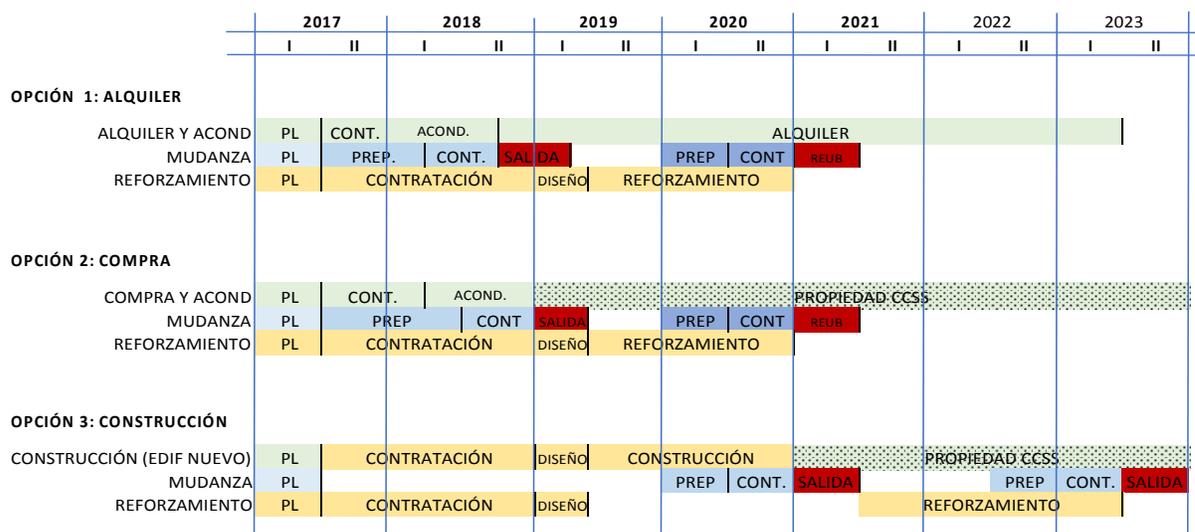
No obstante, el análisis anterior, es posible que debido a condiciones del mercado se requiera valorar una combinación de opciones entre alquilar y compra de edificios.

4. ANÁLISIS COMPARATIVO

A manera de resumen, se presenta un cuadro comparativo entre las tres opciones propuestas en este documento, en cuanto a los costos e indicadores (TIR y VPN) asociados que permitan facilitar la toma de decisiones.

	ALQUILER 1	COMPRA 2	CONSTRUCCIÓN 3
Alquiler y Acondicionamiento	\$21,932,408.86	\$0.00	\$0.00
Acondicionamiento	\$0.00	\$10,626,861.36	\$0.00
Compra	\$0.00	\$13,782,919.77	\$0.00
Construcción	\$0.00	\$0.00	\$24,809,781.14
Subtotal Gastos	\$21,932,408.86	\$24,409,781.14	\$24,809,781.14
Reutilizable	\$0.00 anual	\$24,409,781.14	\$24,809,781.14
GASTO	\$21,932,408.86	\$0.00	\$0.00
VPN	-\$17,689,649.83	\$5,857,655.15	\$5,785,683.84
TIR		9.22%	8.95%

5. ANALISIS COMPARATIVO DE PLAZOS:



Se destaca que las opciones 1 y 2 ofrecen la salida y regreso más temprano al Edificio Laureano Echandi, mientras que la opción 3 ofrece la salida más tardía. Ese es un aspecto importante a considerar, ya que el objetivo es brindar condiciones de seguridad y continuidad de servicios a los servicios que se brindan por parte de las unidades que se ubican en el Edificio Laureano Echandi.

5. ANÁLISIS CUALITATIVO

Para analizar en términos no cuantitativos se valoraron cada una de las opciones en términos de la afectación a la opinión pública, de riesgos a la seguridad humana, la logística de implementación y las variables financieras descritas anteriormente. El resultado de este análisis se muestra en la siguiente figura:



En relación a la opinión pública, se estima que la percepción del alquiler representa la opción con la menor aceptación debido a que se gastan recursos en una instalación que no es propiedad de la CCSS. La compra representa la mejor opción porque ofrece la solución del problema de

alquileres y de seguridad humana en el menor plazo posible. Asimismo, en relación a la condición de seguridad humana para usuarios y visitantes, las opciones 2 y 3 representan la mejor opción porque ofrece la solución más pronta. Lo contrario es lo que ofrece la opción 3, con la salida más tardía. En el caso de la logística de implementación se considera que el alquiler ofrece mejor condición porque el trámite de alquiler conlleva un proceso de contratación más simple respecto a las opciones 2 y 3, que conllevan procesos de contratación más prolongados. Como se detalló en el análisis financiero, la mejor opción es la compra que viene a ofrecer una solución más pronta y además conlleva un ahorro en reducción de los alquileres que tiene actualmente la Institución.

6. CRITERIO TÉCNICO/ RECOMENDACIÓN DAPE:

De conformidad con el análisis realizado se recomienda como primera opción la adquisición de uno o más edificios necesarios para el traslado temporal de las unidades ubicadas en el Edificio Laureano Echandi, durante el período de Reforzamiento Estructural. Una vez finalizadas las obras de reforzamiento, los edificios adquiridos podrán ser reutilizados por dependencias de la CCSS que están actualmente ubicadas en otros edificios de alquiler, o bien con otras necesidades identificadas de espacio físico. En caso de no encontrar en el mercado inmobiliario edificios en venta que presenten las condiciones de idoneidad y precio requeridos por la CCSS, autorizar el inicio de los procedimientos para alquilar los edificios necesarios que permitan la reubicación de oficinas para concretar el citado proyecto de reforzamiento estructural ...”.

Manifiesta la Gerente de Infraestructura y Tecnologías que, tal y como se les había solicitado, a continuación se presentará la propuesta de acuerdo en relación con el reforzamiento de Oficinas Centrales y las decisiones, para la contratación del edificio para el traslado temporal y las acciones correspondientes para concretar el proyecto. Lee la recomendación y propuesta:

1. La Constitución Política de Costa Rica en su artículo 66 establece que “todo patrón debe adoptar en sus empresas las medidas necesarias para la higiene y seguridad del trabajo”.
2. *Adicionalmente existen otras regulaciones que procuran la seguridad de los funcionarios y usuarios en el ejercicio de su trabajo o gestiones ante la Institución, y la obligación de desarrollar las acciones necesarias para garantizar la seguridad en todas las instalaciones físicas en donde se desarrollan actividades humanas, se destacan las siguientes:*
 - *Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social*
 - *Ley de Prevención y Atención de Desastres*
 - *Ley General de Salud*
 - *Ley del Benemérito Cuerpo de Bomberos del Instituto Nacional de Seguros*
 - *Reglamento General de Seguridad Humana y Protección contra Incendios*
 - *Código Sísmico de Costa Rica*
 - *Código de Trabajo*
 - *Código Eléctrico Nacional*
 - *Código de Cimentaciones de Costa Rica.*
3. *Costa Rica es un país de alta sismicidad, y por su ubicación geográfica está propenso a sufrir riesgos por eventos naturales, siendo que los efectos de los eventos adversos, sean de*

origen natural o antrópico, pueden intervenir con el desarrollo e implementación de acciones de prevención, mitigación y preparativos ante desastres.

4. *La Junta Directiva en el artículo 5, de la Sesión 8069 celebrada el 06 de julio del 2006 aprobó la Política de Hospital Seguro, que esencialmente establece:*

- *La obligación de desarrollar las acciones necesarias para garantizar la seguridad en todas las instalaciones físicas en donde se desarrollan actividades humanas.*
- *Incluye establecimientos de salud y servicios de apoyo.*
- *Dicha política se implementará en las diversas etapas de la gestión del riesgo: prevención, mitigación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.*

5. *Al edificio Laureano Echandi se le han realizado estudios, tales como:*

- *Estudio de vulnerabilidad Sísmica: BEL Ingeniería 1986.*
- *Estudio de vulnerabilidad estructural, no estructural y funcional; Heriel 2008*
- *Pruebas de laboratorio de materiales, estudios de suelo, pruebas topográficas.*

A propósito, al Director Barrantes Muñoz le parece que el punto N° 5 es significativo, inclusive, para él es el tema de base para los acuerdos que se tomarán. Estima que a cómo está enunciado el acuerdo, está en un orden de poco énfasis. No sabe si el estudio evidencia la necesidad de un reforzamiento o si hay recomendaciones específicas, porque el valor que tienen esos estudios, podría ser determinante para asumir este paso o no. Su inquietud es la importancia que esos estudios han tenido, si hay recomendaciones fuertes, el grado de fortaleza que tengan esas recomendaciones, tales que conduzcan a la administración a tomar esa decisión y no colocarlo en un orden de igualdad de valor, con los otros elementos de carácter más general.

Aclara la arquitecta Murillo Jenkins que esos aspectos se anotaron como forma de resumen, porque en el punto N° 6, se menciona el acuerdo que se tomó el 30 de setiembre del año 2015. En ese momento, en la Junta Directiva se presentó el análisis de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería (DAI), el estudio de vulnerabilidad completo con todos los estudios, así como los resultados, donde se determinaron los problemas de torsión. Es un estudio significativo el cual se presentó en ese momento y en ese artículo 2° de la sesión N° 8665, se menciona en el considerando N° 6, en el que la Junta Directiva acuerda, aprobar el reforzamiento estructural y la readecuación electromecánica, en arquitectónica del Edificio Laureano Echandi. Posterior, es donde se pide varios puntos. Para operativizarlo se solicita el tema de financiamiento, el edificio de traslado y otros. En este momento, lo que se está observando son las decisiones sobre el edificio de traslado y el plan de implementación global, pero en relación con la decisión del reforzamiento, ese acuerdo la Junta Directiva lo tenía adoptado en el año 2015.

Recalca el licenciado Barrantes Muñoz que para efecto del acta, le parece que es muy importante lo que se está planteando porque atiende su inquietud.

Pregunta la doctora Sáenz Madrigal qué recomendaba el estudio del punto N° 5 y qué en el estudio de vulnerabilidad estructural en el punto N° 8. Además, qué hallazgos hubo en las pruebas de laboratorio, para luego analizar el tema del punto N° 6. En ese sentido, se evidenció la situación y el estado del edificio y es lo que se señala en el punto N° 5. Tal vez la redacción

está escueta, pero el contenido del estudio y las acciones que se tomaron fue todo lo que se presentó en el mes de setiembre del año 2015, pero se podría agregar alguna información adicional para mejorar el acuerdo. El punto es que en el punto N° 5 se indica que están los estudios y de alguna manera, condujeron a la toma de decisión que está en el punto 6; pero no se detalla lo que está en el punto N° 5. Le parece que el estudio técnico y las conclusiones técnicas de la vulnerabilidad sísmica, tiene que estar sustentado a la par del estudio y, luego, se dé el proceso de la toma de decisiones.

Continúa la lectura la arquitecta Murillo:

6. *En el artículo 2° de la Sesión 8665, celebrada el 30 de setiembre de 2015, habiendo recibido, por parte de las Gerencias de Pensiones, Financiera, de Infraestructura y Tecnologías, el conjunto de recomendaciones e informes necesarios para tomar la decisión en esta primera etapa, en relación con los estudios técnicos de ingeniería, financieros, actuariales y legales del Proyecto de reforzamiento estructural del Edificio Laureano Echandi y considerando la necesidad de garantizar la seguridad física de los funcionarios y usuarios, así como la continuidad de las operaciones de administración y gobierno de los Seguros de IVM (Invalidez, Vejez y Muerte) y de Salud y en resguardo del patrimonio del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, la Junta Directiva acuerda aprobar el reforzamiento estructural y la readecuación electromecánica y arquitectónica del Edificio Laureano Echandi propiedad del Régimen de Invalidez Vejez y Muerte.*
7. *Posteriormente, en el artículo N° 8° de la sesión N° 8857, celebrada el 8 de agosto de 2016, la Junta Directiva conoce la resolución N° GP-58.616-2016/GF-53.927-2016 presentada por las Gerencias de Pensiones y Financiera, relativa al “Reconocimiento de la deuda del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte con el Seguro de Salud”, así como la Resolución Administrativa GP-58.617-2016/GF-53.928-2016 denominada “Definición de la forma y condiciones de pago de la deuda del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte con el Seguro de Salud.”. Y en virtud del traslado del edificio Laureano Echandi Vicente a propiedad del Seguro de Salud, y en el contexto del Proyecto de Reforzamiento Estructural de este inmueble, según lo acordado en el artículo 2° de la sesión N° 8665, celebrada el 30 de setiembre del año 2015, y dentro de ello, considerando, tal y como se cita, en lo conducente, en la referida nota número GIT-3574-2016/GF-51652-2016/GP-42933-2016, instruye a la Gerencia Financiera para que adopte las previsiones y planificación de los recursos necesarios para el óptimo financiamiento de este Proyecto, considerando los costos de las actividades asociadas a esta iniciativa.*

Interviene la señora Presidenta Ejecutiva y solicita se regrese la presentación al punto N° 5). Observando hay dos antecedentes que no están incluidos en la propuesta de acuerdo. Primero, es que en el año 2012 se pidió el estudio financiero y en el año 2013, se tomó la decisión del reforzamiento estructural. Le parece que ese antecedente debe estar contenido en la propuesta de acuerdo, porque pareciera que entre los años 2008 y 2015 no se gestionó el tema, es como recuperar todas las acciones que ha venido desarrollando la Institución.

8. *En el Portafolio de Proyectos de Inversión en Infraestructura y Tecnologías 2017/2021, aprobado por la Junta Directiva en el artículo 21, Sesión 8865 celebrada el 29 de setiembre de 2016, se incluyó el Proyecto de Reforzamiento Estructural del Edificio Laureano Echandi.*

9. *En el acuerdo tercero, artículo N° 8°, sesión 8857 la Junta Directiva instruye a la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, Financiera, Logística y Administrativa para que proceda de acuerdo con la normativa vigente, propongan a la Junta Directiva la solución que mejor corresponda, en cuanto a las edificaciones físicas, que reúnan las condiciones necesarias para albergar temporalmente el personas que labora en el Edificio Laureano Echandi durante el período en ejecución del Proyecto de Reforzamiento Estructural del citado edificio. En las medidas de las posibilidades se solicita desarrollar estrategias e iniciativas que permitan optimizar ese proceso de traslados y sus costos asociados.*

La Dra. Sáenz Madrigal considera que le hace falta la fecha.

10. *En el acuerdo cuarto, artículo 8, Sesión 8857, se Instruye a la Dirección de Planificación Institucional para que, en conjunto con las respectivas Gerencias, elabore un Plan de Implementación y Ejecución Integral del Proyecto de Reforzamiento Estructural del Edificio Laureano Echandi, a fin de que en un plazo no superior a los dos meses lo hagan de conocimiento de esta Junta Directiva. Este Plan deberá incluir, entre otros aspectos: estrategias, actividades, responsables, flujo proyectado de recursos, plazos y potenciales riesgos.*

Solicita el Director Barrantes Muñoz que la inclusión del proyecto en el portafolio fue con fecha posterior.

Aclara la señora Presidenta Ejecutiva que el punto ocho es el nueve y el nueve es el ocho.

Respecto de una inquietud, indica la arquitecta Murillo que se hizo un repaso de los antecedentes y se trató de sintetizar, pero que se le indique si hay algún detalle que la Junta Directiva considere que se deba reforzar. Indica que el reforzamiento no solo es estructural, sino que va también a existir una mejora en el tema de incendios y el asunto de seguridad humana.

Adiciona la doctora Sáenz Madrigal que lo que se había solicitado, era reforzar más los considerandos porque los acuerdos estaban claros.

Por consiguiente, con base en lo expuesto por la arquitecta Gabriela Murillo Jenkins, Gerente de Infraestructura y Tecnologías y con su recomendación, así como el criterio de las áreas técnicas competentes (Direcciones de Administración de Proyectos y Planificación Institucional), a la vista en documentos anexos a los oficios números DAPE-0443-2017 y DPI-180-17, la Junta Directiva,

CONSIDERANDO QUE:

11. La Constitución Política de Costa Rica en su artículo 66 establece que *“todo patrón debe adoptar en sus empresas las medidas necesarias para la higiene y seguridad del trabajo”*; asimismo establece, en su artículo 73, que la administración y el gobierno de los seguros sociales estarán a cargo de una institución autónoma denominada Caja Costarricense de Seguro Social.

12. Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en su artículo 1, señala que a la Institución le corresponde el gobierno y la administración de los seguros sociales y por ende el resguardo del patrimonio que le pertenece.
13. Adicionalmente, existen otras regulaciones que procuran la seguridad de los funcionarios y usuarios en el ejercicio de su trabajo o gestiones ante la Institución, y la obligación de desarrollar las acciones necesarias para garantizar la seguridad en todas las instalaciones físicas en donde se desarrollan actividades humanas, se destacan las siguientes:
- Ley de Prevención y Atención de Desastres.
 - Ley General de Salud.
 - Ley del Benemérito Cuerpo de Bomberos del Instituto Nacional de Seguros.
 - Reglamento General de Seguridad Humana y Protección contra Incendios.
 - Código Sísmico de Costa Rica.
 - Código de Trabajo.
 - Código Eléctrico Nacional.
 - Código de Cimentaciones de Costa Rica.
14. Costa Rica es un país de alta sismicidad y por su ubicación geográfica está propenso a sufrir riesgos por eventos naturales, siendo que los efectos de los eventos adversos, sean de origen natural o antrópico, pueden intervenir con el desarrollo e implementación de acciones de prevención, mitigación y preparativos ante desastres.
15. El Edificio Laureano Echandi fue construido en 1966. Ha sido impactado por la onda sísmica de varios terremotos: Golfito (1983), Limón (1991), Cinchona (2009) y Nicoya (2012). Al momento de su diseño y construcción no se había desarrollado, como hoy en día, el conocimiento de la sismicidad del país, tanto así que no existía un Código Sísmico de Costa Rica, por lo que el diseño se realizó con estándares propios de otros países.
16. La primera propuesta de reforzamiento fue realizada por la empresa Bell Ingeniería en 1989, pero fue descartada por costo y restar área útil al edificio.
17. La Junta Directiva en el artículo 5° de la sesión número 8069, celebrada el 06 de julio del año 2006 aprobó la Política de Hospital Seguro que, esencialmente, establece:
- La obligación de desarrollar las acciones necesarias para garantizar la seguridad en todas las instalaciones físicas en donde se desarrollan actividades humanas.
 - Incluye establecimientos de salud y servicios de apoyo.
 - Dicha política se implementará en las diversas etapas de la gestión del riesgo: prevención, mitigación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.
18. En el año 2008 se contrató un segundo estudio de vulnerabilidad estructural, no estructural y funcional con la Empresa Heriel S.A., para lo cual se realizaron múltiples pruebas de materiales, estudios de suelos, pruebas topográficas, así como la utilización de software especializados para análisis sismo-resistencia de las estructuras. Como resultado de dicho estudio de vulnerabilidad se obtuvieron los siguientes resultados:

- Edificio presenta problemas de torsión.
- Confinamiento inadecuado de elementos estructurales (vigas).
- Exceso de flexibilidad.
- En sismo severo edificio no colapsará totalmente, pero podría haber severos daños estructurales y no estructurales.
- El piso N° 13 es el más susceptible de sufrir daños.
- Se requiere implementación de normativa de Seguridad Humano (NFPA 101)
- No cumplimiento de Ley 7600.
- Tuberías mecánicas con 0 (cero) vida útil.
- No existen salidas ni escaleras de emergencias.
- Sistemas eléctricos obsoletos.
- Algunos pisos presentan problemas de funcionalidad y salud ocupacional.

19. Como resultado del Estudio de Vulnerabilidad, la Empresa Heriel presenta las siguientes recomendaciones:

- Se debe proceder con el reforzamiento estructural de las vigas a causa de reducido confinamiento.
- Aumentar la rigidez estructural del Edificio en su costado Este.
- Demolición y reconstrucción del piso N° 13.
- Implementación de la Ley 7600 y normativas NFPA 101 de Seguridad Humana en lo referido a dimensiones de baños, de pasillos, salidas de emergencia, señalización y hacinamiento de usuarios.
- Actualización completa de los sistemas electromecánicos, especialmente, los asociados con prevención de emergencias e incendios

20. En el artículo 2° de la sesión número 8665, celebrada el 30 de setiembre del año 2013, habiendo recibido, por parte de las Gerencias de Pensiones, Financiera, de Infraestructura y Tecnologías, el conjunto de recomendaciones e informes necesarios para tomar la decisión en esta primera etapa, en relación con los estudios técnicos de ingeniería, financieros, actuariales y legales del Proyecto de reforzamiento estructural del Edificio Laureano Echandi y considerando la necesidad de garantizar la seguridad física de los funcionarios y usuarios, así como la continuidad de las operaciones de administración y gobierno de los Seguros de IVM (Invalidez, Vejez y Muerte) y de Salud); asimismo en resguardo del patrimonio del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, la Junta Directiva **ACUERDA:**

“Aprobar el reforzamiento estructural y la readecuación electromecánica y arquitectónica del Edificio Laureano Echandi propiedad del Régimen de Invalidez Vejez y Muerte, con crecimiento mínimo necesario por temas de diseño de reforzamiento y seguridad e instruir a la administración, para que, continúe con las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo aquí resuelto.

Asimismo, se instruye a la Administración para que, presente una propuesta integral de solución de infraestructura para abordar el eventual traslado total o parcial de funcionarios, durante el período de construcción del proyecto. Dicha propuesta deberá contar con los análisis financieros realizados por parte de las Gerencias de Pensiones y Financiera”.

21. En el artículo 8° de la sesión número 8857, celebrada el 08 de agosto del año 2016, en cumplimiento con lo dispuesto por la Junta Directiva en el artículo 2° de la sesión N° 8665, celebrada el 30 de setiembre del año 2013, y con base en las recomendaciones y criterios contenidos en el informe GIT-3574-2016/GF-51652/GP-42933-16, del 01 de agosto del año 2016, suscrito por la Arq. Gabriela Murillo Jenkins, el Lic. Jaime Barrantes Espinoza y el Lic. Gustavo Picado Chacón, en su orden, en su calidad de Gerente de Infraestructura y Tecnologías, Gerente de Pensiones y Gerente Financiero, así como el estudio técnico denominado “Propuesta Técnica Financiera para el Reforzamiento Estructural y la Readequación Electromecánica y Arquitectónica del Edificio Laureano Echandi Vicente”, la Junta Directiva **acordó:**

“ACUERDO PRIMERO: *Dar por recibidos los antecedentes y fundamentos de la Resolución Administrativa GP-58.616-2016/ GF-53.927-2016 “Reconocimiento de la deuda del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte con el Seguro de Salud, producto de la no inclusión de varias Subcuentas Contables de la Cuenta Mayor “Pensiones e Indemnizaciones”, en el cálculo de las contribuciones de los pensionados fijadas en el artículo 62 del Reglamento del Seguro de Salud”, así como la Resolución Administrativa GP-58.617-2016/GF-53.928-2016 denominada “Definición de la forma y condiciones de pago de la deuda del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte con el Seguro de Salud, producto de la no inclusión de varias Subcuentas Contables de la Cuenta Mayor “Pensiones e Indemnizaciones”, en el cálculo de las contribuciones de los pensionados fijadas en el artículo 62 del Reglamento del Seguro de Salud” e instruir a la Dirección Jurídica y la Dirección Actuarial y Económica, para que, en un plazo no mayor a 15 (quince) días, emitan los respectivos criterios junto con las recomendaciones que correspondan, en el caso de ambas resoluciones y se presenten a la Junta Directiva.*

ACUERDO SEGUNDO: *en virtud del traslado del edificio Laureano Echandi Vicente a propiedad del Seguro de Salud, y en el contexto del Proyecto de Reforzamiento Estructural de este inmueble, según lo acordado en el artículo 2° de la sesión N° 8665, celebrada el 30 de setiembre del año 2013, y dentro de ello, **considerando**, tal y como se cita, en lo conducente, en la referida nota número GIT-3574-2016/GF-51652-2016/GP-42933-2016, que:*

“... según diferentes estudios realizados por las entidades técnicas de la Institución, se ha determinado que el inmueble presenta problemas de vulnerabilidad tanto estructural como no estructural, relacionados con el confinamiento de elementos estructurales, exceso de flexibilidad y torsión, así como también incumplimiento de la normativa electromecánica y de seguridad humana; este inconveniente, hace que requiera de un reforzamiento estructural y de un reacondicionamiento mecánico y arquitectónico cada vez más complejo”, y con base en los estudios técnicos financieros desarrollados por las instancias competentes, instruir a la Gerencia Financiera para que adopte las previsiones y planificación de los recursos necesarios para

el óptimo financiamiento de este Proyecto, considerando los costos de las actividades asociadas a esta iniciativa.

ACUERDO TERCERO: *instruir a las Gerencias de Infraestructura y Tecnologías, Financiera, de Logística y Administrativa, para que procedan, de acuerdo con la normativa vigente y propongan a la Junta Directiva la solución que mejor corresponda, en cuanto a las edificaciones físicas que reúnan las condiciones necesarias para albergar temporalmente el personal que labora en el edificio Laureano Echandi Vicente, durante el período de ejecución del proyecto de reforzamiento estructural del citado edificio. En la medida de las posibilidades, se solicita desarrollar estrategias e iniciativas que permitan optimizar este proceso de traslado y sus costos asociados.*

ACUERDO CUARTO: *instruir a la Dirección de Planificación para que, en conjunto con las respectivas Gerencias, elabore un Plan de Implementación y Ejecución Integral del Proyecto de Reforzamiento Estructural del Edificio Laureano Echandi, a fin de que en un plazo no superior a los dos meses lo hagan de conocimiento de esta Junta Directiva. Este Plan deberá incluir, entre otros aspectos: estrategias, actividades, responsables, flujo proyectado de recursos, plazos y potenciales riesgos”.*

Por tanto, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA:**

ACUERDO PRIMERO: aprobar el Plan de Implementación y Ejecución Integral del Proyecto de Reforzamiento del Edificio Laureano Echandi, considerando la opción N° 2 correspondiente a la compra de uno o varios edificios para el traslado del personal de dicho edificio durante el proceso del reforzamiento.

ACUERDO SEGUNDO: instruir a todas las Gerencias, así como a la Dirección de Planificación Institucional, la ejecución de las tareas que les correspondan, según la matriz de responsabilidades y los plazos establecidos en el cronograma de ejecución contenidos en el documento GIT-7357-2017.

ACUERDO TERCERO: instruir a la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías para que, con base en la Opción N° 2, se continúe con el desarrollo las acciones técnicas, administrativas y jurídicas que en derecho corresponda para la adquisición de uno o varios edificios que permitan el traslado de las unidades ubicadas en el Edificio Laureano Echandi, durante el período de ejecución del Proyecto de Reforzamiento. Se otorga un plazo de tres meses para la presentación de los términos de referencia y opciones finales de adquisición para toma de decisión de Junta Directiva.

De no encontrarse en el mercado inmobiliario edificios en venta que cumplan con las condiciones de idoneidad y precio requeridos por la Caja, la administración deberá presentar ante esta Junta Directiva las opciones de alquiler de edificios que permitan la reubicación de oficinas para concretar el citado proyecto de reforzamiento estructural.

ACUERDO CUARTO: instruir a la Gerencia Administrativa para que, a través de la Dirección de Comunicación Organizacional, presente -en el plazo de dos meses- una estrategia de comunicación efectiva hacia lo interno y externo de la Institución, en relación con el proyecto de reforzamiento estructural del Edificio Laureano Echandi.

ACUERDO QUINTO: con base en el Plan de Implementación presentado y lo resuelto por la Junta Directiva en el artículo 2° de la sesión número 8665, celebrada el 30 de setiembre del año 2013, instruir a la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías para que, a través de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería, inicie el proceso de contratación del reforzamiento estructural y la readecuación electromecánica y arquitectónica del Edificio Laureano Echandi.

ACUERDO SEXTO: instruir a la Gerencia Financiera, para que realice las gestiones que corresponda, para asegurar la dotación de los recursos financieros necesarios con la oportunidad que sean requeridos, para la ejecución de los siguientes componentes, incluidos el Plan de Implementación y Ejecución Integral del Proyecto de Reforzamiento Estructural del Edificio Laureano Echandi:

- Adquisición de Edificio Temporal.
- Logística de Traslado.
- Reforzamiento Estructural.
- Estrategia de Comunicación.

ACUERDO SETIMO: dar por atendido el artículo 8° de la sesión número 8857, celebrada el 08 de agosto del año 2016.

Sometida a votación la propuesta para que lo resuelto se adopte en firme es acogida en forma unánime. Por consiguiente, lo acordado se adopta en firme.

La arquitecta Murillo Jenkins y el equipo de trabajo que la acompaña se retiran del salón de sesiones.

Ingresa al salón de sesiones el señor Gerente Administrativo, licenciado Ronald Lacayo Monge; el licenciado Mario Cajina Chavarría, Jefe a.i. del Área de Gestión Judicial; la licenciada Sofía Calderón Barrantes, Abogada, y la Srta. Tatiana Morales Rojas, funcionaria de la Dirección Jurídica.

Ingresa al salón de sesiones el Director Gutiérrez Jiménez.

ARTICULO 7°

Se tienen a la vista los oficios que se detallan:

- a) N° GA-41754-2017 de fecha 2 de mayo del año 2017, suscrito por el Gerente Administrativo, mediante el que se presenta el informe relacionado con las sentencias judiciales período 2016 y la propuesta de autorización para conciliar administrativamente "*Ejecuciones de sentencias constitucionales*" en contra de la CCSS.

- b) N° DJ-02573-2017 de fecha 4 de mayo del 2017: recursos de amparo (circunstancias, tipologías, resultados por sentencias) contra CCSS del año 2013-2016.

La presentación está a cargo del licenciado Cajina Chavarría, con el apoyo de las láminas, una copia de las cuales se deja constando en la correspondencia del acta de esta sesión.

Manifiesta el licenciado Cajina que hoy se presentará un producto significativo, relacionado con la gestión judicial realizada en el año 2016. Anteriormente, se habían realizado exposiciones referidas a alguna solicitud en particular de un sindicato, con motivo de algún tipo de denuncia periodística y, usualmente, relacionados con condenatorias millonarias. En ese sentido, se ha venido trabajando en una serie de herramientas, las cuales han permitido consolidar la información de todas las sentencias notificadas a la Institución durante un determinado período. Por ejemplo, si se le preguntara si es una muestra, respondería que no porque es la totalidad. Se está haciendo referencia de un estudio exhaustivo, en el que se empleó una metodología, la cual incluyó las sentencias que son notificadas a la Institución, ya sea por un medio electrónico que es señalado o de manera física. Como ilustración, un notificador entrega las sentencias personalmente, las cuales son recibidas y registradas en la Dirección Jurídica. Por lo que se les pide a los abogados que, mensualmente, las consoliden en unas plantillas de Excel y esa información, es unificada o consolidada por un funcionario de la Dirección Jurídica. A partir de ese procedimiento, se ha logrado obtener estudios desde el año 2014-2015-2016 y cada uno se ha hecho más exhaustivo, son los resultados de la totalidad de las sentencias notificadas. Entre los conceptos importantes, se utiliza el mismo lenguaje con los juicios que son resueltos por los distintos fallos judiciales. Se hará referencia de procesos declarados con lugar, los cuales se identifican de color rojo. Se utiliza los colores de un semáforo, con la finalidad de entender que esos procesos son aquellos en los que son declaradas, las pretensiones que interponen los actores en su totalidad y cuyos resultados, usualmente, son contrarios económicamente a los intereses de la Institución. Los casos declarados parcialmente con lugar, son aquellos en los que no se otorgaron la totalidad de las pretensiones, las cuales condujeron al actor a demandar a la Institución y los cuales, como se observa son considerados como resultados positivos, porque son casos en los que, por ejemplo, una persona demanda la Institución por cien millones de colones y le son otorgados diez millones de colones, únicamente, las pretensiones son consideradas de manera favorable para los intereses de la Institución. Los casos declarados sin lugar, son aquellos en los que el sujeto interpone una demanda contra la Institución y le es rechazada. Algunos de ellos, inclusive, con condenatorias en costas a favor de la Institución, para ejercer la defensa de sus intereses. Ese estudio les ha permitido determinar cuántas sentencias ingresan mensualmente, con la finalidad de focalizar la utilización de los recursos, para su atención. A modo de ejemplo, se puede utilizar como en el año 2016, en los primeros meses un promedio que era inferior a 150 sentencias, el mismo fue ascendiendo paulatinamente hasta que en los meses de setiembre y octubre del año 2016, se determinaron los picos en los que rondan los 245-225-250 sentencias notificadas en un mes, para luego nuevamente decaer, posiblemente, motivado en las cercanías de la época de navidad y en el período de vacaciones colectivas del Poder Judicial.

Consulta el Director Barrantes Muñoz que si el licenciado Cajina tiene a mano los datos, de los tipos de demandas relacionadas con prestación de servicios laborales.

Responde el licenciado Cajina que esos datos son genéricos y ya casi, se va a la tipología y a los resultados por los principales tipos y si se quisieran estudios más exhaustivos, por ejemplo, cuáles son las principales modalidades por las que a la Institución la están demandando por juicios en Contencioso, en laboral o en penal. El estudio lo permite porque se tiene registrado en una base de Excel la totalidad de las 2.174 sentencias notificadas durante el año 2016. Continúa y señala que como lo adelantó, el total de sentencias fueron 2.174. Hubo un incremento con respecto del año 2015 en 201 sentencias más, un 10% y en promedio ingresaron 181 sentencias mensualmente. En cuanto a los resultados obtenidos por materia, porque es uno de los datos interesantes, es importante analizar cómo un 65% de las sentencias notificadas corresponden a Seguridad Social, es decir, demandas de pensión en sus distintas modalidades, en el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (RIVM), en el Régimen no Contributivo (RNC), en su mayoría un 65% de esas sentencias tienen esa explicación o esa naturaleza.

Solicita el Director Gutiérrez Jiménez se le confirme cuáles rubros incluye Seguridad Social.

Aclara el licenciado Cajina que, básicamente, son pensiones, es decir, reajustes de pensión, demandas de pensión por IVM, demandas de pensión por RNC, pensiones por muerte y pensiones por viudez.

En cuanto a una pregunta del licenciado Gutiérrez Jiménez, tendiente a conocer cuánto representa ese 65% en casos, señala el licenciado Cajina que son 1.409 sentencias del total notificadas.

Al licenciado Gutiérrez Jiménez le parece que en el anterior punto se debería llamar la atención de esta Junta Directiva, porque confirma la preocupación de algunos de los Directores y -él se suma en el grupo-, porque estima que se está realizando una tarea muchas veces con una posición de “no”. En ese sentido, le preocupa lo que hace la Institución para que los pensionados tengan que ir a los Tribunales a dirimir sus derechos, puede ser que algunos tengan razón, pero cuando son 1.409 casos, es un aspecto que debe llamar la atención. Ese elemento se ha discutido, se han solicitado los informes, ésta no es la primera vez que se presenta un informe de esa naturaleza, incluso, en esta Junta Directiva en algún momento se conoció el tema. Por lo que cree que es el momento de que se aborde el asunto, porque parece que algún proceso no se está gestionando bien, a nivel administrativo en el que se podría tener una oportunidad de mejora.

Continúa el licenciado Cajina y anota que el segundo grupo de mayor importancia, en las sentencias que se le notificadas a la Institución, las cuales representan un 26% son las demandas en Sede Contencioso Administrativa. En el caso se conoce desde la reforma que se dio, con el tema de la oralidad en el año 2008, ha agrupado los procesos de mayor importancia para la Institución, ya sea por la cuantía de los procesos, por el tema que se ventila en ellos o por las partes que lo litigan. Entre esos dos componentes se suman y se tienen un 91% de las sentencias notificadas. El tercer rubro representa un 5%, los cuales son los procesos ordinarios laborales que de vieja data, eran el componente más importante; pero con esta modificación se han convertido en una minoría, si se comparan los resultados con los que se podrían analizar en la vieja data del año 2008-2009, en los que había una gran cantidad de procesos ordinarios laborales en contra de la Institución. En menor porcentaje, se tiene un 3% de materia de tránsito, 1% de materia penal y otros que ni siquiera tienen representación gráfica. Ese informe se concentrará en los tres primeros rubros, es decir, en materia de seguridad social, materia contenciosa y materia laboral que representan un 96% de las sentencias notificadas. Presenta la composición numérica:

1.409 sentencias en Seguridad Social, 567 en contencioso administrativo y 119 sentencias en laboral.

Por su parte, el Director Devandas Brenes señala que en materia de pensiones, es importante tener también el desglose: Pensiones del Régimen no Contributivo, Pensiones del Régimen IVM porque le parece que es un dato interesante.

Refiere el licenciado Cajina que después de esta explicación sobre los resultados generales, se presentarán los gráficos, los cuales revelan la situación específica de la Seguridad Social, de la materia contenciosa y de la materia laboral. En cuanto al resultado de las sentencias, alrededor de un 65% de ellas son sentencias declaradas sin lugar, las cuales la Institución tiene resultados favorables sin mayor cuestionamiento y un 10% son declaradas parcialmente con lugar, las cuales para efectos de este estudio, se continúa sumándole a los resultados favorables hacia la Institución. En ese sentido, se tienen un 75% de sentencias con resultados positivos, versus un 25% con resultados negativos. Entonces, cómo se podría simplificar ese tema, de cada cuatro demandas en contra de la Institución, tres de ellas son resueltas favorablemente a los intereses de la Caja, lo cual de una u otra forma, por ejemplo, se termina convirtiendo en la afirmación que se escuchaba que la Institución pierde todos los juicios y es parte del estudio y, claramente, se demuestra que no es cierto, porque se están obteniendo resultados positivos en un 75% de las sentencias que se le notificaron a la Caja. Presenta la composición numérica por resultados: 1.414 juicios sin lugar, 551 con lugar y, parcialmente, con lugar 209 y más adelante, se presenta cuáles corresponden a cada grupo de los que se señalan que eran importantes: contencioso, laboral y Seguridad Social, porque cada juicio tiene una tipología y particularidades muy específicas.

Sobre el particular, el licenciado Gutiérrez Jiménez señala que sin querer contradecir lo anteriormente expuesto, le parece que sería interesante observar cómo se comporta los arreglos extraoficiales, porque si solo se tienen las sentencias, pero tiene entendido que se hacen muchos arreglos extra oficiales y se tiene que pagar, se reciben las sentencias pero son de casos que se pierden. En ese sentido, ve la conveniencia de que se presente el cuadro completo, porque las sentencias son 75/25 pero cuántos casos se quedan sin resolver.

Indica el licenciado Cajina que un punto importante es que este ejercicio, se viene haciendo desde el año 2014, cada informe ha sido más exhaustivo y más exacto y ha permitido contar con más información. Recuerda que esta Junta Directiva le autorizó a la Dirección Jurídica, conciliar procesos de Seguridad Social y, en este momento, hay una nueva obligación hacia esa Unidad de que se le rinda a la Junta Directiva, semestralmente, los informes sobre la cantidad de procesos conciliados. Esa va a ser la oportunidad que se va a aprovechar, para integrar el resultado de las conciliaciones que la Junta Directiva autorizó y sin lugar a dudas, el ejercicio de los procesos en los que se han presentado propuestas en materia penal, en materia contencioso administrativo van a ser incorporadas.

Señala el Subgerente Jurídico que es un tema de precisión, pero sin lugar a dudas los temas que se concilian, en relación con esta cantidad de sentencias es ínfimo, pero esos casos se van a precisar, cuándo se presente el informe en relación con los procesos que se litigan y los resultados que se están presentando. Podría ser alrededor de un 2% de la totalidad de esas sentencias, hasta antes de la autorización que se tiene en este momento, para conciliar los

procesos de la Seguridad Social, porque en este momento sí se tiene una herramienta, la cual permite conciliar de manera más efectiva. Hace énfasis en señalar que lo que se escuchaba desde hace muchos años, por ejemplo, es que la Caja pierde todos los juicios, es un mito urbano y se tiene las herramientas y la información exacta, para que la persona que quiera información de la fuente para llegar al resultado, la pueda analizar. En Seguridad Social se tiene que un 72% de los procesos que fueron notificados, tuvieron resultados favorables para la Institución, fueron declarados sin lugar un 2% y parcialmente con lugar un 26%. Ese aspecto sigue demostrando que hay resultados muy positivos y cada vez los criterios que se manejan judicialmente, son más cercanos a los criterios que utiliza la Institución administrativamente, para aprobar o rechazar una solicitud. Recuerda que se está haciendo referencia de solicitudes de pensión por IVM y de solicitudes de pensión por el RNC, en los cuáles los dictámenes médicos y socioeconómicos, son determinantes para que el Juez otorgue o no una solicitud de este tipo en Sede Judicial.

El doctor Devandas Benes conoce que en general no todo es cuantificable y pregunta, si se pueden comparar los montos de los juicios que se pierden y los que se ganan en la Institución. Por ejemplo, se ganan juicios por un monto de mil colones y se pierden otros por cinco millones de colones, es decir, el número absoluto porcentual de ganados y perdidos. Pregunta si se cuenta con esa información.

Responde el licenciado Cajina que se está trabajando en ese tema y recuerda que en los casos de la Seguridad Social, la mayor cantidad son por sentencias, la Dirección Jurídica no tiene la información de lo pagado, sino que una buena parte de los procesos se concentran en cuanto al RNC, en la Gerencia de Pensiones y otra información, hay que recabarla manualmente de las diferentes sucursales que calculan el beneficio; pero sí es una información que de hecho, cuando este tema se presentó en la Gerencia Administrativa, fue requerida para futuros informes, pero aún no se tiene, porque es una información que se tiene que rastrear, es decir, se tiene que consolidar de varios lugares, pero hacia ese proceso se dirige la Institución. Continúa y anota que en cuanto a los resultados por caso en IVM, se tiene que para el año 2016 se tuvo 184 casos que fueron otorgados versus 640 casos que fueron rechazados y 19 que fueron declarados parcialmente con lugar. En el RNC se tiene un comportamiento un poco diferente, en el cual fueron otorgados 178 casos del RNC versus 379 que fueron rechazados y se tiene una proporción de 67/31. En el caso del Seguro de IVM la proporción es más amplia o más favorable, a los intereses instituciones, es decir, hay una mayor cantidad de casos en los que el dictamen expedido por la Medicatura Forense, termina siendo coincidente con el criterio médico de la Dirección de Calificación de la Invalidez.

Pregunta don Mario si se puede estimar cuánto le cuesta a la Institución el proceso en sí, en todos los casos, es decir, en los que se ganan y se pierden, por ejemplo, las horas de los profesionales.

Al respecto, indica el licenciado Cajina que habría que hacer un estudio, por ejemplo, del RNC se tiene la cifra de cuánto representaron esos 178 casos, los cuales fueron otorgados y a qué sucursales corresponde.

Señala el Director Devandas Brenes que ese aspecto produce impacto en la Caja, porque son los fondos que se reciben, pero el costo del proceso sí lo asume la Caja.

Interviene la doctora Sáenz Madrigal y señala que el monto se le cobra al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), porque al RNC se le cobra un costo administrativo.

Consulta el doctor Devandas Brenes si es el costo de los procesos judiciales.

Sobre el particular, señala la señora Presidenta Ejecutiva que ese aspecto se tendría que revisar.

Manifiesta el doctor Devandas Brenes que esa es su preocupación, cuánto le cuestan esos procesos a la Institución.

Señala el licenciado Cajina que se necesitaría un estudio en ingeniería industrial, para contar con algunos parámetros que permitan determinar cuánto tiempo en promedio, se requiere un proceso de ese tipo de acuerdo con su naturaleza. Continúa y señala que en cuanto a materia laboral, se tiene un 72% de casos sin lugar versus 20% con lugar y 8% parcialmente con lugar. Si se suma un 80% de casos favorables para la Institución, versus un 20% desfavorable. Recuerda que desde el año pasado, los procesos de impugnación de planillas que antes se ventilaban en Sede Contenciosa, en este momento se están resolviendo en Sede Laboral, entonces, ese aspecto permite proyectar un aumento durante este año 2017, en esa cantidad de sentencias que se van a recibir o las cuales van a ser notificadas, en relación con este tipo de ordinarios.

En cuanto a una pregunta de Mario relacionada con los procesos incoados por la Junta Directiva y por la Caja, responde el licenciado Cajina que lo que sucede en los procesos, es que la Caja es actora y no representan ni un 0.5% de la totalidad de sentencias notificadas. Se está haciendo referencia de una cartera cercana a los 12.000 procesos, el cual es el número que se tiene actualmente, se tienen alrededor de 225 procesos interpuestos, en los que la Caja es actora y ese aspecto, porque la Dirección Jurídica interpone los cobros que se generan de pagos indebidos y en condenatorias, con motivo de procedimientos patrimoniales. Entonces, la cantidad de casos en los que el actor es la Caja son una minoría; versus en la cantidad que la Caja demanda y la explicación es razonable, porque en los procesos de pensión, en todos los casos la Caja es la demandada, porque las personas reclaman un derecho que no le fue concedido administrativamente.

Explica el licenciado Cajina que en materia contenciosa administrativa, es una de las materias que alberga los procesos de mayor importancia y mayor relevancia desde el punto de vista de cuantía, es importante primero hacer referencia sobre la tipología, porque la materia contenciosa tiene algunas particularidades. Muestra un gráfico de composición, en el que se observa que un 59% de las sentencias que se notificaron, en el año 2016 es en materia contenciosa, son ejecuciones de recursos de amparo, porque fueron declarados con lugar y en contra de la Institución y se ha dado una proliferación de ofertas. En ese sentido, se utiliza la figura de la fundación y se publicitan en redes sociales y, demás, ofreciéndole a la persona que está en una lista de espera la posibilidad de poner un recurso de amparo de manera gratuita; pero no es la realidad, porque cuando el asegurado se presenta para interponer un recurso, firma un poder en el cual termina otorgándole a esa fundación o a ese profesional, la posibilidad de cobrar los honorarios del recurso. En esta materia los honorarios mínimos son de alrededor de ciento cincuenta mil colones y ciento sesenta mil colones, dependiendo de la fecha en que se haya interpuesto el amparo. La mayoría de los que se ejecutan corresponden a ciento sesenta y cinco mil colones.

El 18% de las sentencias notificadas corresponden a procesos de conocimiento, procesos ordinarios, demandas relacionadas con mala praxis, entre otros aspectos. El 18% tiene medidas cautelares que en su mayoría, se relacionan con despidos o sanciones, porque los sujetos quieren que sean dejadas sin efecto, con nombramientos y con materia cobratoria, materia de inspección o materia de la Dirección de Cobros. Además, un 5% son amparos de legalidad, los que reclaman la no contestación de una gestión administrativa y cada vez, la cantidad ha venido disminuyendo. Se podría pensar que la Institución en los últimos años, es más eficiente en esta materia, porque antes la cantidad de amparos de legalidad que se recibían era mucha y en este momento, repite, han venido disminuyendo. Entonces, la composición por tipología, se tiene por resultados 231 sentencias sin lugar que representan un 41%, 171 que fueron declaradas, parcialmente, con lugar las cuales representan un 30% y 165 sentencias que fueron declaradas con lugar. Alguna persona podría preguntar por qué tantas sentencias parcialmente con lugar, es porque son ejecuciones de sentencia y en todas, independientemente, del ejercicio que realice la Institución a través de sus abogados, de manera automática el Juez le concede el pago de los ciento sesenta y cinco mil colones, correspondientes a las costas o a los honorarios por haber interpuesto el recurso de amparo y aun así sumándolos, siempre se tienen resultados positivos. Por ejemplo, se tienen un 71% versus un 29%, en materia de indicadores económicos, entonces, lo que interesa resaltar, es que en el año 2014 se pagaron cuatrocientos cuarenta y ocho millones de millones en costas, en las que la Caja fue condenada en los distintos procesos judiciales, no hubo pago de costas por daño o principal o daño moral. En el año 2015 se pagaron trescientos sesenta y dos millones de colones y en el año 2016 doscientos ochenta y nueve millones de colones, es decir, entre el año 2014 y el año 2016 se ha reducido el monto, por el cual la Caja ha sido condenada a pagar costas en un 36%.

Consulta el licenciado Gutiérrez Jiménez si de esos montos, la Auditoría o la Dirección Jurídica tienen conocimiento de si se ha realizado, algún tipo de acción o procedimiento a lo interno, en contra de los responsables para recuperar esos recursos que se pagan, dado que incurrieron en acciones que indujeron a que se realizaran esas demandas.

Responde el licenciado Cajina que existe un informe del año 2014, el cual originó una instrucción a lo interno de la Dirección Jurídica y, posteriormente, un procedimiento que se elaboró con la participación de todas las Gerencias, con base en el cual, una vez que la Dirección Jurídica comunica una sentencia. Si se observa ya sea que la parte dispositiva de la sentencia indique que se establezca, las acciones de regreso o que, efectivamente, hay funcionarios involucrados en una conducta administrativa que se consideró ilegal. En ese sentido, de inmediato en la misma comunicación, se le solicita a la administración que valore establecer las investigaciones preliminares o los procedimientos correspondientes.

Sobre el particular, el licenciado Gutiérrez Jiménez apunta que no se está refiriendo a conductas ilegales, sino que cuando hay una condenatoria en la mayoría de los casos, es que en términos generales se actuó mal algo, o se pasó un plazo, o una persona no respondió, o se hizo una mala praxis. Lo que está indicando es que una vez detectada la sentencia que está en contra de la Institución, o un acuerdo que está en contra, o una situación de costas, si hay un procedimiento formal, de acuerdo con lo que se está indicando, no solo de las conductas ilegales, sino de las conductas que provocan que la Caja esté perdiendo esas cantidades de dinero.

Indica el licenciado Alfaro Morales que, como ilustración, se piense en un juicio donde si hay condenatoria, porque se perdió y es porque se actuó mal, o un responsable interno institucional no actuó bien, lo que sucede es que no es que se toma la sentencia y se la entrega a un funcionario y le indica: “usted es responsable de esto, pague”, hay que hacer un debido proceso. Lo que se hace es que cuando hay esa condenatoria, se le indica al Jefe que empiece por cumplir la sentencia que se perdió y como un funcionario no actuó bien, que se establezca la responsabilidad, lo cual incluye cobro de costas.

Señala el licenciado Gutiérrez Jiménez que lo que está tratando de hacer, es llamar la atención de la Dirección Jurídica, de la Auditoría y de la administración, para que se establezca algún tipo de procedimiento.

La señora Presidenta Ejecutiva señala que ese procedimiento no se puede hacer de precio, sino que hasta que se tiene el resultado del Juzgado respectivo, una vez que se tiene el resultado del Juzgado, se realiza ese procedimiento, pero no de previo.

Adiciona el licenciado Alfaro Morales que una conducta de un funcionario, puede generar por sí misma un indicio de responsabilidad, la cual amerite iniciar un procedimiento, esa es una hipótesis. La otra es que la conducta no genere un indicio de responsabilidad del funcionario, sino que se debe dilucidar primero en Sede Judicial. La posibilidad de un escenario o del otro, depende de temas de prescripción o caducidad, la cual en uno y otro caso, empieza a correr cuando se tiene noticia de que hay una presunta responsabilidad, se inicia el procedimiento, el cual no puede estar en sí mismo paralizado, por más de seis meses, una vez iniciado sin justificación válida para la administración. Si la administración inicia un procedimiento a una persona, porque entendió que ese funcionario, tuvo una conducta que genera costos a la administración, porque se entiende que la administración cada seis meses, tiene que estar avanzando en ese procedimiento para desarrollarlo en lo conducente. Si el inicio de la responsabilidad depende de que se determine judicialmente que se actuó mal, evidentemente, cuando aquella sentencia está firme y es conocida por la administración, se empiezan a correr plazos de prescripción y una vez iniciado el procedimiento, los plazos de caducidad. La caducidad sí se interrumpe, pero empieza a correr una vez que ya inicia un procedimiento. Hay varios tipos de caducidad, está haciendo referencia a la caducidad procedimental. Una vez que el procedimiento se notifica, la administración no puede tenerlo paralizado por más de seis meses.

Continúa el licenciado Cajina y recuerda que en esos pagos, también hay procesos de Seguridad Social y pensiones, cuando una pensión por IVM se perdió y se condena a que se pague, por ejemplo, cien mil colones o doscientos mil colones, no se va a poder investigar, ni tratar de atribuírselo a un funcionario, porque fue la diferencia entre un criterio técnico médico, ni siquiera tuvo relación con el mismo y ese aspecto hay que tomarlo en cuenta. En cuanto a las conclusiones, se tiene que ingresaron un 10% más de sentencias en comparación con el año 2015, para una cantidad total de 2.174. Hay una relación de 75/25 a favor de la Caja, si se resume de manera sencilla, se ganan tres de cada cuatro juicios, en los que la Institución es demandada. En materia contencioso administrativo, las sentencias se duplicaron porque las ejecuciones de sentencias se elevaron en un 29% y se podría proyectar que este año, van a continuar en aumento. Existe una disminución en el pago de costas entre los años 2014 y 2016 de un 36%. En relación con lo señalado por don Rolando, sí se tiene dentro de la materia prima, con la que se elabora el informe la posibilidad de discriminar, cuántas sentencias fueron

las del contencioso-administrativo y, por ejemplo, definir de una manera relativamente sencilla, cuáles son los tres tópicos administrativos, con los que se está obteniendo mayores condenatorias, en las que se está perdiendo mayor cantidad de procesos o de resoluciones negativas.

Adiciona el licenciado Alfaro Morales que, también, se está depurando un informe para determinar hasta dónde se llega, pero le parece importante identificar los 20 y 30 casos más importantes dentro de este universo y cree que las autoridades, deben estar informadas de cuáles son esos casos y en qué estado están.

Manifiesta el doctor Devandas Brenes que hay que ese tema se debería corregir a nivel de Gerentes, porque en el caso de la Gerencia de Pensiones, amerita una revisión para que la Gerencia estudie el tema, es decir, estudiando la jurisprudencia en términos de qué errores se están cometiendo en negociación de pensiones.

El señor Presidenta Ejecutiva señala que se ha determinado que muchas personas solicitan la aplicación de la pensión y a veces, no cuentan con todos los requisitos; pero de los que sí hubo una corrección, a la actuación institucional es porque se ha trabajado con el tema del nivel local y regional, porque es donde se realizan las entrevistas. No obstante, le parece que, efectivamente, se debería de remitir para que cada Gerente haga su propio plan de mejora.

Aclara el licenciado Cajina que desde el año pasado, se han establecido algunas herramientas, a raíz de una nota de advertencia a la Auditoría, en relación con el RNC y la Dirección Jurídica, les está haciendo llegar a la Gerencia de Pensiones, el listado total de los casos que son declarados con lugar y están haciendo, un estudio que parte del análisis administrativo hacia el resultado judicial. En la Dirección Jurídica se han estado realizando dos sesiones, con la coordinación de Trabajo Social y con la Gerencia de Pensiones, así como reuniones para retroalimentar y para determinar, cuáles son los principales tópicos en los que se está fallando, en el momento de expedir el análisis de la situación de pobreza de una familia, o de un solicitante. Como una conclusión muy personal, comenta que ha sido gratificante para la Dirección Jurídica, sostener reuniones con altos funcionarios del Poder Judicial, se está haciendo referencia de Magistrados de la Sala Segunda, por ejemplo, en materia laboral y tener conocimiento de que la Dirección Jurídica, tiene más información que la que el Poder Judicial tiene y se acercan a la Institución, para obtener mayor información. Cree que ese aspecto es valioso y revela de una u otra forma la seriedad de los resultados. Aclara que la información que se está presentando, no es un sistema de información, por lo que se ha tenido que retroceder a controles manuales. No obstante, una cartera de 12.000 juicios, para lograr obtener el informe de sentencia un mes después de que concluye el período, es muy loable y deja en una situación favorable a la Institución como tal y se demuestra la seriedad, con que se está gestionando. Considera que va desde el análisis administrativo hasta los resultados judiciales.

Pregunta la doctora Sáenz Madrigal si no se va a presentar un acuerdo, porque le parece tendría que ser “transmitirlo a las Gerencias respectivas, para que hagan el análisis y las mejoras que correspondan”.

Adiciona el Director Fallas Camacho que se debería dar alguna indicación o sugerencias, porque le parece que se debería trabajar más y estandarizar los informes. En ese sentido, considera que

el informe es un preámbulo de la propuesta, para que se les autorice a conciliar el pago de costas en ejecuciones de sentencia.

Aclara la doctora Rocío Sáenz que lo anterior es con la Dirección Jurídica, pero que la administración debe formar parte del proceso, lo cual es diferente. Sugiere que el acuerdo sea en términos de que “se remita a las Gerencias para que dado los resultados de este estudio lo analicen, evalúen y realicen los planes remediales correspondientes a su nivel de competencia”. El tema se presentó ante la Junta Directiva y por tanto, se tiene que tomar una acción.

Indica el licenciado Cajina que a continuación se presentará la información solicitada por Junta Directiva, en relación con los recursos de amparo como preámbulo, para analizar la propuesta de conciliación del pago de costas.

Prosigue la licenciada Calderón Barrantes –y con base en las siguientes láminas- presenta el informe contenido en la nota N° DJ-02573-2017 del 4 de mayo del año 2017: recursos de amparo (circunstancias, tipologías, resultados por sentencias) contra CCSS del año 2013-2016:

1)



Análisis estadísticos de los recursos de amparo interpuestos contra la CCSS

Por cantidad, tipologías y resultados.



2)

Aspectos Introdutorios

• Fuentes:

- *Centro de Jurisprudencia Constitucional*
Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Poder Judicial – Costa Rica
- *Estado de la Justicia*
Programa Estado de la Nación. Primera edición: Abril, 2015
- *Sistemas de Gestión de Expedientes Digitales*
Sistema Informático de la Dirección Jurídica: FileMaster
- *Hojas de Trabajo HDRACG, HSJD y HMEX*
Microsoft Excel 2010



3)

Aspectos Introductorios

• *Unidades que atienden recursos de Amparo*

→ **Dirección Jurídica:** Presidencia Ejecutiva y Gerencia Médica. Ejecuciones de Sentencia

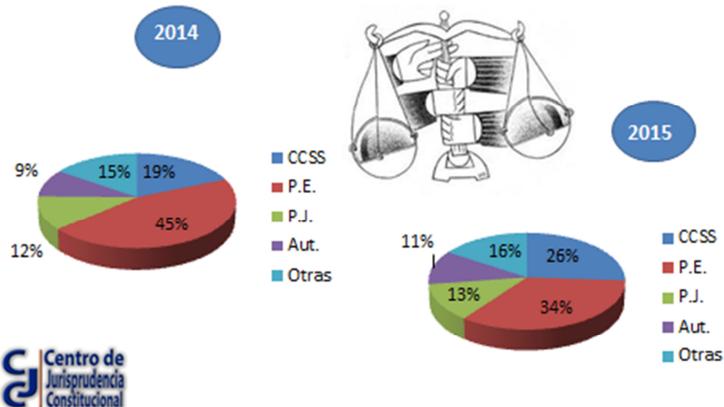


→ **Hospitales:** Asesoría Legal

→ **Áreas de Salud y Sucursales:** Asesoría legal de las Direcciones Regionales.

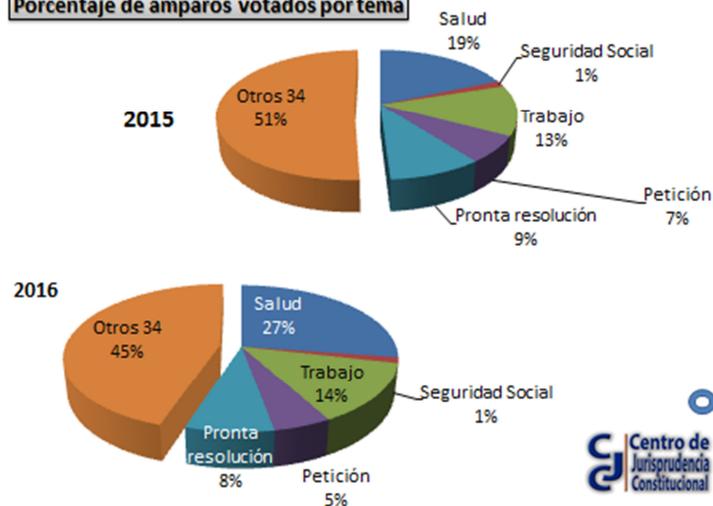
4)

Asuntos votados contra Entes del Estado



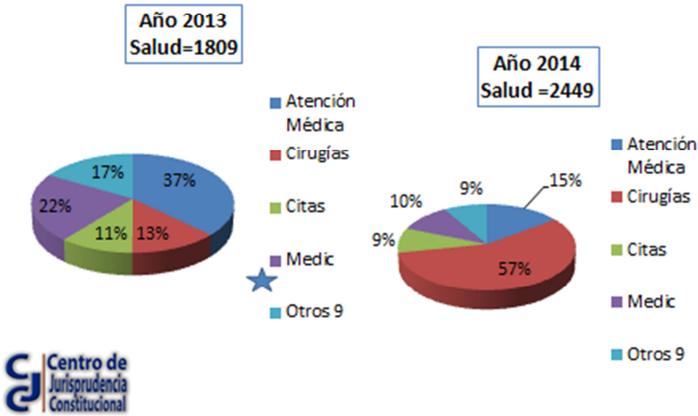
5)

Porcentaje de amparos votados por tema

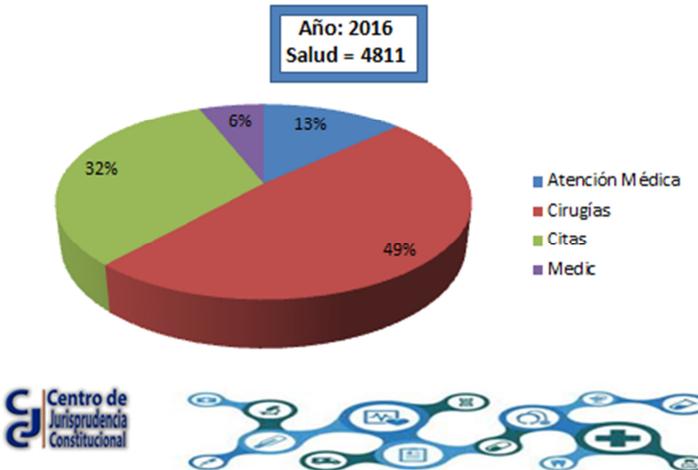


6)

Amparos votados por temas

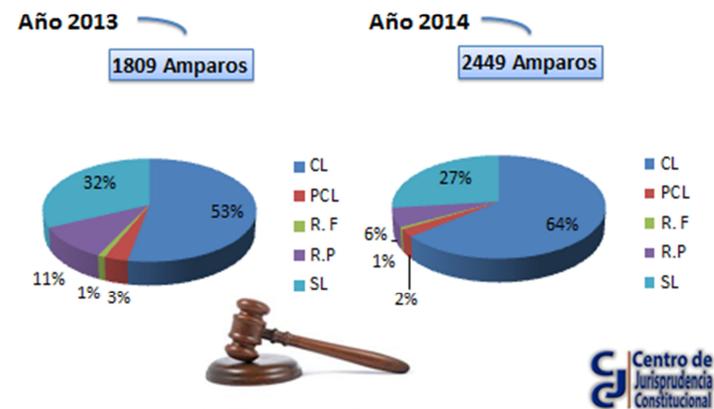


7)



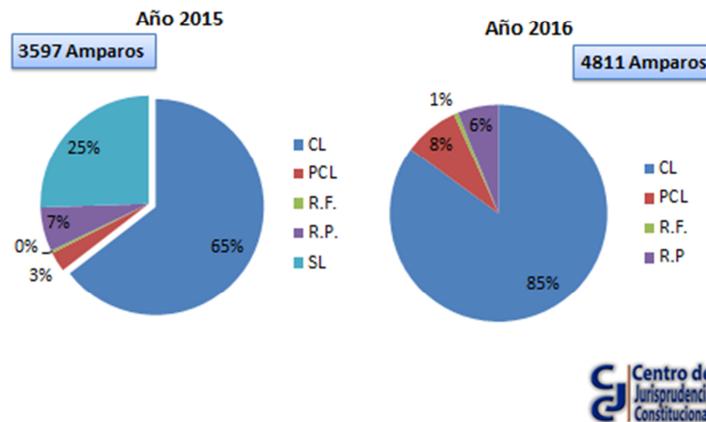
8)

Asuntos Votados en Salud



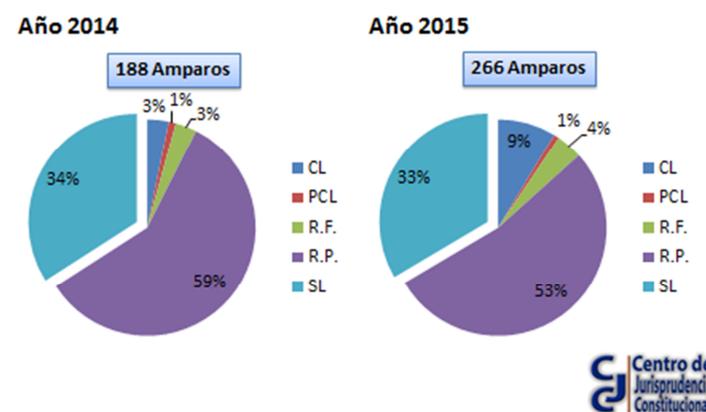
9)

Asuntos votados en Salud



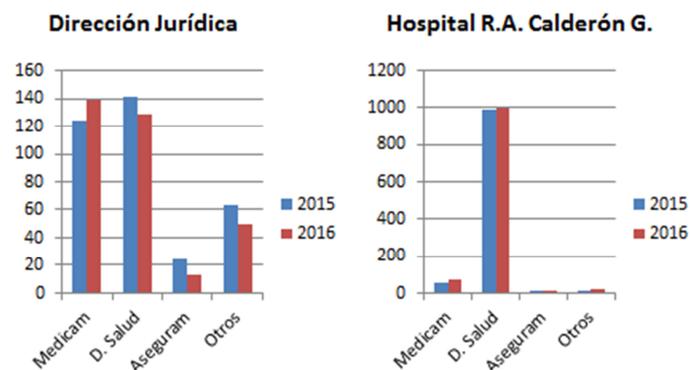
10)

Asuntos Votados en Seguridad Social

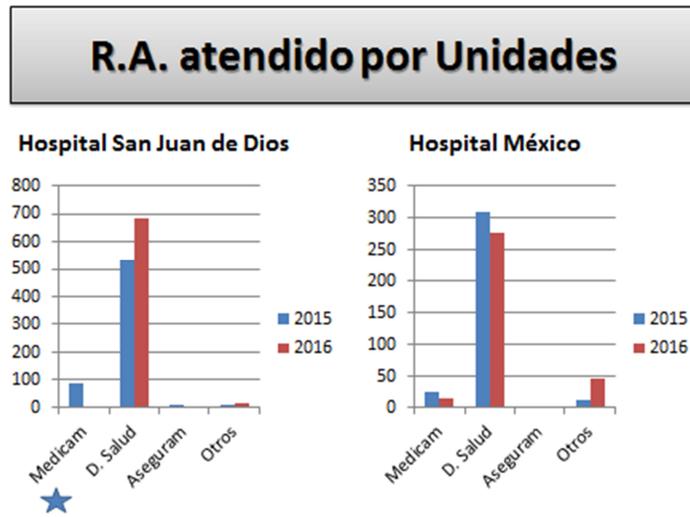


11)

R.A. atendido por Unidades

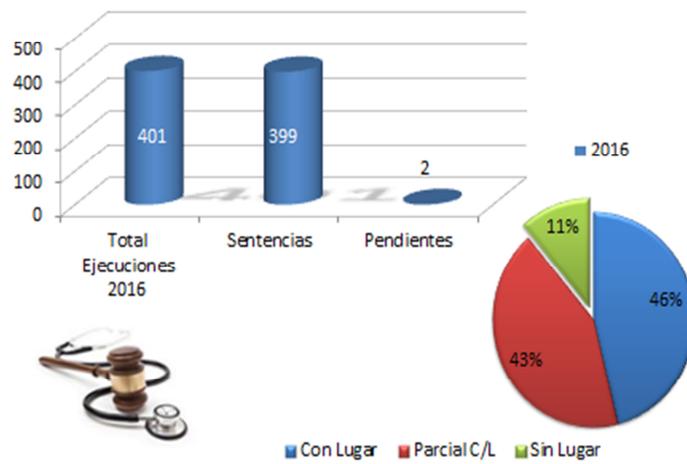


12)



13)

Resultados ejecuciones de sentencia



14)



15)

VENTAJAS

1. Lograr un acuerdo para el pago de costas conforme a lo resuelto por la Sala, manteniendo así el recto sentido de la norma, y evitando otro litigio.
2. Uso racional de los recursos públicos.
3. Ahorro ante la potencial condenatoria por daño moral, costas de la ejecución e intereses.

16) Propuesta de acuerdo:

ACUERDO PRIMERO: Dar por recibido el informe de resultados de las sentencias judiciales correspondientes al año 2016.

ACUERDO SEGUNDO: Con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho señaladas en los oficios DJ-144-2017 y GA-41754-2017, autorizar al Director Jurídico, o a los profesionales que este designe para que en sede administrativa, otorgue el pago de las costas personales por la interposición de recursos de amparo únicamente, en el tanto se cumplan con las condiciones expuestas en el criterio externado en el oficio DJ-144-2017. Una vez autorizado el pago en sede administrativa, se instruye a la Gerencia Financiera, con el fin de que el Área encargada del pago, tome las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del acuerdo conciliatorio con el fin de otorgar el beneficio a los actores con quienes se llegue a conciliar.

17)

- ACUERDO TERCERO: A partir de la aprobación del presente acuerdo, la Dirección Jurídica, deberá rendir un informe semestral de los casos conciliados en esa sede, a efecto de que esta Junta Directiva valore la pertinencia de continuar o no con las conciliaciones en esta materia en sede administrativa.

Manifiesta la licenciada Calderón Barrantes que el análisis que se realizó, en relación con los recursos de amparo, principalmente, fue por cantidad, tipologías y resultados. De previo son unos datos aclaratorios, en términos de que la información suministrada en los análisis fue tomada, principalmente, del Centro de Jurisprudencia Constitucional, es decir, son datos que tiene registrados la Sala Constitucional. También se recopiló información del Estado de la Justicia que se publicó en el año 2015, quedando mucho del tema de los recursos de amparo, principalmente, en medicamentos. Por último, del Sistema de Gestión de Expedientes Digitales que se tiene en la Dirección Jurídica y de las hojas de trabajo en Excel, en las cuales registra la información algunas de las unidades en los hospitales. Lo anterior, para que quede claro cuáles son las fuentes de información. Otro de los aspectos introductorios, es que para la atención de recursos de amparo, existen tres instancias que los atienden: la Dirección Jurídica atiende los recursos de amparo donde son recurridas las Gerencias, la Presidencia Ejecutiva y como lo

explicó el licenciado Cajina, todas las ejecuciones de sentencia. Otras de las unidades que atienden recursos de amparo, son las asesorías legales de cada hospital, es decir, si un amparo no se recurrió a la Gerencia, o a la Presidencia sino, únicamente, al Hospital San Juan de Dios, es la Asesoría Legal la que atiende ese amparo, entonces, la Dirección Jurídica no tiene injerencia en esa atención. También, en las áreas de salud de sucursales son las asesorías de las direcciones regionales, las que llevan el caso en general. Hace hincapié en que es un preámbulo, a nivel de recursos de amparo, a nivel país, donde se logra determinar que el Poder Ejecutivo, representa el 45% de la cantidad de amparos que se presentan ante la Sala y la Caja, lleva el segundo lugar con un 19%, luego el Poder Judicial con un 12%, las instituciones autónomas con un 9% y otras con un 15%, esos datos son del año 2014. Para el año 2015, la Caja elevó la cantidad de recursos de amparo, con un 26% y el Poder Ejecutivo, considerablemente, a un 34%. Es para que se conozca que la Caja, realmente, a nivel país es como el segundo ente más recurrido por los temas que gestiona. En cuanto al porcentaje de amparos votados por tema en el año 2015, están relacionados con el tema de salud y representaron un 19% de la totalidad. Luego, existen otros temas como Seguridad Social, trabajo, petición, pronta respuesta, entre otras aspectos, son temas por los que la Caja es recurrida. Para el año 2016 el asunto relacionado con salud, elevó a 27% y disminuyó en los otros temas. En Salud la Sala Constitucional comprende atención médica, cirugías, citas, exámenes, listas de espera, tratamientos y Seguridad Social, tema que se analizará más adelante. Son beneficios relacionados con cobro de cuotas, maternidad y quejas. Para categorizar un poco los temas de salud, se revisó más atrás porque la Sala Constitucional, sí tenía más información. En el año 2013 se presentaron 1.809 recursos de amparo, relacionados con salud. Lo cual representó en atención médica un 37%, en cirugías un 13%, en citas un 11%, en medicamentos un 22% y otros asuntos un 17%. Para el año 2014, se observa que la cantidad de recursos de amparo, realmente, fue considerable el aumento y el tema de cirugías, fue en crecimiento. En el año 2015, el programa del informe del Estado de la Justicia se basó, principalmente, en el tema de medicamentos, se hizo un análisis donde se indicaba que desde el año 2006 al año 2013, el 30% de los amparos están relacionados con medicamentos y de ellos, el 58.8% fueron declarados con lugar. En medicamentos, principalmente, se llegaron a detectar, de conformidad con el Estado de la Justicia que eran más que todo los relacionados con cáncer. De los 25 fármacos por los cuales se recurrió ante la Sala Constitucional, siete eran medicamentos que no estaban en la Lista Oficial de Medicamentos (No LOM), lo anterior del año 2006 al 2013. Una vez que la Institución logró captar esa información, se observa que para el año 2014, los medicamentos es un 10%, es decir, del año 2013 al 2014, se pasó de un 30% a solo un 10%. El problema que se está presentando es el tema de las cirugías, porque para el año 2016 se elevó un 49% y la cantidad fueron 4.811 recursos de amparo versus 2.449 en el año 2014. En el año 2015 la Sala Constitucional no registró por subtemas y esa información sí se perdió, pero de igual forma se logró rescatar información de los años anteriores, en términos de cómo se logró identificar cuál es el problema y enfatiza en que la Institución realmente reaccionó, principalmente, en el tema de medicamentos. En cuanto al asunto de los medicamentos, se está haciendo referencia de un 6% de los recursos de amparo. En muchos de esos recursos se relacionan con el desabastecimiento de medicamentos y para otros que no han sido medicados; pero en este momento el problema que se está teniendo es el de cirugía, es decir, el tema de las listas de espera, porque no tienen como un descriptor específico para las listas de espera, sino que éstos están en cirugía, es decir, si una persona está requiriendo una cirugía y está en una lista de espera, entonces, a ese paciente lo incluyen dentro de cirugía, e igual en citas. En la mayoría de los hospitales y de los registros de Excel que se enviaron, es Ortopedia, el principal problema en cirugía, se está haciendo referencia de hombros, cadera,

rodillas y tobillos, en ese sentido se está teniendo el principal aumento de los recursos de amparo y la mayoría son declarados con lugar. En cuanto a los asuntos votados en salud, por el tipo de determinación, en el año 2013 se interpusieron 1.809 amparos, relacionados con ese tema, el 53% eran declarados con lugar, el 3% de los recursos fueron declarados, parcialmente, con lugar y los demás que serían sin lugar un 32%. Para el año 2014 se pasó de 53%, recursos de amparo que son declarados con lugar, así como relacionados con temas de salud que fueron los que, anteriormente, se analizaron. Para el año 2015, se logró recuperar la información que eran 3.597 recursos de amparo, relacionados con temas de salud y están en aumento en un 65% y ya para el año pasado, estaba en un 85% de temas que son declarados con lugar, la mayoría de ellos son citas y cirugías y, prácticamente, de ortopedia. Hace hincapié que los casos más significativos, son los que se presentaron de la Seguridad Social. Entonces, los recursos de amparo en Seguridad Social se invierten un poco, en relación con los temas de salud, porque son declarados sin lugar un 59% y con lugar 3%, lo anterior para el año 2014. Para el año 2015 los recursos de amparo declarados con lugar, son un 33% versus el 53% que son rechazados. Reitera, en salud se ha incrementado, significativamente, los recursos de amparo. En relación con los datos que tiene registrados la Dirección Jurídica, así como el Informe del Estado de la Nación, se logró detectar que las tres unidades más recurridas son el Hospital México, el Hospital San Juan de Dios y el Hospital Calderón Guardia y se incluyó la Dirección Jurídica, principalmente, para analizar un ejemplo del comportamiento, porque por lo general cuando se está haciendo referencia del tema de medicamento, el Comité Central de Farmacoterapia es recurrido, entonces, la Dirección Jurídica tiene mucha injerencia porque es la que atiende. Para el año 2015 se observa que la Dirección Jurídica superó los 120 casos, para el año 2016, se elevaron un poco y el tema de Salud en relación con los recursos de amparos que atendió la Dirección Jurídica disminuyeron. No obstante, el Hospital Calderón Guardia en cuanto a medicamentos, es una cifra mucho menor comparado a los temas de salud que son los que se atienden. Igual situación se genera en el Hospital San Juan de Dios y en el Hospital México, porque el Hospital San Juan de Dios, tuvo un aumento considerable de recursos de amparo y en el Hospital México una gran disminución.

Recuerda la doctora Sáenz Madrigal que en el Hospital San Juan de Dios el año pasado, hubo varias reparaciones lo que prolongó algunos temas. En ese sentido, ese Hospital tuvo cuatro o cinco procesos de remodelaciones que, inclusive, hubo que hacer una pausa porque estaba provocando mucho retraso, porque no se coordinaban las reparaciones.

Continúa la licenciada Calderón Barrantes y anota que para los años 2015 y 2016, el Hospital Calderón Guardia fue el que atendió más recursos de amparo, porque fue la unidad más recurrida, la Dirección Jurídica atendió alrededor de los 300 recursos de amparo y el Hospital Calderón Guardia, superó los 1.000 casos y los hospitales San Juan de Dios y México, atendieron alrededor de 600 y 300 casos. Por lo general, el Hospital Calderón Guardia sigue siendo la unidad más recurrida.

Añade la señora Presidenta Ejecutiva que el Hospital Calderón Guardia, tenía un problema de que hasta que no recupere las camas que perdió, la situación no se le va a modificar.

Indica la licenciada Calderón Barrantes que la información, muestra en general cuáles son los temas donde existen más recursos de amparo, cuáles son las tipologías. En ese sentido, una vez

que se ha detectado, cuáles son los problemas que se tienen, realmente la Institución tiene capacidad de reacción.

Comenta la doctora Sáenz Madrigal que sobre el tema que se ha denominado la “judicialización de la salud”. En América Latina se ha acuñado posterior a la reforma que se hizo en Colombia, principalmente. Es un producto de la Reforma de la Ley N° 100 que así se denominó en Colombia. En ese país, se tenía un sistema de salud muy parecido al de otros países donde había prestación de servicios de salud del Ministerio de Salud y de la Seguridad y Social, con la reforma se hicieron dos puntos que para ella, condujeron al tema de la judicialización. Primero, porque se hizo explícito el paquete de servicios de salud y se indicó que “a partir de ahora, esto es lo que va a dar el Sistema Público y lo que no está ahí no se va a dar”. El otro asunto se relaciona con que hubo libre elección médica y son los dos temas de estructura. Entonces, la población sintió y al Poder Judicial, como parte de la respuesta de la sociedad que les estaban restringiendo el acceso a la salud, además se daba por las prestaciones de los servicios privados contratados por el Gobierno con compromisos y contrataciones aparte. En el caso de Costa Rica, los recursos de amparo que se presentan, no son por una violación al derecho a la salud, a pesar de que las personas lo han planteado así e indica que es lo mismo, es por la complejidad de la atención a la salud, o por oportunidad o es por medicamentos; repite, pero no es por el derecho a la atención en salud, porque son temas absolutamente distintos a lo que ha sucedía en Colombia y está sucediendo en otros países. Por ejemplo, en República Dominicana y, en este momento, va a empezar a suceder en Honduras, porque tienen una reforma similar. Lo menciona porque a veces dentro de la Institución se repite, que la salud está judicializada y realmente no es un tema de derechos, es un tema de complejidad del sistema; las personas tienen derecho, pero no necesariamente con la oportunidad o con toda la oferta que requiere. Le parece muy importante mencionarlo, porque se debe observar las diferencias que hay con otros países, porque no es la situación sobre todo de Colombia no, exclusivamente. No obstante, la madre de todas las reacciones que generó el tema de judicialización, fue Colombia por la restricción que hubo de haber hecho el paquete explícito.

Continúa la licenciada Calderón Barrantes y apunta que el tema adelantado por el licenciado Cajina, con respecto de las ejecuciones de sentencia, se tiene que para el 2016, se resolvieron 399 sentencias, 46% de ellas fueron declaradas con lugar y, parcialmente, con lugar un 43%, es decir, todas esas terminaron en el Contencioso Administrativo, para presentar las costas por ejecución. En relación con los costos por recursos de amparo, de conformidad con el arancel a hoy se tienen ciento sesenta y cinco mil colones, si la persona fuera al Contencioso y, evidentemente, les van a otorgar las costas del recurso de amparo que ya ganó, tendría derecho a ciento diez mil colones por costas, por la presentación de la ejecución de la sentencia, es decir, se está haciendo referencia de doscientos setenta y cinco mil colones, dado que una persona con solo ir y presentar la demanda en el Proceso Contencioso Administrativo ya los tiene. Lo anterior, aunado a que puede solicitar el tema de daño moral, sobre ese aspecto los Tribunales en general, están dando entre trescientos mil colones y un millón de colones. Muchos recursos de amparo se relacionan con listas de espera, aparte de ese aspecto, o en algunos de los casos se le puede sumar ese.

Solicita el doctor Devandas Brenes que se le aclare, si en este caso se dicta la sentencia y que sucede si no se ejecuta por parte de la Institución.

Aclara la licenciada Calderón Barrantes que sí se cumple.

Insiste el doctor Devandas Brenes en que se le aclare, si se da la sentencia a favor de la persona y si la Caja no cumple.

Al respecto, indica el licenciado Cajina que la Caja no paga si no se cobra judicialmente.

Pregunta el Director Devandas Brenes por qué se tiene que recurrir, a que se ejecute la sentencia si la persona ya la tiene.

Responde la licenciada Calderón Barrantes que es porque los Tribunales, en su resolución indica: “vaya a la vía ordinaria a cobrar las costas del perjuicio”.

Refiere la doctora Rocío Sáenz que, independientemente, de que la Caja lo resarza o no.

Continúa la presentación la licenciada Calderón Barrantes e indica que para el año 2016, es el año que se está analizando en costas de recursos de amparo, se pagaron cincuenta y ocho millones de colones y en costas de ejecución de sentencia se pagó treinta y ocho millones novecientos cuarenta mil colones. Reitera, que esto es cuando definitivamente ya no se puede litigar. Lee la propuesta en términos de que se pueda hacer el pago administrativamente antes de que las personas se vayan a ejecutar la sentencia, porque los ciento sesenta y cinco mil colones de un amparo, el cual ya se llevó es un derecho que se tienen, pero a hoy no se tiene esa posibilidad de pagar.

Interviene el Lic. Cajina y señala que en el documento hay varias pautas, se necesita comprobar la representación y el poder, por ejemplo, es el abogado que interpuso el amparo. La importancia no es solamente desde el punto de vista de los recursos, sino porque ya se tiene por tantos de algunos recursos de amparo, el año pasado dentro de la estadística se indica que se tienen alrededor de 1.000 recursos de amparo, listos para ser interpuestos por esas fundaciones. Otra ventaja es que cuando se les paga “como les pagamos administrativamente” y se conduce la sentencia a la ejecución, el abogado no ejecuta solamente costas, incluye, daño moral y otros.

Adiciona el Subgerente Jurídico que ese dinero no lo recibe el usuario del servicio de salud, sino que se otorga para la parte de honorarios y para otras personas que están involucradas. Entonces, lo que se está procurando es que se autorice a la Dirección Jurídica, para que localice a la persona que se le otorga el amparo y que ya se lo declararon con lugar y si corresponde dárselo pero a la persona, no al abogado, conforme a derecho. En ese sentido, que quede claro ese aspecto, porque se van a rendir informes de como sucede hoy, con lo que se está haciendo en IVM que se está conciliando.

Pregunta el licenciado Gutiérrez Jiménez cómo se dividiría de aquella persona, que tiene un juicio el cual lo ganó y que no va a presentarse a cobrar.

Responde el licenciado Cajina que se inicia por una propuesta administrativa, porque la Dirección Jurídica, presenta una propuesta en la que se indica “yo quiero que me paguen”, no es de oficio.

Señala la doctora Sáenz Madrigal que esas personas son de un comportamiento social, en el cual cuando interactúan con la Institución, busca mecanismos para resolver sus problemas, se refiero a la población. En esa dinámica de la interacción, otros actores desempeñan papeles como grupos, asociaciones, profesionales, entre otros, porque en esa relación buscan tener sus ganancias. Lo que se está planteando no es ir a provocar a las personas, aunque evitar que la información de esta Institución no se tenga a mano es imposible. El tema es que hay una situación que se está dando, con el uso de los recursos institucionales, los cuales se pretende que tengan control estricto, no es que la situación se vaya a resolver del todo y el planteamiento, va hacia esa posibilidad de llegar a un acuerdo en las costas, cuando la persona lo solicite. Le parece que se debería tomar un acuerdo de la Junta Directiva sobre el tema, el cual va a estar en la página Web cuando sea, y todas las personas se van a enterar que esa es la decisión que se tomó, lo cual generará un comportamiento, el cual no se podría prever al 100%.

La licenciada Calderón Barrantes lee la propuesta de acuerdo “acuerdo primero: Dar por recibido el informe de resultados de las sentencias judiciales correspondientes al año 2016”.

Agrega el licenciado Cajina que además: “instruir a la Gerencia Administrativa para que traslade a las restantes Gerencias el mismo, con el fin de que éstas procedan a su análisis dentro de su esfera de competencia y gestionen las acciones que corresponda”.

Por su parte, al Director Barrantes Muñoz le parece bien esta medida, porque se indicó que esas fundaciones, obtienen listas de espera completas. Piensa que ese es un dato del cual la Auditoría debe ponerle muchísima atención, en ese sentido, hay materia que investigar. Estima que ese es un tema adicional, a un tema de orden administrativo que tiene una finalidad, la cual es muy clara.

Comenta el licenciado Gutiérrez Jiménez que está de acuerdo con lo expuesto, pero no entiende por qué se tiene que llegar a ese nivel. Estima que en lugar de indicar “sí pague”, es señalarle a la Gerencia que tome las acciones que estime convenientes. No se siente cómodo, sin conocer los casos, con el dato de don Rolando y con lo él comentó, solo indicar que se “pague”, porque no tiene control de qué está indicando que se pague, ni cree que esta Junta Directiva tenga que tener ese control a lo específico. Le parece que el acuerdo, con todo respeto, aun cuando el fondo en la forma se debería de variar, de tal manera que se instruya a la Gerencia para que tome las medidas necesarias. Tomando en cuenta ese aspecto que se gestione lo que proceda y lo que en derecho corresponde con los controles, la supervisión y la seguridad de que no se están dejando espacios, para provocar pagos que no están. No desea tomar la decisión, por ejemplo, de extender un cheque en blanco, aun cuando está consciente y claro de que es una acción que hay que tomar.

Refiere la doctora Sáenz Madrigal que lo que está quedando en el punto es porque, normalmente, los casos que se presentan ante la Junta Directiva son las conciliaciones y lo que se está solicitando, es que se concilie el pago de las costas y ese aspecto la Junta Directiva, sí lo podría indicar, es decir, que se proceda a realizar la conciliación de las costas, si ese aspecto conduce a un pago, no es la Junta Directiva la que lo va a otorgar. El Órgano Colegiado lo que hace es autorizar que se concilie.

Adiciona el licenciado Barrantes Muñoz “que se concreta dentro de los términos en que la Administración estime conveniente y con derecho corresponda”, resguardando los intereses de la Caja.

Refiere el licenciado Alfaro Murillo que la Dirección Jurídica tendría que presentar los informes ante esta Junta Directiva cada seis meses, en el que se informará que ha sucedido y qué se ha pagado.

Enfatiza el licenciado Gutiérrez Jiménez en que no le preocupa el actuar de la Dirección Jurídica, le preocupa que quede un espacio, por el cual se empiece a pagar y no está de acuerdo, aun cuando es una potestad de conciliación de la Junta Directiva, en ser él el que indique “paguen”, es él como Director el que va a indicar: “usted vaya y tiene la autorización de revisar”. Además, propone otro tema, en el sentido de que “se le solicita a la Auditoría darle seguimiento al asunto, para garantizar que cualquier pago que se realice relacionado con esta discusión, tenga los controles, la supervisión e idoneidad que se requiera”.

Pregunta la doctora Sáenz Madrigal si se estaría de acuerdo con conciliar, porque ese es el tema, es un direccionamiento político.

Al Dr. Devandas Brenes le parece que al acuerdo se le agregue “a efecto de que esta Junta Directiva valore la pertinencia de continuar o no autorizando”.

Adiciona la señora Presidenta Ejecutiva que se indique: “autorizando las conciliaciones en materia de Sede Administrativa”, además, se agreguen las observaciones anteriormente indicadas al acuerdo.

Sometida a votación la propuesta, cuya resolución en adelante se consigna, es acogida por todos los señores Directores, salvo por el Director Gutiérrez Jiménez que vota en forma negativa.

Por consiguiente, se tiene a la vista el oficio firmado por el señor Gerente Administrativo N° GA-41754-2017, de fecha 2 de mayo del año 2017, al que se anexa la nota número DJ-144-2017 de fecha 6 de marzo del año en curso, firmada por el licenciado Mario A. Cajina Chavarría, Jefe Área Gestión Judicial de la Dirección Jurídica, en que se presenta el informe de sentencias judiciales correspondientes al período 2016 y la propuesta pertinente para conciliar administrativamente en el caso de “*Ejecuciones de sentencias constitucionales*” en contra de la Caja, que literalmente se lee de este modo, en lo pertinente:

I. “RESUMEN EJECUTIVO

La Dirección Jurídica, amén de la labor que realiza como órgano superior consultivo en materia legal y a cargo de la representación judicial de la Institución; desarrolla estudios y diagnósticos de temas relacionados con el impacto de la gestión administrativa institucional, en el ejercicio de la gestión judicial desplegada en los Tribunales de Justicia.

Este insumo no solo resulta oportuno para la toma de decisiones, sino que además, desde el ámbito de acción estrictamente jurídico, permite plantear medidas para contrarrestar y evitar erogaciones económicas, tales como la autorización para conciliar procesos de seguridad social

(Invalidez, Vejez y Muerte y Régimen No Contributivo), así como otros relacionados con pagos por concepto de daño moral, intereses y costas, en los procesos de ejecuciones de sentencia, derivados de Recursos de Amparo interpuestos y declarados con lugar en contra de la institución.

En ese sentido, como preámbulo a la propuesta para conciliar administrativamente ejecuciones de sentencias constitucionales, según oficio DJ-144-2047, se presenta el informe DJ-2017-2017, remitido por el Subgerente Jurídico por medio de nota DJ-2126-2017.

Dicho documento contiene un informe de resultado de las sentencias judiciales del año 2016, con referencias comparativas al período 2015. Estos datos se categorizan en aquellas sentencias declaradas Con lugar, Parcialmente con lugar y Sin lugar. Adicionalmente, la información se clasifica según las materias que se tramitan: Penal, Tránsito, Laboral, Contencioso, Seguridad Social.

Del muestreo se desprende que en el año 2016, un 65% de las sentencias ingresadas, correspondió a procesos de Seguridad Social; 10% menos que las ingresadas por este concepto en el 2015 (75%). En esta materia, para el año 2016, el 72 % de los casos, fue declarado sin lugar, un 26% con lugar y el 2% parcialmente con lugar.

En segundo orden de los procesos de Seguridad Social, se mantienen los procesos contencioso-administrativos, seguido de los laborales. Del segmento de procesos contencioso administrativo, resalta una duplicación en la cantidad de sentencias registradas con respecto al año 2015; siendo que para dicho año, el porcentaje de sentencias registradas en esta materia fue de un 13%, y para el año 2016, de un 26%. De este 26%, un 59% corresponde a Ejecuciones de Sentencia.

Si bien de ese 26% de sentencias en materia contenciosa registradas para el 2016, el 41% se resolvió sin lugar, 30% parcialmente con lugar y 29 % con lugar, es preciso traer a colación la propuesta sugerida en el DJ-144-2017, relacionada con el comportamiento e incidencias, sobre los recursos de amparo presentados contra la Institución, la cantidad de casos declarados Con Lugar; entre otra información, destacando condenatorias y la etapa posterior, como lo es, precisamente la Ejecución de Sentencia; referencias que decantan en una propuesta viable que pretende la conciliación en sede administrativa y el ahorro de recursos desde el punto de vista económico.

A continuación, se presentan aspectos generales de dicha propuesta.

II. CONSIDERACIONES LEGALES

Lo concerniente a materia conciliatoria en la Institución, emana del artículo 14 inciso d) de la Ley Constitutiva, refiriendo como atribuciones de la Junta Directiva, “*Aceptar transacciones judiciales o extrajudiciales...*”; potestad que ante la perentoriedad de plazos, y motivos de oportunidad y conveniencia, ha dispuesto en ocasiones, delegar en la administración, autorizando se proceda a conciliar. Esto, tal y como ocurre actualmente en materia de Tránsito con la Gerencia Administrativa, y en materia de Seguridad Social, siendo que mediante acuerdo número 6°, de la sesión número 8881, celebrada el 22 de diciembre del 2016, se autorizó al Director Jurídico, o los abogados que éste designe, para conciliar casos de Seguridad Social.

III. CONSIDERACIONES FINANCIERAS

El arancel de honorarios vigente, establece que el mínimo de costas por la interposición de un recurso de amparo, asciende a la suma de ¢165,000.00 (*ciento sesenta y cinco mil colones exactos*), y las costas mínimas, en el caso de la ejecución, asciende a la suma de ¢110,000.00 (*ciento diez mil colones exactos*); de tal manera que por cada recurso de amparo declarado “Con Lugar” en favor del amparado, la Institución podría llegar a pagar al menos, la suma de ¢275.000,00 (*doscientos setenta y cinco mil colones, sin céntimos*) por medio de la vía de ejecución de sentencia.

En ese sentido, de enero 2016 a febrero de los corrientes, la Institución ha cancelado únicamente en costas personales por la presentación de los recursos de amparo que ya tienen sentencia firme, la suma de ¢58,410,000.00 (*cincuenta y ocho millones, cuatrocientos diez mil colones*), y por las costas de la ejecución presentadas, aproximadamente la suma de ¢38,940,000.00 (*treinta y ocho millones novecientos cuarenta mil colones*).

Ante un comportamiento creciente, por parte de abogados externos directores de procesos constitucionales, que pretenden únicamente el cobro de las costas personales del recurso de amparo, y posteriormente las costas de la ejecución de sentencia, los señores Magistrados de la Sala Constitucional, en notas aparte, como por ejemplo en el expediente 16-010221-0007-CO, voto número 2016-012528, indican:

“(...) V.-NOTA SEPARADA DE LOS MAGISTRADOS CRUZ CASTRO Y CASTILLO VÍQUEZ, CON REDACCIÓN DEL SEGUNDO. Al 31 de agosto del 2016, aproximadamente el recurrente –Hernández Mussia ha presentado 161, Reyes Herrera ha presentado 171, Barrantes Pérez ha presentado 61, Gómez Salazar ha presentado 403- recursos de amparo a favor de distintos usuarios de los servicios de la Caja Costarricense de Seguro Social utilizando la figura de la acción vicaria que prevé el artículo 33 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Ahora bien, por imperativo de ley-artículo 51 de la LJC-, cuando se acoge un recurso de amparo se debe condenar en abstracto a la indemnización de los daños y perjuicios causados y al pago de las costas del recurso, y se reserva su liquidación para la ejecución de sentencia. Ergo, el Juez de lo contencioso administrativo, o la Administración –CCSS- en el caso de que haya llegado a un acuerdo extrajudicial con el fin de evitar otro litigio-ejecución sentencia-, para el pago de los daños y perjuicios deben verificar que el correspondiente pago se haga a favor del (la) amparado (a) únicamente, para que se mantenga el recto sentido de la norma. Cuando se trata de las costas-honorarios-, al (a la) abogado (a) se le cancelarán, siempre y cuando acredite que fue el (la) director (a) del proceso constitucional de amparo y el (la) amparado (a) no compruebe que le pagó los honorarios al profesional en derecho. Comuníquese esta sentencia a la Auditoría Interna de la Caja Costarricense de Seguro Social y a la Contralora General de la República. (...)”

IV. DE LA PROPUESTA DE CONCILIACIÓN EN SEDE ADMINISTRATIVA

En términos generales, la propuesta plantea la aprobación para que el Director Jurídico, *-tras la verificación de una serie de requisitos-*, pueda autorizar en sede administrativa, el pago de costas personales del recurso de amparo, y así no exponer a la Institución a la cancelación de otros rubros entre los que destacan daño moral, intereses, etc.

V. RECOMENDACIÓN

La Gerencia considera viable el planteamiento efectuado por la instancia jurídica, en el tanto pretende, con respecto a los recursos de amparo declarados con lugar, disminuir el riesgo de que la Institución incurra en liquidaciones por intereses, daño moral entre otros conceptos; motivo por el cual, se recomienda a esa estimable Junta Directiva, acoger la propuesta que seguidamente se detalla ...”.

y habiéndose hecho la presentación respectiva por parte del licenciado Mario A. Cajina Chavarría, Jefe a.i. del Área de Gestión Judicial; la licenciada Sofía Calderón Barrantes, Abogada de la Dirección Jurídica, la Junta Directiva –por mayoría- **ACUERDA:**

ACUERDO PRIMERO: dar por recibido el citado informe de resultados de las sentencias judiciales correspondientes al año 2016 e instruir a la Gerencia Administrativa, para que lo traslade a las restantes Gerencias, con el fin de que éstas procedan a su análisis dentro de su esfera de competencia y gestionen las acciones que corresponda.

ACUERDO SEGUNDO: con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho señaladas en los oficios números DJ-144-2017 y GA-41754-2017, autorizar al Director Jurídico o a los profesionales que éste designe para que, en sede administrativa, se concilie acerca del pago de las costas personales por la interposición de recursos de amparo únicamente, en el tanto se cumpla con las condiciones expuestas en el criterio externado en el oficio DJ-144-2017, que se detallan a continuación:

1. “Debe existir una solicitud del amparado o de su apoderado especial judicial requiriendo el pago en sede administrativa.
2. Se aprobará **únicamente** el pago de las costas personales del recurso de amparo.
3. Se deberá verificar que quien esté liquidando las costas personales sea el propio amparado, en caso de no haber tenido representación legal, o bien si es un abogado quien las pretende, se debe verificar que ese profesional haya sido el abogado director del recurso de amparo y que no ha recibido pago por concepto de costas por parte de su cliente, en cualquiera de ambos casos, deberán aportar el número de cuenta SINPE, cuenta que deberá ser a nombre de a quien se autorice el giro.
4. En el expediente debe constar copia de la cédula de identidad del amparado y de su abogado (en caso de que este se apersona).
5. Se debe verificar que **las costas pretendidas se ajusten al mínimo del arancel** correspondiente según la fecha de interposición del recurso de amparo.
6. Debe necesariamente **existir renuncia expresa a cobrar cualquier otro extremo producto de esa acción de amparo, por parte del amparado, tanto en sede**

administrativa como judicial (entiéndase con ello daño moral o costas de ejecución de sentencia).

7. Si quien pretende las costas es el amparado, debe aportar cuenta SINPE a su nombre.
8. Si quien pretende liquidar las costas es el abogado, deberá demostrar que fue el abogado director del proceso constitucional y que no ha recibido pago por concepto de costas por parte de su cliente, aportando además el número de cuenta SINPE a su nombre.
9. Tal autorización, quedaría sujeta al análisis que semestralmente realice la Junta Directiva del comportamiento de las conciliaciones”.

Una vez autorizado el pago en sede administrativa, se instruye a la Gerencia Financiera, con el fin de que el Área encargada del pago tome las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del acuerdo conciliatorio, con el propósito de otorgar el beneficio a los actores con quienes se llegue a conciliar.

ACUERDO TERCERO: a partir de la aprobación del presente acuerdo, la Dirección Jurídica deberá rendir un informe semestral de los casos conciliados en esa sede, a efecto de que esta Junta Directiva valore la pertinencia de continuar o no con las conciliaciones en esta materia en sede administrativa.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida por todos los señores Directores excepto por el Director Gutiérrez Jiménez que vota negativamente. Por tanto, lo acordado se adopta en firme.

Los licenciados Lacayo Monge y Cajina Chavarría, la licenciada Calderón Barrantes y la señorita Morales Rojas se retiran del salón de sesiones.

ARTICULO 8°

Se dispone reprogramar, para la sesión del 25 de los corrientes, la presentación de los asuntos de la Gerencia Administrativa y Dirección de Planificación Institucional que se detallan:

- 1) Oficio N° PE-13185-2017, de fecha 15 de mayo del año 2017: análisis y propuesta *“Reforma al Reglamento para la Administración Integral de Riesgos Financieros de los Fondos Institucionales”*, anexa nota N° DAE-361-2017 del 03-05-2017.
- 2) Oficio N° GA-41825-2017/DPI-308-2017, fechado 12 de mayo del año 2017: propuesta proyecto *“Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Continuidad de los Servicios”*.

El Director Barrantes Muñoz se retira del salón de sesiones.

ARTICULO 9°

Por unanimidad de los presentes, **se declara la firmeza** de los acuerdos adoptados en la sesión número 8901 (artículo 24°) y 8903 (artículos que van del 9° al 15°).

ARTICULO 10°

Se dispone reprogramar, para la sesión del 25 de mayo en curso, la presentación de los criterios en relación con los proyectos de ley en consulta que se detallan:

A) GERENCIA DE PENSIONES: se externa criterio.

- 1) *En oficio N° GP-10794-2017 del 29-03-2017: Expediente N° 20.215, Proyecto de Ley FUSIONAR (Fundir y unificar Superintendencias, ordenando la normativa, para ahorrar recursos).* Se traslada a Junta Directiva por medio de la nota N° PE-12656-2017, fechada 9-3-17, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 9-3-17, N° AL-CPAJ-OFI-0311-2017, que firma la Jefa Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa.
- 2) *En oficio N° GP-10807-2017 del 30-03-2017: Expediente N° 20.286, Proyecto “ley para trasladar recursos al Régimen de pensiones no contributivo administrado por la CCSS”.* Se traslada a Junta Directiva mediante la nota N° PE-12788-2017, fechada 22-3-17, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 22-3-17, N° AL-CPAS-043-2017, que firma la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa.
- 3) *En oficio N° GP-11226-2017 del 26-04-2017: Expediente N° 20.201, Proyecto “LEY QUE OTORGA COMPETENCIA A LAS MUNICIPALIDADES PARA DESARROLLAR PROYECTOS DE ERRADICACIÓN DE TUGURIOS, ASENTAMIENTOS EN PRECARIO Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL”.* Se traslada a Junta Directiva por medio de la nota N° PE-12893-2017, fechada 31-3-17, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 31-3-17, N° CPEM-207-2017, que firma la licenciada Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipalidades de la Asamblea Legislativa.

B) GERENCIA ADMINISTRATIVA:

Externa criterio en oficio N° GA-41818-2017 del 11-05-2017: Expediente N° 19.355, Proyecto “LEY PARA REGULAR EL TELETRABAJO”. Se traslada a Junta Directiva por medio la nota N° PE-13087-2017, fechada 28-4-17, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 2 de los corrientes, número ECO-523-2017, que firma la Jefe de Área de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa.

C) GERENCIA DE LOGÍSTICA: solicita prórrogas:

- i) *Expediente N° 20.291, Proyecto “LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA COSTARRICENSE PARA LA CALIDAD Y EXCELENCIA EN SALUD (ACCESA)”.* Se traslada por medio de la nota N° PE-13042-2017, fechada 25-4-17, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa la comunicación del 25-

4-17, N° ECO-517-2017, que firma la Licda. Nancy Vílchez Obando, Jefe de Área de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa. *Se solicitó criterio a las Gerencias Infraestructura y Tecnologías, Médica y Logística, que coordina y debe remitir el criterio unificado. En oficio N° GL-45.321-2017 del 11-05-2017, solicita **prórroga** para el 18-05-2017, para externar criterio.*

*ii) Solicita **prórroga** hasta el 25-05-2017, en oficio N° GL-45.360-2017 del 17-05-2017: Expediente 20.202, Proyecto “**LEY SOBRE EL REFRENDO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**”. Se traslada a la Secretaría de Junta Directiva la nota número PE-13146-2017, fechada 9 de mayo del presente año, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 9 de los corrientes, número AL-19223-OFI-0123-2017, que firma la licenciada Silvia María Jiménez Jiménez, Encargada de la Comisión, Comisión Especial de Reformas al Sistema Político, Constitucional, Legislativo y Electoral del Estado de la Asamblea Legislativa”.*

ARTICULO 11°

Se toma nota de que el Director Gutiérrez Jiménez informa que no le será posible participar en las sesiones comprendidas entre el 21 y el 27 de junio próximo. Disfruta de permiso sin goce de dietas.

A las dieciséis horas con diez minutos se levanta la sesión.